

VOLUMEN IV

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 10
DEL 1o. DE MARZO DE 2018

LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

El secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla: Dictamen de la Comisión de Economía con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial.



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial.

Esta Comisión Legislativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numeral 2, fracción XXII, y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 68, 80, numeral 1, fracción II, 82, numeral 1, 85, numeral 1, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al estudio y discusión del proyecto de Iniciativa que se menciona, y conforme a las consideraciones y a la votación que realizaron sus integrantes, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

*Declaratoria de Publicidad.
Marzo 1° del 2018.*

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. - El 4 de enero de 2018, el Diputado Jorge Enrique Dávila Flores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 71 fracción II y 78 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentó ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial.

SEGUNDO. - El 4 de enero de 2018, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión turnó la propuesta a la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados para dictamen.

TERCERO. - El 15 de enero de 2018, la Comisión de Economía recibió, mediante oficio D.G.P.L. 63-II-7-2953, la iniciativa en comento.

CUARTO. - El 19 de enero de 2018, la Junta Directiva de la Comisión de Economía solicitó prórroga para emitir dictamen a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.



COMISIÓN DE ECONOMÍA

II. OBJETO DE LA INICIATIVA

La iniciativa tiene como objeto modificar el concepto de marca en la Ley de la Propiedad Industrial y ampliar la protección de las marcas colectivas, así como incluir las marcas de certificación, en consonancia con los compromisos internacionales que ha suscrito México.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA INICITIVA	MODIFICACIÓN DE LA DICTAMINADORA
Artículo 58.- El interesado tendrá un plazo adicional de dos meses para cumplir los requisitos a que se refieren los artículos 44, 50, 55 y 57 de esta Ley, sin que medie solicitud y comprobando el pago de la tarifa que corresponda al mes en que se dé cumplimiento.	Artículo 58.-
El plazo a que se refiere el párrafo anterior, se contará a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de dos meses previsto en los artículos antes referidos.	El plazo a que se refiere el párrafo anterior, se contará a partir del día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de dos meses previsto en los artículos antes referidos.	...
La solicitud se tendrá por abandonada si el solicitante no da cumplimiento a los requerimientos formulados, dentro del plazo inicial o en el adicional previsto en este artículo; o no presenta el comprobante de pago de las tarifas correspondientes.
Artículo 87.- Los industriales, comerciantes o prestadores de servicios podrán hacer uso de marcas en la industria, en el comercio o en los servicios que presten. Sin embargo, el derecho a su uso exclusivo se obtiene mediante su registro en el Instituto.	Artículo 87.- Cualquier persona, física o moral, podrá hacer uso de marcas en la industria, en el comercio o en los servicios que presten. Sin embargo, el derecho a su uso exclusivo se obtiene mediante su registro en el Instituto.	...
Artículo 88.- Se entiende por marca a todo signo visible que distinga productos o servicios de	Artículo 88.- Se entiende por marca todo signo perceptible por los sentidos y susceptible de	Artículo 88.- Se entiende por marca, todo signo perceptible por los sentidos y susceptible de



COMISIÓN DE ECONOMÍA

otros de su misma especie o clase en el mercado.	representación gráfica, que distinga productos o servicios de otros de su misma especie o clase en el mercado.	representarse de manera que permita determinar el objeto claro y preciso de la protección, que distinga productos o servicios de otros de su misma especie o clase en el mercado.
Artículo 89.- Pueden constituir una marca los siguientes signos:	Artículo 89.-
I.- Las denominaciones y figuras visibles, suficientemente distintivas, susceptibles de identificar los productos o servicios a que se apliquen o traten de aplicarse, frente a los de su misma especie o clase;	I.- Las letras, números, denominaciones, elementos figurativos y combinaciones de colores;	I.- Las denominaciones, letras, números, elementos figurativos y combinaciones de colores, así como los signos holográficos;
II.- Las formas tridimensionales;	II.-
III.- Los nombres comerciales y denominaciones o razones sociales, siempre que no queden comprendidos en el artículo siguiente, y	III.-
IV.- El nombre propio de una persona física, siempre que no se confunda con una marca registrada o un nombre comercial publicado.	IV.- El nombre propio de una persona física, siempre que no se confunda con una marca registrada o un nombre comercial publicado;	...
Sin correlativo	V.- Los sonidos;	...
Sin correlativo	VI.- Los olores;	...
Sin correlativo	VII.- La pluralidad de elementos operativos o de imagen, incluidos el tamaño, diseño, color, disposición de la forma, etiqueta, empaque o la decoración que al combinarse, distingan productos o servicios en el mercado; y	VII.- La pluralidad de elementos operativos; elementos de imagen, incluidos, entre otros, el tamaño, diseño, color, disposición de la forma, etiqueta, empaque, la decoración o cualquier otro que al combinarse, distingan productos o servicios en el mercado; y
Sin correlativo	VIII.- La combinación de los signos enunciados en las fracciones I a VI del presente artículo.	...
Artículo 90.- No serán registrables como marca:	Artículo 90.-
I.- Las denominaciones, figuras o formas tridimensionales animadas o cambiantes, que se	I.- Los signos animados o cambiantes, que se expresan de manera dinámica, aun cuando	I.- Los nombres técnicos o de uso común de los productos o servicios que pretenden distinguirse con la marca, así



COMISIÓN DE ECONOMÍA

<p>expresan de manera dinámica, aun cuando sean visibles;</p>	<p>sean perceptibles por los sentidos;</p>	<p>como aquellas palabras, denominaciones, frases, o elementos figurativos que, en el lenguaje corriente o en las prácticas comerciales, se hayan convertido en elementos usuales o genéricos de los mismos;</p>
<p>II.- Los nombres técnicos o de uso común de los productos o servicios que pretenden ampararse con la marca, así como aquellas palabras que, en el lenguaje corriente o en las prácticas comerciales, se hayan convertido en la designación usual o genérica de los mismos;</p>	<p>II.- Los nombres técnicos o de uso común de los productos o servicios que pretenden distinguirse con la marca, así como aquellas frases, denominaciones o elementos figurativos que, en el lenguaje corriente o en las prácticas comerciales, se hayan convertido en elementos usuales o genéricos de los mismos;</p>	<p>II.- Las formas tridimensionales que sean del dominio público o que se hayan hecho de uso común y aquellas que carezcan de distintividad; así como, la forma usual y corriente de los productos o servicios, o; la impuesta por su naturaleza o funcionalidad;</p>
<p>III.- Las formas tridimensionales que sean del dominio público o que se hayan hecho de uso común y aquellas que carezcan de originalidad que las distinga fácilmente, así como la forma usual y corriente de los productos o la impuesta por su naturaleza o función industrial;</p>	<p>III.- Las formas tridimensionales que sean del dominio público o que se hayan hecho de uso común y aquellas que carezcan de distintividad, así como la forma usual y corriente de los productos o servicios, o la impuesta por su naturaleza o función industrial;</p>	<p>III.- Los hologramas que sean del dominio público y aquellos que carezcan de distintividad;</p>
<p>IV.- Las denominaciones, figuras o formas tridimensionales que, considerando el conjunto de sus características, sean descriptivas de los productos o servicios que traten de protegerse como marca. Quedan incluidas en el supuesto anterior las palabras descriptivas o indicativas que en el comercio sirvan para designar la especie, calidad, cantidad, composición, destino, valor, lugar de origen de los productos o la época de producción;</p>	<p>IV.- Los signos que, considerando el conjunto de sus características, sean descriptivos de los productos o servicios que traten de protegerse como marca. Quedan incluidos en el supuesto anterior, los signos descriptivos o indicativos que en el comercio sirvan para designar la especie, calidad, cantidad, composición, destino, valor, lugar de origen o la época de producción de los productos o servicios;</p>	<p>IV.- Los signos que, considerando el conjunto de sus características, sean descriptivos de los productos o servicios que pretenden distinguir. Quedan incluidos en el supuesto anterior, los signos descriptivos o indicativos que en el comercio sirvan para designar la especie, calidad, cantidad, composición, destino, valor, lugar de origen o la época de producción de los productos o servicios;</p>
<p>V.- Las letras, los dígitos o los colores aislados, a menos que estén combinados o acompañados de elementos tales</p>	<p>V.- Las letras, los dígitos o los colores aislados, a menos que estén combinados o</p>	<p>...</p>



COMISIÓN DE ECONOMÍA

como signos, diseños o denominaciones, que les den un carácter distintivo.	acompañados de otros signos que les den un carácter distintivo;	
VI.- La traducción a otros idiomas, la variación ortográfica caprichosa o la construcción artificial de palabras no registrables;	VI.- La traducción, la variación ortográfica caprichosa o la construcción artificial de palabras no registrables, así como la transliteración de signos no registrables;	...
VII.- Las que reproduzcan o imiten, sin autorización, escudos, banderas o emblemas de cualquier país, Estado, municipio o divisiones políticas equivalentes, así como las denominaciones, siglas, símbolos o emblemas de organizaciones internacionales, gubernamentales, no gubernamentales o de cualquier otra organización reconocida oficialmente, así como la designación verbal de los mismos;	VII.- Las que reproduzcan o imiten, sin autorización, escudos, banderas o emblemas de cualquier país, Estado, municipio o divisiones políticas equivalentes, así como las denominaciones, siglas, símbolos, emblemas o cualquier otro signo de organizaciones internacionales, gubernamentales, no gubernamentales o de cualquier otra organización reconocida oficialmente, así como la designación verbal de los mismos;	VII.- Los signos que, sin autorización, reproduzcan o imiten: escudos, banderas o emblemas de cualquier país, estado, municipio o divisiones políticas equivalentes; así como, las denominaciones, siglas, símbolos, emblemas o cualquier otro signo de instrumentos internacionales, organizaciones internacionales, gubernamentales, no gubernamentales o cualquier otra organización reconocida oficialmente; así como la designación verbal de los mismos;
VIII.- Las que reproduzcan o imiten signos o sellos oficiales de control y garantía adoptados por un estado, sin autorización de la autoridad competente, o monedas, billetes de banco, monedas conmemorativas o cualquier medio oficial de pago nacional o extranjero;	VIII.- Las que reproduzcan o imiten signos o sellos oficiales de control y garantía adoptados por un Estado, sin autorización de la autoridad competente, o monedas, billetes de banco, monedas conmemorativas o cualquier medio oficial de pago nacional o extranjero;	...
IX.- Las que reproduzcan o imiten los nombres o la representación gráfica de condecoraciones, medallas u otros premios obtenidos en exposiciones, ferias, congresos, eventos culturales o deportivos reconocidos oficialmente;	IX.- Los signos que reproduzcan o imiten los nombres, signos o la representación gráfica de condecoraciones, medallas u otros premios obtenidos en exposiciones, ferias, congresos, eventos culturales o deportivos, reconocidos oficialmente;	...
X.- Las denominaciones geográficas, propias o comunes, y los mapas, así como los gentilicios, nombres y adjetivos,	X.-



COMISIÓN DE ECONOMÍA

cuando indiquen la procedencia de los productos o servicios y puedan originar confusión o error en cuanto a su procedencia;		
XI.- Las denominaciones de poblaciones o lugares que se caractericen por la fabricación de ciertos productos, para amparar éstos, excepto los nombres de lugares de propiedad particular, cuando sean especiales e inconfundibles y se tenga el consentimiento del propietario;	XI.- Las denominaciones o signos que identifiquen poblaciones o lugares que se caractericen por la fabricación de ciertos productos, para amparar éstos. Así como aquellos que se acompañen de expresiones tales como "género", "tipo", "manera", "imitación", "producido en", "con fabricación en" u otras similares que creen confusión en el consumidor o impliquen competencia desleal;	XI.- Las denominaciones de origen, indicaciones geográficas, denominaciones o signos de lugares, que se caractericen por la fabricación o producción de ciertos productos o la prestación de ciertos servicios; así como aquellos que se acompañen de expresiones tales como: "género", "tipo", "manera", "imitación", "producido en", "con fabricación en" u otras similares que creen confusión en el consumidor o impliquen competencia desleal;
XII.- Los nombres, seudónimos, firmas y retratos de personas, sin consentimiento de los interesados o, si han fallecido, en su orden, del cónyuge, parientes consanguíneos en línea recta y por adopción, y colaterales, ambos hasta el cuarto grado;	XII.- Los nombres de lugares de propiedad particular, cuando sean especiales e inconfundibles, a menos que se tenga el consentimiento del propietario;	XII.- Los nombres de lugares de propiedad particular, cuando sean especiales e inconfundibles y que se caractericen por la producción de determinados productos o el ofrecimiento de determinados servicios, sin el consentimiento del propietario;
XIII.- Los títulos de obras intelectuales o artísticas, así como los títulos de publicaciones y difusiones periódicas, los personajes ficticios o simbólicos, los personajes humanos de caracterización, los nombres artísticos y las denominaciones de grupos artísticos; a menos que el titular del derecho correspondiente lo autorice expresamente;	XIII.- Los nombres, apellidos, seudónimos, firmas y retratos de personas, sin consentimiento de los interesados o, si han fallecido, de quien tenga el derecho correspondiente;	XIII.- Los nombres, apellidos, apelativos o seudónimos de personas que hayan adquirido tal prestigio, reconocimiento o fama que al usarse puedan crear un riesgo de asociación, inducir al error, confusión o engaño al público consumidor, salvo que se trate de dicha persona o exista consentimiento expreso de la misma o de quien tenga el derecho correspondiente.
Sin correlativo	Sin correlativo	Asimismo, no serán registrables como marca, la imagen, la voz identificable, el retrato y las firmas de personas, sin su consentimiento expreso, o si han fallecido, de quien tenga el derecho correspondiente;



COMISIÓN DE ECONOMÍA

<p>XIV.- Las denominaciones, figuras o formas tridimensionales, susceptibles de engañar al público o inducir a error, entendiéndose por tales las que constituyan falsas indicaciones sobre la naturaleza, componentes o cualidades de los productos o servicios que pretenda amparar;</p>	<p>XIV.- La reproducción o imitación de obras intelectuales o artísticas, así como los títulos de publicaciones y difusiones periódicas, los personajes ficticios o simbólicos, los personajes humanos de caracterización, los nombres artísticos y las denominaciones de grupos artísticos; a menos que el titular del derecho correspondiente lo autorice expresamente;</p>	<p>XIV.- Los nombres o denominaciones idénticas o semejantes en grado de confusión a los títulos de obras literarias o artísticas, así como tampoco la reproducción o imitación de los elementos de dichas obras; cuando, en ambos casos, tengan tal relevancia o reconocimiento que puedan ser susceptibles de engañar al público o inducir a error por creer infundadamente que existe alguna relación o asociación con dichas obras, salvo que el titular del derecho correspondiente lo autorice expresamente.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Sin correlativo</p>	<p>Asimismo, no será registrable como marca la reproducción, ya sea total o parcial, de obras literarias o artísticas, sin la autorización correspondiente del titular del derecho de autor.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Sin correlativo</p>	<p>Tampoco serán registrables como marca aquellos personajes de ficción o simbólicos, ni los personajes humanos de caracterización que tengan tal relevancia o reconocimiento, excepto en aquellos casos que sea solicitado por el titular del derecho correspondiente o por un tercero con el consentimiento de éste;</p>
<p>XV.- Las denominaciones, figuras o formas tridimensionales, iguales o semejantes a una marca que el Instituto estime o haya declarado notoriamente conocida en México, para ser aplicadas a cualquier producto o servicio.</p>	<p>XV.- Los signos susceptibles de engañar al público o inducir a error, entendiéndose por tales los que constituyan falsas indicaciones sobre la naturaleza, componentes, cualidades o el origen empresarial de los productos o servicios que pretenda amparar la marca cuyo registro se solicita;</p>	<p>XV.- Los signos susceptibles de engañar al público o inducir a error. Entendiéndose por tales, los que constituyan falsas indicaciones sobre: la naturaleza, componentes, cualidades o el origen empresarial, de los productos o servicios que pretenden distinguir;</p>
<p>Este impedimento procederá en cualquier caso en que el uso de la marca cuyo registro se solicita:</p>		



COMISIÓN DE ECONOMÍA

a) Pudiese crear confusión o un riesgo de asociación con el titular de la marca notoriamente conocida; e	El contenido pasa a la fracción XVI.	El contenido pasa a la fracción XVI.
b) Pudiese constituir un aprovechamiento no autorizado por el titular de la marca notoriamente conocida; e	El contenido pasa a la fracción XVI.	El contenido pasa a la fracción XVI.
c) Pudiese causar el desprestigio de la marca notoriamente conocida; o	El contenido pasa a la fracción XVI.	El contenido pasa a la fracción XVI.
d) Pudiese diluir el carácter distintivo de la marca notoriamente conocida.	El contenido pasa a la fracción XVI.	El contenido pasa a la fracción XVI.
Este impedimento no será aplicable cuando el solicitante del registro sea titular de la marca notoriamente conocida; y	El contenido pasa a la fracción XVI.	El contenido pasa a la fracción XVI.
XV.- BIS. Las denominaciones, figuras o formas tridimensionales, iguales o semejantes en grado de confusión a una marca que el Instituto estime o haya declarado famosa en términos del capítulo II BIS, para ser aplicadas a cualquier producto o servicio.	XVI.- Los signos iguales o semejantes a una marca que el Instituto estime o haya declarado notoriamente conocida en México, para ser aplicadas a cualquier producto o servicio, cuando la marca cuyo registro se solicita pudiese:	XVI.- Los signos iguales o semejantes en grado de confusión a una marca que el Instituto estime o haya declarado notoriamente conocida en México, en términos del Capítulo II BIS, del Título Cuarto, para ser aplicadas a cualquier producto o servicio, cuando la marca cuyo registro se solicita pudiese:
Este impedimento no será aplicable cuando el solicitante del registro sea titular de la marca famosa-	a) Crear confusión o un riesgo de asociación con el titular de la marca notoriamente conocida;	...
	b) Constituir un aprovechamiento no autorizado por el titular de la marca notoriamente conocida;	...
	c) Causar el desprestigio de la marca notoriamente conocida; o	...
	d) Diluir el carácter distintivo de la marca notoriamente conocida.	...
	Este impedimento no será aplicable cuando el solicitante del registro sea titular de la marca notoriamente conocida;	...
XVI.- Una marca que sea idéntica o semejante en grado de confusión a otra en trámite de	XVII.- Los signos iguales o semejantes en grado de confusión a una marca que el	XVII.- Los signos idénticos o semejantes en grado de confusión a una marca que el



COMISIÓN DE ECONOMÍA

<p>registro presentada con anterioridad o a una registrada y vigente, aplicada a los mismos o similares productos o servicios. Sin embargo, si podrá registrarse una marca que sea idéntica a otra ya registrada, si la solicitud es planteada por el mismo titular, para aplicarla a productos o servicios similares, y</p>	<p>Instituto estime o haya declarado famosa en términos del Capítulo II BIS, para ser aplicadas a cualquier producto o servicio.</p>	<p>Instituto estime o haya declarado famosa en términos del Capítulo II BIS, del Título Cuarto; para ser aplicadas a cualquier producto o servicio.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Este impedimento no será aplicable cuando el solicitante del registro sea titular de la marca famosa;</p>	<p>...</p>
<p>XVI.- Una marca que sea idéntica o semejante en grado de confusión a otra en trámite de registro presentada con anterioridad o a una registrada y vigente, aplicada a los mismos o similares productos o servicios. Sin embargo, si podrá registrarse una marca que sea idéntica a otra ya registrada, si la solicitud es planteada por el mismo titular, para aplicarla a productos o servicios similares, y</p>	<p>XVIII.- Los signos que sean idénticos o semejantes en grado de confusión, a una marca en trámite de registro presentada con anterioridad o a una registrada y vigente, aplicada a los mismos o similares productos o servicios. Quedan incluidos aquellos que sean idénticos a otra marca ya registrada o en trámite por el mismo titular, para distinguir productos o servicios idénticos;</p>	<p>XVIII.- Los signos idénticos o semejantes en grado de confusión, a una marca en trámite de registro presentada con anterioridad, o a una registrada y vigente, aplicada a los mismos o similares productos o servicios. Quedan incluidos aquellos que sean idénticos a otra marca ya registrada o en trámite por el mismo titular, para distinguir productos o servicios idénticos;</p>
<p>XVII.- Una marca que sea idéntica o semejante en grado de confusión, a un nombre comercial aplicado a una empresa o a un establecimiento industrial, comercial o de servicios, cuyo giro preponderante sea la elaboración o venta de los productos o la prestación de los servicios que se pretendan amparar con la marca, y siempre que el nombre comercial haya sido usado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de registro de la marca o la de uso declarado de la misma. Lo anterior no será aplicable, cuando la solicitud de marca la presente el titular del nombre</p>	<p>XIX.- Los signos que sean idénticos o semejantes en grado de confusión, a un nombre comercial aplicado a una empresa o a un establecimiento industrial, comercial o de servicios, cuyo giro preponderante sea la elaboración o venta de los productos o la prestación de los servicios que se pretendan amparar con la marca, y siempre que el nombre comercial haya sido usado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de registro de la marca o la de uso declarado de la misma. Lo anterior no será aplicable, cuando la solicitud de marca la presente el titular del nombre comercial, si</p>	<p>...</p>



COMISIÓN DE ECONOMÍA

comercial, si no existe otro nombre comercial idéntico que haya sido publicado.	no existe otro nombre comercial idéntico que haya sido publicado;	
Sin correlativo	XX.- El nombre propio de una persona física que sea idéntico o semejante en grado de confusión a una marca en trámite de registro presentada con anterioridad o a una registrada y vigente, o un nombre comercial publicado, aplicado a los mismos o similares productos o servicios, y	...
Sin correlativo	XXI.- Los signos que reproduzcan o imiten variedades vegetales protegidas, o razas animales.	XXI.- Los signos que reproduzcan o imiten denominaciones o elementos que hagan referencia a variedades vegetales protegidas, así como las razas de animales, que puedan causar confusión en el público consumidor respecto de los productos o servicios a distinguir, y
Sin correlativo	Sin correlativo	XXII.- Los signos solicitados de mala fe. Se entiende por mala fe, entre otros casos, cuando el registro se solicite de manera contraria a los buenos usos, costumbres y prácticas en el sistema de propiedad industrial, el comercio, o la industria; o que se pretenda obtener un beneficio o ventaja indebida en perjuicio de su legítimo titular.
Sin correlativo	No será aplicable lo dispuesto por las fracciones II, III y IV del presente artículo, cuando la marca haya adquirido, para los productos o servicios para los cuales se solicita, un carácter distintivo derivado del uso que se hubiere hecho en el comercio en el territorio nacional.	No será aplicable lo dispuesto por las fracciones I, II, III, IV, V y VI del presente artículo, cuando la marca haya adquirido, para los productos o servicios para los cuales se solicita, un carácter distintivo derivado del uso que se hubiere hecho en el comercio.
Sin correlativo	Sin correlativo	No será aplicable lo dispuesto por la fracción II, cuando la forma tridimensional haya adquirido un carácter distintivo



COMISIÓN DE ECONOMÍA

		del uso que se hubiere hecho en el comercio, entendiéndose que no es admisible que la forma inherente a su naturaleza o funcionalidad adquiera distintividad.
Sin correlativo	No será aplicable lo dispuesto por las fracciones XVIII y XIX del presente artículo, cuando se exhiba el convenio de coexistencia , de conformidad con el reglamento de esta Ley.	No será aplicable lo dispuesto por las fracciones XVIII, XIX y XX por cuanto hace a las marcas semejantes en grado de confusión del presente artículo, cuando se exhiba el consentimiento expreso, por escrito, de conformidad con el reglamento de esta Ley.
Capítulo II De las Marcas Colectivas	Capítulo II De las Marcas Colectivas y de Certificación.	Capítulo II De las Marcas Colectivas y de Certificación.
Artículo 96.- Las asociaciones o sociedades de productores, fabricantes, comerciantes o prestadores de servicios, legalmente constituidas, podrán solicitar el registro de marca colectiva para distinguir, en el mercado, los productos o servicios de sus miembros respecto de los productos o servicios de terceros.	Artículo 96.- Podrán solicitar el registro de una marca colectiva las asociaciones o sociedades de productores, fabricantes o comerciantes de productos, o prestadores de servicios, legalmente constituidas, para distinguir, en el mercado, los productos o servicios de sus miembros siempre que éstos posean calidad o características comunes entre ellos y diversas respecto de los productos o servicios de terceros.	...
Sin correlativo	Artículo 97.- Los miembros de la asociación o sociedad titular de la marca colectiva podrán usar junto con ésta, el término "Marca Colectiva Registrada".	...
Artículo 97.- Con la solicitud de marca colectiva se deberán presentar las reglas para su uso.	Artículo 97 BIS.- Con la solicitud de marca colectiva se deberán presentar las reglas para su uso, que contendrán lo siguiente:	...
Sin correlativo	I.- El nombre de la asociación o sociedad que será titular de la marca;	...
Sin correlativo	II.- El signo de la marca;	II.- La representación de la marca;



COMISIÓN DE ECONOMÍA

Sin correlativo	III.- Los productos o servicios a que se aplicará la marca;	...
Sin correlativo	IV.- Las características o cualidades comunes de los productos o servicios;	...
Sin correlativo	V.- Los procesos de elaboración, producción empaque, embalaje o envasamiento ;	V.- Los procesos de elaboración, producción empaque, embalaje o envasado ;
Sin correlativo	VI.- La indicación de que la marca no podrá ser transmitida a terceras personas y de que su uso quedará reservado a los miembros de la asociación o sociedad;	...
Sin correlativo	VII.- Los mecanismos de control del uso de la marca y del cumplimiento de las reglas de uso;	...
Sin correlativo	VIII.- Las sanciones para el caso de incumplimiento a las reglas de uso;	VIII.- Las sanciones para el caso de incumplimiento de las reglas de uso;
Sin correlativo	IX.- La indicación sobre el ejercicio de las acciones legales de protección, y	...
Sin correlativo	X.- Las demás que estime pertinentes el solicitante.	...
Sin correlativo	En el caso de la IX del presente artículo, cualquier modificación deberá ser inscrita ante el Instituto para surtir efectos contra terceros.	En el caso de la fracción IX del presente artículo, cualquier modificación deberá ser inscrita ante el Instituto para surtir efectos contra terceros.
Artículo 98.- La marca colectiva no podrá ser transmitida a terceras personas y su uso quedará reservado a los miembros de la asociación.	Artículo 97 BIS 1.- La marca colectiva no será objeto de licencia , ni podrá ser transmitida a terceras personas, quedando su uso reservado a los miembros de la asociación o sociedad
Las marcas colectivas se regirán, en lo que no haya disposición especial, por lo establecido en esta Ley para las marcas.
Sin correlativo	Artículo 98.- Se entiende por marca de certificación un signo que distingue productos y servicios cuyas cualidades u otras características han sido	...



COMISIÓN DE ECONOMÍA

	certificadas por su titular, tales como:	
Sin correlativo	I.- Los componentes de los productos;	...
Sin correlativo	II.- Las condiciones bajo las cuales los productos han sido elaborados o los servicios prestados;	...
Sin correlativo	III.- La calidad u otras características de los productos o servicios, y	III.- La calidad, procesos u otras características de los productos o servicios, y
Sin correlativo	IV.- El origen geográfico de los productos.	...
Sin correlativo	Artículo 98 BIS.- La marca de certificación podrá estar conformada por el nombre de una zona geográfica o que contenga dicho nombre, u otra indicación conocida por hacer referencia a la citada zona, que identifique un producto como originario de la misma, cuando determinada calidad, reputación, u otra característica del producto sea imputable fundamentalmente a su origen geográfico.	...
Sin correlativo	En el caso de indicaciones geográficas nacionales protegidas como marcas de certificación, se entenderá que éstas son bienes de dominio del poder público de la Federación.	...
Sin correlativo	Artículo 98 BIS 1.- Podrá solicitar el registro cualquier persona moral, siempre y cuando no desarrolle una actividad empresarial que implique el suministro de productos o la prestación del servicio de la misma naturaleza o tipo que aquella certifica.	...
Sin correlativo	Cuando la marca de certificación se constituya por una indicación geográfica nacional, sólo podrán solicitar el registro:	...



COMISIÓN DE ECONOMÍA

Sin correlativo	I.- Las personas morales que directamente se dediquen a la extracción, producción o elaboración del producto que se pretenda amparar;	...
Sin correlativo	II.- Las cámaras o asociaciones de fabricantes o productores vinculados con el producto que se pretenda amparar con la indicación;	...
Sin correlativo	III.- Las dependencias o entidades del Gobierno Federal, y	...
Sin correlativo	IV.- Los gobiernos de las Entidades de la Federación en cuyo territorio o zona geográfica se extraiga, produzca o elabore el producto que se pretenda amparar.	...
Sin correlativo	Artículo 98 BIS 2.- La solicitud de registro de una marca de certificación deberá acompañarse de las reglas para su uso, en las que se indique:	...
Sin correlativo	I.- Los productos o servicios a los que se aplicará la marca;	...
Sin correlativo	II.- El signo de la marca;	II.- La representación de la marca;
Sin correlativo	III.- Las especificaciones técnicas que definan los caracteres específicos del producto o servicio tales como el origen de las materias primas, las condiciones de producción, su procedimiento de transformación, sus características físicas, químicas, tóxicas, bacteriológicas o de utilización, su composición o etiquetado;	III.- Las especificaciones técnicas que definan los caracteres particulares del producto o servicio tales como el origen de las materias primas, las condiciones de producción, su procedimiento de transformación, sus características físicas, químicas, tóxicas, bacteriológicas o de utilización, su composición o etiquetado;
Sin correlativo	IV.- El procedimiento de comprobación de los caracteres específicos señalados en la fracción anterior;	...
Sin correlativo	V.- Las modalidades y periodicidad con que se deberán ejercer los controles de calidad	...



COMISIÓN DE ECONOMÍA

	sobre la producción del bien en sus diversas etapas, así como en la transformación y comercialización del mismo;	
Sin correlativo	VI.- El régimen de sanciones para el caso de incumplimiento a las reglas de uso;	VI.- El régimen de sanciones para el caso de incumplimiento de las reglas de uso;
Sin correlativo	VII.- La indicación de que la marca no podrá ser licenciada;	VII.- La indicación de que la marca no podrá ser objeto de licencia;
Sin correlativo	VIII.- La indicación sobre el ejercicio de las acciones legales de protección;	...
Sin correlativo	IX.- En su caso, el grado de concordancia de las reglas para su uso con las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas o cualquier otra norma o lineamiento internacional; y	...
Sin correlativo	X.- Las demás que estime pertinentes el solicitante.	...
Sin correlativo	Las reglas antes señaladas permitirán el acceso a cualquier persona que cumpla con las mismas.	...
Sin correlativo	En el caso de la VIII del presente artículo, cualquier modificación deberá ser inscrita ante el Instituto para surtir efectos contra terceros.	En el caso de la fracción VIII del presente artículo, cualquier modificación deberá ser inscrita ante el Instituto para surtir efectos contra terceros.
Sin correlativo	Artículo 98 BIS 3.- La marca de certificación no será objeto de licencia, quedando su uso reservado a las personas que cumpla las condiciones determinadas en las reglas para su uso.	Artículo 98 BIS 3.- La marca de certificación no será objeto de licencia, quedando su uso reservado a las personas que cumplan con las condiciones determinadas en las reglas para su uso.
Sin correlativo	Las marcas de certificación se registrarán, en lo que no haya disposición especial, por lo establecido en esta Ley para las marcas.	...
Sin correlativo	Artículo 98 BIS 4.- El titular de una marca de certificación autorizará su uso a toda persona cuyo producto o servicio cumpla con las condiciones	...



COMISIÓN DE ECONOMÍA

	determinadas en las reglas para su uso.	
Sin correlativo	Solo los usuarios autorizados podrán usar junto con la marca de certificación, el término "Marca de Certificación Registrada".	...
Sin correlativo	En caso de las marcas de certificación que protejan indicaciones geográficas nacionales se deberá estar a las disposiciones establecidas en el Título Quinto, Capítulo III De la Autorización para su Uso.	...
CÁPITULO II BIS De las Marcas Notoriamente Conocidas y Famosas	CÁPITULO II BIS De las Marcas Notoriamente Conocidas y Famosas	CÁPITULO II BIS De las Marcas Notoriamente Conocidas y Famosas
<p>Artículo 98 bis. Para efectos de su estimación o declaración por el Instituto, se entenderá que una marca es notoriamente conocida en México, cuando un sector determinado del público o de los círculos comerciales del país, conoce la marca como consecuencia de las actividades comerciales desarrolladas en México o en el extranjero por una persona que emplea esa marca en relación con sus productos o servicios o bien, como consecuencia de la promoción o publicidad de la misma.</p> <p>Para efectos de su estimación o declaración por el Instituto, se entenderá que una marca es famosa en México, cuando sea conocida por la mayoría del público consumidor.</p> <p>A efecto de demostrar la notoriedad o fama de la marca, podrán emplearse todos los medios probatorios permitidos por esta Ley</p>	...	<p>Artículo 98 TER. Para efectos de su estimación o declaración por el Instituto, se entenderá que una marca es notoriamente conocida en México, cuando un sector determinado del público o de los círculos comerciales del país, conoce la marca como consecuencia de las actividades comerciales desarrolladas en México o en el extranjero por una persona que emplea esa marca en relación con sus productos o servicios o bien, como consecuencia de la promoción o publicidad de la misma.</p> <p>Para efectos de su estimación o declaración por el Instituto, se entenderá que una marca es famosa en México, cuando sea conocida por la mayoría del público consumidor.</p> <p>A efecto de demostrar la notoriedad o fama de la marca, podrán emplearse todos los medios probatorios permitidos por esta Ley</p>



COMISIÓN DE ECONOMÍA

<p>Artículo 98 BIS-1.- La declaratoria o cualquiera de sus actualizaciones constituyen un acto administrativo por medio del cual el Instituto declara, con base en los elementos de prueba aportados, que las condiciones por virtud de las cuales una marca es notoriamente conocida o famosa, subsisten al tiempo en que el acto se emite.</p>	<p>Artículo 98 BIS-1.- ...</p>	<p>Artículo 98 TER 1.- La declaratoria o cualquiera de sus actualizaciones constituyen un acto administrativo por medio del cual el Instituto declara, con base en los elementos de prueba aportados, que las condiciones por virtud de las cuales una marca es notoriamente conocida o famosa, subsisten al tiempo en que el acto se emite.</p>
<p>Los impedimentos previstos en el artículo 90 fracciones XV y XV BIS, para la protección de marcas notoriamente conocidas o famosas, se aplicarán con independencia de que éstas se encuentren registradas o declaradas.</p>	<p>...</p>	<p>Los impedimentos previstos en el artículo 90 fracciones XVI y XVII, para la protección de marcas notoriamente conocidas o famosas, se aplicarán con independencia de que éstas se encuentren registradas o declaradas.</p>
<p>Sin embargo, para que el titular de una marca pueda obtener declaratoria, la misma debe estar registrada en México y amparar los productos o servicios en los que la marca originó su notoriedad o fama.</p>	<p>...</p>	<p>Sin correlativo</p>
<p>Artículo 98 BIS-2.- Para efectos de obtener la declaratoria de notoriedad o fama, el solicitante deberá aportar, entre otros, los siguientes datos:</p>	<p>...</p>	<p>Artículo 98 TER 2.- Para efectos de obtener la declaratoria de notoriedad o fama, el solicitante aportará los siguientes datos:</p>
<p>I. El sector del público integrado por los consumidores reales o potenciales que identifiquen la marca con los productos o servicios que ésta ampara, basados en una encuesta o estudio de mercado o cualquier otro medio permitido por la ley.</p>	<p>...</p>	<p>I.- a XII.- ...</p>
<p>II. Otros sectores del público diversos a los consumidores reales o potenciales que identifiquen la marca con los productos o servicios que ésta ampara, basados en una encuesta o estudio de mercado o cualquier otro medio permitido</p>	<p>...</p>	



COMISIÓN DE ECONOMÍA

por la ley.		
III. Los círculos comerciales integrados por los comerciantes, industriales o prestadores de servicios relacionados con el género de productos o servicios, que identifiquen la marca con los productos o servicios que ésta ampara, basados en una encuesta o estudio de mercado o cualquier otro medio permitido por la ley.	...	
IV. La fecha de primer uso de la marca en México y en su caso en el extranjero.	...	
V. El tiempo de uso continuo de la marca en México y en su caso en el extranjero.	...	
VI. Los canales de comercialización en México y en su caso en el extranjero.	...	
VII. Los medios de difusión de la marca en México y en su caso en el extranjero.	...	
VIII. El tiempo de publicidad efectiva de la marca en México y en su caso en el extranjero.	...	
IX. La inversión realizada durante los 3 últimos años en publicidad o promoción de la marca en México y en su caso en el extranjero.	...	
X. El área geográfica de influencia efectiva de la marca.	...	
XI. El volumen de ventas de los productos o los ingresos percibidos por la prestación de los servicios amparados bajo la marca, durante los últimos 3 años.	...	
XII. El valor económico que representa la marca, en el capital contable de la compañía titular de ésta o conforme a avalúo que de la misma se realice.	...	
XIII. Los registros de la marca en México y en su caso en el extranjero.	...	XIII. Las franquicias y licencias que respecto a la marca hayan sido otorgadas.



COMISIÓN DE ECONOMÍA

XIV. Las franquicias y licencias que respecto a la marca hayan sido otorgadas.	...	XIV. El porcentaje de la participación de la marca en el sector o segmento correspondiente del mercado.
XV. El porcentaje de la participación de la marca en el sector o segmento correspondiente del mercado.	...	Sin correlativo
Artículo 98 BIS-3.- El Instituto presumirá, salvo prueba en contrario, que las condiciones que originaron la declaratoria o sus actualizaciones, subsisten por un período de cinco años a partir de la fecha de su expedición; en consecuencia, durante dicho período deberá aplicar según corresponda, el impedimento previsto en artículo 90 fracción XV o el previsto en la fracción XV BIS, de manera expedita.	...	Artículo 98 TER 3.- El Instituto presumirá, salvo prueba en contrario, que las condiciones que originaron la declaratoria o sus actualizaciones, subsisten por un período de cinco años a partir de la fecha de su expedición; en consecuencia, durante dicho período deberá aplicar según corresponda, el impedimento previsto en artículo 90 fracción XVI o el previsto en la fracción XVII, de manera expedita.
La declaratoria podrá actualizarse en cualquier tiempo, a petición de quien tenga interés jurídico, siempre que acredite que las condiciones que le dieron origen subsisten a la fecha de la solicitud respectiva.	...	La declaratoria podrá actualizarse en cualquier tiempo, a petición de quien tenga interés jurídico, siempre que acredite que las condiciones que le dieron origen subsisten a la fecha de la solicitud respectiva.
Artículo 98 BIS-4.- La solicitud de declaración de notoriedad o fama se hará por escrito con las formalidades que para las solicitudes y promociones están señaladas en esta Ley y su Reglamento, a la que se acompañarán los elementos probatorios que funden la petición y en la que se expresará cuando menos lo siguiente:	...	Artículo 98 TER 4.- La solicitud de declaración de notoriedad o fama se hará por escrito con las formalidades que para las solicitudes y promociones están señaladas en esta Ley y su Reglamento, a la que se acompañarán los elementos probatorios que funden la petición y en la que se expresará cuando menos lo siguiente:
I. Nombre, nacionalidad, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico del solicitante y en su caso de su apoderado;	...	I. Nombre, nacionalidad, domicilio, teléfono y correo electrónico del solicitante y, en su caso, de su apoderado, y
II. La marca y el número de registro que le corresponde, y	...	



COMISIÓN DE ECONOMÍA

<p>III. Los documentos y elementos probatorios que se acompañan a la solicitud.</p>	<p>...</p>	<p>II. Los documentos y elementos probatorios que se acompañan a la solicitud.</p>
<p>Artículo 98 bis-5. Recibida la solicitud por el Instituto y enterado el pago de las tarifas correspondientes, se efectuará el examen de los elementos, datos y documentos aportados. Si a juicio del Instituto, éstos no satisfacen los requisitos legales o resultan insuficientes para la comprensión y análisis de cualquiera de los elementos de la solicitud, se prevendrá al solicitante para que haga las aclaraciones o adiciones necesarias, otorgándole al efecto un plazo de cuatro meses. Si el solicitante no cumple con el requerimiento dentro del plazo otorgado, la solicitud será desechada.</p>	<p>...</p>	<p>Artículo 98 TER-5. Recibida la solicitud por el Instituto y enterado el pago de las tarifas correspondientes, se efectuará el examen de los elementos, datos y documentos aportados.</p> <p>Si a juicio del Instituto, éstos no satisfacen los requisitos legales o resultan insuficientes para la comprensión y análisis de cualquiera de los elementos de la solicitud, se prevendrá al solicitante para que haga las aclaraciones o adiciones necesarias, otorgándole al efecto un plazo de cuatro meses.</p> <p>Si el solicitante no cumple con el requerimiento dentro del plazo otorgado, la solicitud será desechada.</p>
<p>Artículo 98 bis-6. Concluido el trámite de la solicitud y satisfechos los requisitos legales y reglamentarios, se expedirá la declaratoria correspondiente. En caso de que el Instituto niegue el otorgamiento de la declaratoria, lo notificará por escrito al solicitante, expresando los motivos y fundamentos legales de su resolución y valorando todos los elementos probatorios recibidos.</p>	<p>...</p>	<p>Artículo 98 TER-6. Concluido el trámite de la solicitud y satisfechos los requisitos legales y reglamentarios, se expedirá la declaratoria correspondiente.</p> <p>En caso de que el Instituto niegue el otorgamiento de la declaratoria, lo notificará por escrito al solicitante, expresando los motivos y fundamentos legales de su resolución y valorando todos los elementos probatorios recibidos.</p>
<p>Artículo 98 BIS-7.- Las resoluciones sobre declaratorias de notoriedad o fama deberán ser publicadas en la Gaceta.</p>	<p>...</p>	<p>Artículo 98 TER 7.- Las resoluciones sobre declaratorias de notoriedad o fama serán publicadas en la Gaceta.</p>
<p>Artículo 98 BIS-8.- Procederá la nulidad de la declaratoria:</p>	<p>...</p>	<p>Artículo 98 TER 8.- Procederá la nulidad de la declaratoria cuando:</p>
<p>cuando se haya otorgado en</p>	<p>...</p>	<p>I.- Se haya otorgado en</p>



COMISIÓN DE ECONOMÍA

contravención a las disposiciones de este Capítulo.		contravención a las disposiciones de esta Ley, y
Cuando las pruebas en las que se sustente la declaratoria sean falsas.	...	II.- Se hubiese concedido a quien no tuviera derecho a obtenerla.
Cuando se haya otorgado con base en una incorrecta valoración de las pruebas.	...	Sin correlativo
Cuando se hubiese concedido a quien no tuviera derecho de obtenerla.	...	Sin correlativo
Las declaraciones administrativas de nulidad se harán por el Instituto, a petición de quien tenga interés jurídico y acredite los supuestos en los que funda su solicitud.	...	Las declaraciones administrativas de nulidad se harán por el Instituto, a petición de quien tenga interés jurídico y acredite los supuestos en los que funda su solicitud.
Cuando el o los registros marcarios que sirvieron de base para emitir la declaratoria, se nulifiquen, caduquen o cancelen, la declaratoria perderá su valor probatorio.	...	Sin correlativo
Artículo 98 Bis-9.- Para efectos de su transmisión, la declaratoria se considerará ligada al o los registros marcarios que le dieron origen.	...	Artículo 98 TER-9.- Para efectos de su transmisión, la declaratoria se considerará ligada al o los registros marcarios que le dieron origen.
Artículo 113.- ...	Artículo 113.-
I.- Nombre, nacionalidad y domicilio del solicitante;	I.- Nombre y domicilio del solicitante;	...
II.- El signo distintivo de la marca, mencionando si es nominativo, innominado, tridimensional o mixto;	II.- La representación del signo que constituya la marca;	...
III.- La fecha de primer uso de la marca, la que no podrá ser modificada ulteriormente, o la mención de que no se ha usado. A falta de indicación se presumirá que no se ha usado la marca;	III.- La fecha de primer uso de la marca, la cual podrá ser retirada pero no modificada ulteriormente, o, en su caso, la mención de que no se ha usado. A falta de indicación se presumirá que no se ha usado la marca;	III.- La fecha de primer uso de la marca en México, o en su caso, la mención de que no se ha usado. A falta de indicación se entenderá que no se ha usado la marca;
IV.- Los productos o servicios a los que se aplicará la marca, y	IV.- Los productos o servicios específicos a que se aplicará la marca, y	...
V.- Los demás que prevenga el reglamento de esta Ley.	V.-



COMISIÓN DE ECONOMÍA

<p>Artículo 115.- En los ejemplares de la marca que se presenten con la solicitud no deberán aparecer palabras o leyendas que puedan engañar o inducir a error al público. Cuando la solicitud se presente para proteger una marca innominada o tridimensional, los ejemplares de la misma no deberán contener palabras que constituyan o puedan constituir una marca, a menos de que se incluya expresamente reserva sobre la misma.</p>	<p>Artículo 115.- (Se deroga).</p>	<p>Artículo 115.- (Se deroga).</p>
<p>Artículo 120.- Cualquier persona que considere que la solicitud publicada se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 4o. y 90 de esta Ley podrá oponerse a su registro, dentro del plazo improrrogable de un mes, contado a partir de la fecha en que surta efectos la publicación respectiva.</p>	<p>Artículo 120.- El Instituto otorgará un plazo improrrogable de dos meses, contados a partir de la fecha en que surta efectos la publicación en la Gaceta del Instituto, para que cualquier tercero que tenga interés, se oponga a la solicitud de registro o publicación por considerar que ésta incurre en los supuestos previstos en los artículos 4o. y 90 de esta Ley.</p>	<p>Artículo 120.- El Instituto otorgará un plazo improrrogable de un mes, contado a partir de la fecha en que surta efectos la publicación en la Gaceta del Instituto, para que cualquier tercero que tenga interés, se oponga a la solicitud de registro o publicación por considerar que ésta incurre en los supuestos previstos en los artículos 4o. y 90 de esta Ley.</p>
<p>La oposición deberá presentarse por escrito, acompañada de la documentación que se estime conveniente, así como del comprobante de pago de la tarifa correspondiente.</p>	<p>La oposición deberá presentarse por escrito, acompañada de las pruebas respectivas, así como del comprobante de pago de la tarifa correspondiente.</p>	<p>La oposición deberá presentarse por escrito, acompañarse de las pruebas respectivas, así como del comprobante de pago de la tarifa correspondiente.</p>
<p>Transcurrido el plazo a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, el Instituto publicará en la Gaceta, a más tardar en los diez días hábiles siguientes, un listado de las solicitudes en las cuales se haya presentado oposición al registro.</p>	<p>(Se deroga).</p>	<p>(Se deroga).</p>
<p>La oposición a la solicitud no suspenderá el trámite, ni atribuirá a la persona que la hubiere presentado el carácter de interesado, tercero o parte. Tampoco prejuzgará sobre el</p>	<p>(Se deroga).</p>	<p>(Se deroga).</p>



COMISIÓN DE ECONOMÍA

resultado del examen de fondo que realice el Instituto sobre la solicitud.		
Transcurrido el plazo a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, el Instituto publicará en la Gaceta, a más tardar en los diez días hábiles siguientes, un listado de las solicitudes en las cuales se haya presentado oposición al registro.	(Se deroga).	(Se deroga).
El solicitante podrá manifestar por escrito lo que a su derecho convenga en relación con las causas, impedimentos o anterioridades citadas en la oposición, dentro del plazo improrrogable de un mes, contado a partir de la fecha en que surta efectos la publicación respectiva.	(Se deroga).	(Se deroga).
La oposición, así como las manifestaciones del solicitante podrán ser consideradas por el Instituto durante el examen de fondo de la solicitud.	(Se deroga).	(Se deroga).
Sin correlativo	Artículo 120 BIS.- Transcurrido el plazo a que se refiere el primer párrafo del artículo 120, el Instituto notificará al solicitante sobre las oposiciones recibidas, otorgándole un plazo improrrogable de dos meses , contado a partir de la fecha en que surta efectos la notificación respectiva, para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga en relación con la oposición, y, en su caso, presente pruebas.	Artículo 120 BIS.- Transcurrido el plazo a que se refiere el primer párrafo del artículo 120, el Instituto notificará al solicitante a través de la Gaceta sobre las oposiciones recibidas, otorgándole un plazo improrrogable de un mes, contado a partir de la fecha en que surta efectos la notificación respectiva, para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga en relación con la oposición y, en su caso, presente pruebas.
Sin correlativo	Artículo 120 BIS 1.- Para el trámite de la oposición se admitirán toda clase de pruebas con excepción de la confesional y testimonial, salvo que el testimonio o la confesión estén	...



COMISIÓN DE ECONOMÍA

	contenidos en documental, así como las que sean contrarias a la moral y al derecho.	
Sin correlativo	Artículo 120 BIS 2.- Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 120 BIS de esta Ley, y desahogadas las pruebas, las actuaciones se pondrán a disposición del solicitante y de las personas que hubieren presentado oposiciones para que, en su caso, formulen por escrito alegatos en un plazo de diez días, los cuales serán tomados en cuenta por el Instituto. Concluido dicho plazo, se realizará el examen de fondo de la solicitud.	Artículo 120 BIS 2.- Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 120 BIS de esta Ley, y desahogadas las pruebas, las actuaciones se pondrán a disposición del solicitante y de las personas que hubieren presentado oposiciones para que, en su caso, formulen por escrito alegatos en un plazo de dos días, los cuales serán tomados en cuenta por el Instituto. Una vez transcurrido dicho plazo se procederá sin mayor trámite al examen de fondo.
Sin correlativo	Artículo 120 BIS 3.- La oposición al registro o publicación de una solicitud no suspenderá el trámite, ni tampoco prejuzgará sobre el resultado del examen de fondo que realice el Instituto sobre la solicitud.	...
Sin correlativo	Artículo 120 BIS 4.- Una vez otorgado el registro de marca o aviso comercial o publicado el nombre comercial, no procederá la solicitud de declaración administrativa de nulidad prevista en las fracciones I y IV del artículo 151 de esta Ley, cuando el solicitante de dicho procedimiento hubiere presentado previamente una oposición a la solicitud de registro o publicación correspondiente, en los términos de esta Ley.	Se suprime
Artículo 122 BIS.- El interesado tendrá un plazo adicional de dos meses para cumplir los requisitos a que se refiere el artículo anterior, sin que medie solicitud y comprobando el pago de la tarifa	Artículo 122 BIS.-



COMISIÓN DE ECONOMÍA

que corresponda al mes en que se dé cumplimiento.		
El plazo adicional, se contará a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de dos meses previsto en el artículo 122 anterior.	El plazo adicional, se contará a partir del día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de dos meses previsto en el artículo 122 anterior.	...
La solicitud se tendrá por abandonada si el solicitante no da cumplimiento a los requerimientos formulados dentro del plazo inicial o en el adicional a que se refiere este artículo, o no presenta el comprobante de pago de las tarifas correspondientes.
Artículo 124.- Si el impedimento se refiere a la existencia de uno o varios registros de marcas idénticas o similares en grado de confusión sobre los cuales exista o se presente procedimiento de nulidad, caducidad o cancelación, a petición de parte o de oficio, el Instituto suspenderá el trámite de la solicitud hasta que se resuelva el procedimiento respectivo.	Artículo 124.- El Instituto suspenderá el trámite de una solicitud de registro o publicación cuando la solicitud contenga un impedimento que se refiera a la existencia de uno o varios registros o publicaciones de uno o varios nombres comerciales, idénticos o similares en grado de confusión, sobre los cuales exista o se presente procedimiento de declaración administrativa de nulidad, caducidad o cancelación del o los registros o cesación de los efectos del nombre comercial.	Artículo 124.- El Instituto suspenderá el trámite de una solicitud de registro o publicación cuando la solicitud contenga un impedimento que se refiera a la existencia de uno o varios registros o publicaciones de uno o varios nombres comerciales, idénticos o similares en grado de confusión, sobre los cuales exista procedimiento de declaración administrativa de nulidad, caducidad o cancelación del o los registros o cesación de los efectos del nombre comercial.
Sin correlativo	Este supuesto procederá de oficio o a petición de quien inicie o haya iniciado la solicitud de declaración administrativa correspondiente, dentro del plazo establecido en el oficio de impedimento respectivo.	Este supuesto procederá de oficio o a petición de quien inicie o haya iniciado la solicitud de declaración administrativa correspondiente, dentro del plazo establecido en el oficio de impedimento respectivo; o bien, cuando se presente el procedimiento a que se refiere el artículo 178 de esta Ley.
Artículo 125.- Concluido el trámite de la solicitud y satisfechos los requisitos legales y reglamentarios, se expedirá el título.	Artículo 125.-



COMISIÓN DE ECONOMÍA

En caso de que el Instituto niegue el registro de la marca, lo comunicará por escrito al solicitante, expresando los motivos y fundamentos legales de su resolución.
En su caso el Instituto comunicará por escrito al oponente de la solicitud los datos del título expedido o los de la resolución que negó el registro, según corresponda.	El Instituto dictará la resolución que corresponda a las oposiciones recibidas, expresando los motivos y fundamentos legales de su resolución.	...
Artículo 126.- El Instituto expedirá un título por cada marca, como constancia de su registro. El título un ejemplar de la marca y en el mismo se hará constar:	Artículo 126.- El Instituto expedirá un título por cada marca, como constancia de su registro. El título comprenderá la representación de la marca y en el mismo se hará constar:	...
I.- Número de registro de la marca;	I.-
II.- Signo distintivo de la marca, mencionando si es nominativa, innominada, tridimensional o mixta;	...	II.- El signo que constituye la marca;
III.- Productos o servicios a que se aplicará la marca;	III. a V.- ...	III. a V.- ...
IV.- Nombre y domicilio del titular;		
V.- Ubicación del establecimiento, en su caso;		
VI.- Fechas de presentación de la solicitud; de prioridad reconocida y de primer uso, en su caso; y de expedición, y	VI.- Fechas de presentación de la solicitud; de prioridad reconocida y de primer uso, en su caso; y de expedición; y	...
VII.- Su vigencia.	VII.- Vigencia.	...
Sin correlativo	Sólo podrán permitirse cambios en el título de una marca para corregir errores evidentes o de forma. Los cambios autorizados deberán ser publicados en la Gaceta.	...
Artículo 128.- La marca deberá usarse en territorio nacional, tal como fue registrada o con modificaciones que no alteren su carácter distintivo.	Artículo 128.- La marca deberá usarse en territorio nacional, tal como fue registrada.	Artículo 128.- ...



COMISIÓN DE ECONOMÍA

Sin correlativo	Sin correlativo	El titular de una marca deberá declarar ante el Instituto, acompañando el pago de la tarifa correspondiente el uso real y efectivo de la marca.
Sin correlativo	Sin correlativo	Dicha declaración se deberá presentar durante los tres meses posteriores, contados a partir de que se cumpla el tercer año de haberse otorgado el registro.
Sin correlativo	Sin correlativo	Si el titular no declara el uso, el registro caducará de pleno derecho.
Artículo 131.- La ostentación de la leyenda "marca registrada", las siglas "M.R." o el símbolo ®, sólo podrá realizarse en el caso de los productos o servicios para los cuales dicha marca se encuentre registrada.	Artículo 131.- Las leyendas "Marca Registrada", "Marca Colectiva Registrada" o "Marca de Certificación Registrada", las siglas "M.R." o el símbolo ®, sólo podrán usarse para los productos o servicios para los cuales dicha marca se encuentre registrada.	...
Artículo 133.- La renovación del registro de una marca deberá solicitarse por el titular dentro de los seis meses anteriores al vencimiento de su vigencia. Sin embargo, el Instituto dará trámite a aquellas solicitudes que se presenten dentro de un plazo de seis meses posteriores a la terminación de la vigencia del registro. Vencido este plazo sin que se presente la solicitud de renovación, el registro caducará.	Artículo 133.- ...	Artículo 133.- La renovación del registro de una marca deberá solicitarse por el titular acompañando el pago de la tarifa correspondiente, declarando el uso real y efectivo de la marca.
Sin correlativo	Sin correlativo	La solicitud se presentará dentro de los seis meses anteriores al vencimiento de su vigencia. Sin embargo, el Instituto dará trámite a aquellas solicitudes que se presenten dentro de un plazo de seis meses posteriores a la terminación de la vigencia.
Sin correlativo	Sin correlativo	Vencido este plazo sin que se presente la solicitud de renovación, el registro caducará de pleno derecho.



COMISIÓN DE ECONOMÍA

Sin correlativo	Los registros que se encuentren en el plazo de seis meses posteriores a la terminación de su vigencia se considerarán como impedimento para el registro de un signo en términos de lo establecido por el artículo 90 fracciones XVIII y XIX.	Los registros que se encuentren en el plazo de seis meses posteriores a la terminación de su vigencia, se considerarán como impedimento para el registro de un signo en términos de lo establecido por el artículo 90 fracciones XVIII y XIX de esta Ley.
Artículo 134.- La renovación del registro de una marca solo procederá si el interesado presenta el comprobante del pago de la tarifa correspondiente y manifiesta, por escrito y bajo protesta de decir verdad, usar la marca en por lo menos uno de los productos o servicios a los que se aplique y no haber interrumpido dicho uso por un plazo igual o mayor al contemplado en el artículo 130 de esta Ley, sin causa justificada.	Sin correlativo	Artículo 134.- (Se deroga).
Artículo 135.- Si una misma marca se encuentra registrada para proteger determinados productos o servicios, bastará que proceda la renovación en alguno de dichos registros para que su uso surta efectos y beneficie a todos los registros, previa presentación del comprobante de pago de las tarifas correspondiente	Sin correlativo	Artículo 135.- (Se deroga).
Artículo 145.- Para efectos de su transmisión, se considerarán ligados los registros de las marcas de un mismo titular, cuando dichas marcas sean idénticas y amparen similares productos o servicios, o bien sean semejantes en grado de confusión y se apliquen a los mismos o similares productos o servicios.	Artículo 145.- Para efectos de su transmisión, se considerarán ligados los registros o solicitudes en trámite de las marcas de un mismo titular, cuando éstas sean idénticas y amparen similares productos o servicios, o bien sean semejantes en grado de confusión y se apliquen a los mismos o similares productos o servicios.	...
Artículo 146.- Cuando el titular de registros de dos o más marcas ligadas, considere que no existirá	Artículo 146.- Cuando el titular de registros o solicitudes en trámite de dos o más marcas ligadas,	...



COMISIÓN DE ECONOMÍA

confusión en caso de que alguna de ellas fuera utilizada por otra persona, para los productos o servicios a que se aplica dicha marca, podrá solicitar que sea disuelta la liga impuesta. El Instituto resolverá en definitiva lo que proceda.	considere que no existirá confusión en caso de que alguna de ellas fuera utilizada por otra persona, para los productos o servicios a que se aplica dicha marca, podrá solicitar que sea disuelta la liga impuesta. El Instituto resolverá en definitiva lo que proceda.	
Artículo 151.- El registro de una marca será nulo cuando:	Sin correlativo	Artículo 151.- ...
I.- Se haya otorgado en contravención de las disposiciones de esta Ley o la que hubiese estado vigente en la época de su registro.	Sin correlativo	I.- a III.- ...
No obstante lo dispuesto en esta fracción, la acción de nulidad no podrá fundarse en la impugnación de la representación legal del solicitante del registro de la marca;	Sin correlativo	
II.- La marca sea idéntica o semejante en grado de confusión, a otra que haya sido usada en el país o en el extranjero con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la marca registrada y se aplique a los mismos o similares productos o servicios, siempre que, quien haga valer el mejor derecho por uso anterior, compruebe haber usado una marca ininterrumpidamente en el país o en el extranjero, antes de la fecha de presentación o, en su caso, de la fecha de primer uso declarado por el que la registró;	Sin correlativo	
III.- El registro se hubiera otorgado con base en datos falsos contenidos en su solicitud;	Sin correlativo	
IV.- Se haya otorgado por error, inadvertencia, o diferencia de apreciación, existiendo en vigor otro que se considere invadido,	Sin correlativo	IV.- Se haya otorgado por error, inadvertencia, o diferencia de apreciación, existiendo en vigor otro que se considere invadido,



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE ECONOMÍA

por tratarse de una marca que sea igual o semejante en grado de confusión y que se aplique a servicios o productos iguales o similares; y		por tratarse de una marca que sea igual o semejante en grado de confusión y que se aplique a servicios o productos iguales o similares;
V.- El agente, el representante, el usuario o el distribuidor del titular de una marca registrada en el extranjero, solicite y obtenga el registro a su nombre de esta u otra similar en grado de confusión, sin el consentimiento expreso del titular de la marca extranjera.	Sin correlativo	V.- El agente, el representante, el usuario o el distribuidor del titular, o cualquier otra persona que haya tenido relación con el titular, directa o indirecta , de una marca registrada en el extranjero, solicite y obtenga el registro, de ésta u otra semejante en grado de confusión, a su nombre sin el consentimiento expreso del titular de la marca extranjera, y
Sin correlativo	Sin correlativo	VI.- Se haya obtenido de mala fe.
Las acciones de nulidad que se deriven del presente artículo podrán ejercitarse dentro de un plazo de cinco años, contado a partir de la fecha en que surta sus efectos la publicación del registro en la Gaceta, excepto las relativas a las fracciones I y V que podrán ejercitarse en cualquier tiempo y a la fracción II que podrá ejercitarse dentro del plazo de tres años.	...	Las acciones de nulidad previstas en las fracciones II, III y IV del presente artículo podrán ejercitarse dentro de un plazo de cinco años, contado a partir de la fecha en que surta sus efectos la publicación del registro en la Gaceta. Las relativas a las fracciones I, V y VI podrán ejercitarse en cualquier tiempo.
Artículo 152.- El registro caducará en los siguientes casos:	Sin correlativo	Artículo 152.- ...
I.- Cuando no se renueve en los términos de esta Ley, y	Sin correlativo	...
II.- Cuando la marca haya dejado de usarse durante los tres años consecutivos inmediatos anteriores a la solicitud de declaración administrativa de caducidad, salvo que exista causa justificada a juicio del Instituto.	Sin correlativo	II.- Cuando la marca haya dejado de usarse durante los tres años consecutivos inmediatos anteriores a la solicitud de declaración administrativa de caducidad, salvo que exista causa justificada a juicio del Instituto, y
Sin correlativo	Sin correlativo	III.- Cuando no se realice la declaratoria de uso real y efectivo en términos del artículo 128 de esta Ley.
Artículo 155.- La declaración de nulidad, caducidad o cancelación	Sin correlativo	Artículo 155.- La declaración de nulidad, caducidad o cancelación



COMISIÓN DE ECONOMÍA

<p>del registro de una marca, se hará administrativamente por el Instituto de oficio, a petición de parte o del Ministerio Público Federal, cuando tenga algún interés la Federación. La caducidad a la que se refiere la fracción I del artículo 152 de esta Ley, no requerirá de declaración administrativa por parte del Instituto.</p>		<p>del registro de una marca, se hará administrativamente por el Instituto de oficio, a petición de parte o del Ministerio Público Federal, cuando tenga algún interés la Federación. La caducidad a la que se refieren las fracciones I y III del artículo 152 de esta Ley, no requerirá de declaración administrativa por parte del Instituto.</p>
<p>Artículo 180.- Las solicitudes y promociones deberán ser firmadas por el interesado o su representante y estar acompañadas del comprobante de pago de la tarifa correspondiente, en su caso. La falta de firma de la solicitud o promoción producirá su desechamiento de plano; en el caso de la falta de pago de la tarifa, el Instituto requerirá al promovente, otorgándole un plazo de cinco días hábiles por única vez, para que subsane su emisión, y sólo en caso de que el particular no atienda el apercibimiento, desechará de plano la solicitud o promoción.</p>	<p>Artículo 180.- Las solicitudes y promociones deberán ser firmadas por el interesado o su representante y, en su caso, estar acompañadas del comprobante de pago de la tarifa correspondiente.</p>	<p>...</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>La falta de firma de la solicitud o promoción producirá su desechamiento de plano.</p>	<p>...</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Ante la falta del comprobante de pago, el Instituto requerirá, por única ocasión, al solicitante para que exhiba el pago de las tarifas que correspondan en un plazo de cinco días hábiles. En caso de no cumplir con el requerimiento dentro del plazo señalado, la solicitud o promoción será desechada de plano.</p>	<p>...</p>
<p>Artículo 183.- En toda solicitud, el promovente deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del</p>	<p>Artículo 183.- En toda solicitud, el promovente deberá señalar domicilio para oír y recibir</p>	<p>...</p>



COMISIÓN DE ECONOMÍA

<p>territorio nacional y deberá comunicar al Instituto cualquier cambio del mismo. En caso de que no se dé el aviso de cambio de domicilio, las notificaciones se tendrán por legalmente realizadas en el domicilio que aparezca en el expediente.</p>	<p>notificaciones dentro del territorio nacional.</p>	
<p>Sin correlativo</p>	<p>El Instituto notificará a través de la Gaceta todas las resoluciones, requerimientos y demás actos que emita, relacionados con el trámite de patentes, registros y publicaciones nacionales, así como los relativos a la conservación de derechos, salvo los expedientes que se encuentren en el supuesto previsto en el artículo 186 de esta Ley.</p>	<p>...</p>
<p>En los procedimientos de declaración administrativa previstos en la presente ley, las resoluciones de trámite y definitivas dictadas dentro de los mismos, así como todas aquellas dictadas en procedimientos seguidos en rebeldía, podrán ser notificadas a las partes por estrados en el instituto y mediante publicación en la Gaceta, cuando no haya sido posible realizarla en el domicilio al que se refiere el párrafo anterior.</p>	<p>En los procedimientos de declaración administrativa previstos en la presente Ley, incluyendo aquellos seguidos en rebeldía, las resoluciones de trámite y definitivas dictadas podrán ser notificadas a las partes por estrados en el Instituto y mediante publicación en la Gaceta, cuando no haya sido posible realizarla en el domicilio al que se refiere el primer párrafo del presente artículo.</p>	<p>...</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>El promovente deberá comunicar al Instituto cualquier cambio en el domicilio para oír y recibir notificaciones. En caso de que no sé dé aviso, las notificaciones que se practiquen se tendrán por legalmente realizadas en el domicilio que aparezca en el expediente.</p>	<p>El promovente deberá comunicar al Instituto cualquier cambio en el domicilio para oír y recibir notificaciones. En caso de que no se dé aviso, las notificaciones que se practiquen se tendrán por legalmente realizadas en el domicilio que aparezca en el expediente.</p>
<p>Artículo 184.- En los plazos fijados por esta Ley en días, se computarán únicamente los</p>	<p>Artículo 184.- ...</p>	<p>...</p>



COMISIÓN DE ECONOMÍA

hábiles; tratándose de términos referidos a meses o años, el cómputo se hará de fecha a fecha, considerando incluso los días inhábiles.		
Los plazos empezarán a correr al día siguiente de la notificación respectiva. Las publicaciones en Gaceta surtirán efectos de notificación en la fecha que en la propia Gaceta se indique o, en su defecto, al día siguiente de aquél en que se ponga en circulación.	Los plazos empezarán a correr al día hábil siguiente de la notificación respectiva. Las publicaciones en Gaceta surtirán efectos de notificación en la fecha que en la propia Gaceta se indique o, en su defecto, al día hábil siguiente de aquél en que se ponga en circulación.	...
Artículo 213.- Son infracciones administrativas:	Sin correlativo	Artículo 213.- ...
I. a VI.- ...	Sin correlativo	I. a VI.- ...
VII.- Usar como marcas las denominaciones, signos, símbolos, siglas o emblemas a que se refiere el artículo 4o. y las fracciones VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV y XV del artículo 90 de esta Ley;	Sin correlativo	VII.- Usar como marcas las denominaciones, signos, símbolos, siglas o emblemas a que se refiere el artículo 4o. y las fracciones VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XX del artículo 90 de esta Ley;
VIII. a XXXIII.- ...	Sin correlativo	VIII. a XXXIII.- ...
Sin correlativo	TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
Sin correlativo	PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a los treinta días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a los sesenta días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
Sin correlativo	SEGUNDO.- Las solicitudes de registro de marca o aviso comercial o publicación de nombre comercial, incluyendo las oposiciones que se hayan presentado, que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente decreto se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su presentación.	...



COMISIÓN DE ECONOMÍA

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. - De conformidad con el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión es competente para conocer la Iniciativa mencionada en el exordio del presente dictamen.

SEGUNDA. - La Comisión que dictamina coincide con el objetivo que persigue la Iniciativa en análisis, de modificar el concepto de marca en la Ley de la Propiedad Industrial y ampliar la protección de las marcas colectivas, así como incluir las marcas de certificación, ya que ambas constituyen instrumentos que apoyan a pequeñas y medianas empresas, al permitirles potenciar su producto en el mercado y garantizan el origen geográfico, material, modo de fabricación u otras características comunes de bienes y servicios, de otros productores de productos similares.

TERCERA. - Esta Comisión legislativa considera que la Propiedad Industrial, constituye un instrumento para mejorar el acceso a la innovación, aumentar la producción nacional innovadora y disfrutar de los beneficios de los mercados nacionales e internacionales. Su adecuada protección fomenta el desarrollo de las actividades industriales y comerciales del país.

En los últimos años, la protección de los derechos de propiedad industrial en México, ha adquirido relevancia como herramienta para el desarrollo económico del país.

El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), es el organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, encargado de administrar el sistema de Propiedad Industrial y su participación ha resultado fundamental para la protección y fomento de la creatividad e innovación, a fin de consolidar dicho crecimiento económico sustentable.

CUARTA. - Las marcas son el fruto de un emprendedor o de la pequeña, mediana y grande empresa que permiten distinguir sus productos y servicios de los de sus competidores en el mercado. Tienen como características la exclusividad, la territorialidad y la temporalidad.

La importancia del registro de signos distintivos obedece a que éstos constituyen un bien comercial y, en ocasiones, el activo más rentable de un negocio, asimismo, otorga a su titular el derecho al uso exclusivo para distinguir productos o servicios frente a sus competidores en todo el territorio mexicano y cuyo uso por parte de terceros está limitado al consentimiento del titular. El uso puede ser autorizado mediante el otorgamiento de licencias e, incluso, el titular puede ejercer acciones legales en contra de terceros que



COMISIÓN DE ECONOMÍA

utilicen su signo sin autorización siendo un medio para reprimir y evitar la competencia desleal en el mercado.

La obtención de un registro debe iniciarse a petición de la parte interesada y cumplir con una serie de formalidades establecidas en la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento; presentando una solicitud ante las oficinas del Instituto o a través de medios de comunicación electrónica. Dicha solicitud debe presentarse por escrito, acompañada del comprobante de pago de la tarifa correspondiente.

Iniciado el trámite de registro, el Instituto realiza un examen a fin de determinar si cumple con los requisitos para analizar si es registrable en términos de la Ley.

Si derivado del examen, el IMPI determina que procede el registro del signo propuesto, otorga el título, el cual tiene una vigencia de diez años en el territorio nacional contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, y puede renovarse por periodos de la misma duración.

El Instituto tiene un proceso eficiente y ejemplar a nivel internacional, ya que el tiempo promedio para conceder un registro oscila de 4 a 6 meses.

Para el consumidor las marcas identifican la calidad del producto o servicio y para el titular establecen el prestigio comercial.

QUINTA. - Con el propósito de otorgar seguridad jurídica y eficiencia, en 2013 entró en vigor el tratado internacional denominado Protocolo concerniente al *Arreglo de Madrid* relativo al Registro Internacional de Marcas, que facilita la presentación de la solicitud y la gestión posterior de registros marcarios en el extranjero, vía una solicitud internacional en la que se designan los Estados u organizaciones intergubernamentales donde se quiere solicitar la protección.

Esta herramienta simplifica la tramitación de solicitudes a los nacionales ya sean personas físicas, pequeñas, medianas o grandes empresas, que deseen entrar rápidamente al mercado global, pues sólo tienen que presentar una solicitud en idioma español, pagando una tasa con un solo tipo de moneda, con un formato estándar en lugar de presentar solicitudes independientes en las oficinas nacionales de propiedad industrial.

En aras de brindar un mejor servicio, el IMPI implementó la tramitación en línea de solicitudes de registro de marcas, avisos comerciales y publicación de nombres comerciales. Esta herramienta de acceso ágil, eficiente y seguro, permite al usuario desde cualquier lugar



COMISIÓN DE ECONOMÍA

vía Internet, la captura, pago, firma y envío de la solicitud. Si se presenta de forma correcta y es registrable en términos de Ley, se obtiene el registro de forma fácil y rápida.

Dicho medio de presentación tiene grandes beneficios como el ahorro de dinero, tiempo y disminución de errores en la presentación de la solicitud, lo que se traduce en seguridad jurídica para el usuario y disminución en el tiempo de respuesta.

Asimismo, en el contexto internacional, México es signatario de diversos tratados internacionales de Propiedad Intelectual, como el *Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial*, el *Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual (ADPIC)*, así como de una amplia gama de tratados de libre comercio que establecen capítulos de Propiedad Industrial, por mencionar algunos con la Unión Europea, con Panamá y el *Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN)*.

En todos ellos, se establecen compromisos en materia de Propiedad Industrial y, en específico, nuevos retos en temas marcarios.

Por lo anterior y en virtud de las necesidades específicas que demanda el comercio, es necesaria la modernización de la Ley de la Propiedad Industrial para continuar con el fortalecimiento en el otorgamiento y protección de estos derechos.

Algunos tipos de marcas han quedado rezagados por faltos de regulación, tal es el caso de las marcas de certificación, marcas olfativas y sonoras y, en otros casos, se requiere actualizar el procedimiento para su mejor utilización y protección, a efecto de brindar certeza jurídica en su otorgamiento y aprovechamiento.

SEXTA. – La Iniciativa que se dictamina pretende incluir nuevas figuras de protección, abriendo un abanico de oportunidades para todos los sectores productivos. Asimismo, busca generar los medios idóneos para prevenir y reprimir los actos de competencia desleal. Por todo esto, el proyecto pretende retomar y enriquecer figuras contenidas en otras legislaciones y en tratados internacionales de los que México es parte, para atender a las necesidades nacionales, muchas de ellas observadas en la práctica de la Propiedad Industrial.

Las modificaciones específicas a la Ley de la Propiedad Industrial contenidas en la Iniciativa en dictamen, son las siguientes:

- En el **Título Cuarto, De las Marcas y de los Avisos y Nombres Comerciales, Capítulo I De las Marcas**, se propone la reforma del **artículo 87**, a efecto de precisar que



COMISIÓN DE ECONOMÍA

cualquier persona física o moral, podrán hacer uso de marcas en la industria y en el comercio y no sólo los comerciantes o prestadores de servicios.

- Acorde con las mejores prácticas comerciales y con el objeto de ampliar los tipos de marcas se modifica la definición de ésta en el **artículo 88**, de manera que ya no se entenderá por marca todo signo visible, sino todo signo perceptible por los sentidos y susceptible de representación gráfica, que distinga productos o servicios de otros de su misma especie o clase en el mercado. Con ello, se incluye en la Ley de la Propiedad Industrial las marcas sonoras y olfativas, así como la pluralidad de elementos operativos o de imagen, incluidos el tamaño, diseño, color, disposición de la forma, etiqueta, empaque o la decoración que, al combinarse, distingan productos o servicios en el mercado.

A la fecha, en México el registro de las marcas está limitado exclusivamente a signos visibles, es decir aquellos que se manifiestan a través de palabras o imágenes. Sin embargo, en la sociedad moderna, el consumidor atiende cada vez más a detalles específicos respecto de las características de los productos o servicios que se encuentran en el mercado, al tomar decisión de compra.

Hoy en día, en virtud de los nuevos avances en relación con la comercialización de los productos, se llega al consumidor a través de medios sensoriales diferentes al de la vista, como el olfato y la audición. Por esta razón, surgen las marcas no tradicionales de naturaleza olfativa o auditiva que distinguen productos o servicios en el mercado. La percepción de estas marcas implica una aprehensión profunda de la realidad capturada por los sentidos, que va más allá de la simple captación de los objetos pues conduce a crear una imagen mental del objeto en cuestión y compararlo con otros objetos, sensaciones y percepciones.

Cabe señalar que actualmente, dichas marcas no tradicionales son susceptibles de registro y protección en múltiples legislaciones de diversos países, entre ellos los Estados Unidos de América, Japón, Reino Unido, la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (*European Union Intellectual Property Office*, por sus siglas en inglés EUIPO), la Comunidad Andina, entre otros.

Por tal motivo se reforma y adiciona el **artículo 89** de la Ley, en el cual se describen los signos que pueden constituir una marca.



COMISIÓN DE ECONOMÍA

Con la reforma propuesta se abre la posibilidad de que en México se registren marcas no tradicionales, como las marcas sonoras, olfativas y la imagen de un negocio, también conocido como *trade dress*.

Lo anterior, no sólo cuenta con respaldo en legislaciones de otros países o tratados internacionales, como el *Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas*, sino en la realidad misma, ya que reconoce los avances y tendencias globales en materia de *marketing* y consumo.

Tradicionalmente, el *marketing* buscaba estimular a los consumidores a través de medios visuales; sin embargo, la competencia entre productos ha avanzado tanto que se ha dado paso al *marketing* sensorial, es decir, el consumidor se ve estimulado a través de un mayor número de sentidos ya no solo el visual sino también el olfativo, sonoro, táctil o con la combinación de todos ellos.

Ejemplo de ello son las tiendas especializadas que cuentan con una imagen u olor propio, por ejemplo, Starbucks®, Massimo Dutti®; sonidos tan reconocibles como el rugido de la Metro-Goldwyn-Mayer® o el timbre de los teléfonos Nokia®; la primera marca olfativa de la historia, fue el de un hilo de coser cuyo olor era como "una fragancia de alto impacto, fresca, floral, evocativa de capullos de plumería" otros casos famosos son las pelotas de tenis "con olor a hierba recién cortada".

Cabe señalar que el registro de estas marcas se sujetará a condiciones de registrabilidad, que impedirán que se protejan marcas que describan al producto mismo o que sean genéricas.

Esta Dictaminadora considera que la reforma no sólo estimulara la competencia, al permitir que los emprendedores desarrollen nuevas y creativas formas de posicionarse en el mercado, sino que atraerá nuevos productos a nuestro país, sobre todo a los que se encuentren bajo marcas innovadoras, al contar con seguridad jurídica para éstas.

Los consumidores contarán con mayores opciones al elegir un producto. No debe perderse de vista que las marcas no tradicionales tienen un notable impacto en el mercado, al transmitir una sensación de calidad o exclusividad. En este sentido, un consumidor tiene mayor inclinación a gastar más dinero en un lugar en donde se siente cómodo, estimulado por un olor, una música o un ambiente agradable, lo que reposiciona a muchas cadenas de prestadores de servicios, en relación a sus competidores.



COMISIÓN DE ECONOMÍA

- La iniciativa en exégesis realiza una profunda revisión al **artículo 90**, el cual establece los impedimentos de registro de marca, de manera que su contenido sea acorde con los cambios propuestos al concepto de marca y los signos que pueden constituirla. Además, se mejora la redacción de sus supuestos con la finalidad de optimizar el estudio de una solicitud y evitar que se registren signos que no reúnan las características necesarias para obtener la protección.

Se reconoce la figura de la distintividad adquirida, conocida en la doctrina de otros países como *secondary meaning*. De acuerdo con Jesús López Cegarra¹, la distintividad adquirida constituye el nuevo significado que consigue un signo que carece de distintividad, pero que, mediante su utilización en promoción, publicidad o uso efectivo como marca, adquiere la capacidad para identificar y distinguir una fuente empresarial.

Por lo tanto, se trata de aquellas marcas o signos que no eran distintivas conforme a la Ley en materia de marcas, por ser descriptiva o genérica desde su origen, pero que, con la inversión de recursos por parte de los productores o prestadores de servicios, ha adquirido dicha distintividad, de manera que los consumidores las identifican plenamente y la asocian con su titular.

Asimismo, se reconoce la coexistencia de marcas en el comercio con el objeto de que los particulares, bajo las disposiciones que establezca el Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, puedan obtener el registro.

- En cuanto al **Capítulo II De las Marcas Colectivas**, se propone reformar su denominación a efecto de incluir a las marcas de certificación; además, se fortalecen las disposiciones relativas a las reglas de uso.

Actualmente las marcas colectivas no cuentan con una regulación sólida que permita que su uso en el comercio genere realmente condiciones para ser un medio que favorezca la competitividad. Mientras que las marcas de certificación no cuentan con protección en México.

La Iniciativa en dictamen pretende ampliar la protección de las marcas colectivas e incluir las marcas de certificación. Con ello los sectores industrial, agrícola y

¹ López Cegarra, Jesús. Marcas: La Distintividad Adquirida en el Derecho Comunitario Andino. En Revista propiedad intelectual. Visible en: <http://www.redalyc.org/pdf/1890/189018586004.pdf> Fecha de consulta: 29 de enero 2018.



COMISIÓN DE ECONOMÍA

comercial, contarán con mayores herramientas de propiedad industrial para su desarrollo productivo correspondiente, convirtiéndose en derechos comerciales competitivos generadores de empleos, a través de su consolidación y permanencia en el mercado.

Es importante señalar que el antecedente inmediato de la protección de las marcas colectivas y de certificación, conocidas también como marcas de garantía en la doctrina, se dio durante la época renacentista, a través de las marcas corporativas que servían casi exclusivamente, para garantizar que el producto marcado había sido confeccionado según las reglas de la corporación y que había sido objeto de un cierto control o que provenía de determinada villa o región.

La primera referencia internacional de este tipo de derecho colectivo, se encuentra en el artículo 7 BIS del *Convenio de París*, que obliga a proteger las marcas colectivas y permite que las condiciones particulares de su protección sean definidas por los Estados parte.

Las marcas de certificación también cuentan con referentes internacionales, como el *Arreglo de Madrid* y el Protocolo concerniente al *Arreglo de Madrid* relativo al Registro Internacional de Marcas, así como en el artículo 1708 del *Tratado de Libre Comercio con América del Norte*, en cuyo texto se menciona que las partes podrían incluir en la definición de marcas a las marcas de certificación.

En este contexto, cabe precisar que México es uno de los pocos países integrantes de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual que no regula de manera precisa lo relativo a las marcas colectivas y no protege a las marcas de certificación, lo que pone en desventaja competitiva en el mercado global, a los titulares de derechos en relación con sus competidores.

Este tipo de marcas buscan eliminar desventajas de emprendedores, pequeñas, medianas o grandes empresas en el mercado; ayudan a comercializar, fomentan la cooperación entre los productores y permiten que al agruparse se distinga de forma eficaz el origen geográfico, el material, el modo de fabricación u otras características comunes de los bienes y servicios que cada miembro comparte con los demás.

Muchos países exigen las reglas de uso para todos los miembros de las asociaciones titulares de las marcas colectivas e, incluso, hay sistemas donde este tipo de marcas desempeñan funciones de las marcas de certificación, por lo que, con la inclusión de esta figura, se eliminan asimetrías entre los sistemas normativos.



COMISIÓN DE ECONOMÍA

Por otra parte, la marca de certificación sirve para garantizar algún rasgo particular de los productos o servicios a los que se aplica, como naturaleza, calidad, el origen geográfico, la forma en la que se fabrica, el cumplimiento de ciertas normas de seguridad, el grupo que lo hizo, etc.

El concepto de marca de certificación también parte de la definición de "marca", en tanto que su objetivo es distinguir servicios y productos, pero permite a las empresas o personas usar una marca más, además de su marca individual, a fin de garantizar al público consumidor que los productos o servicios de las marcas ya certificadas presentan características especiales.

Cabe señalar que el titular de la marca de certificación, también conocido como certificador, no puede poner en el comercio bienes y servicios, pues sólo se dedica a certificar los productos de terceros, es decir, a dar una garantía sobre las características del producto, por ejemplo: que los materiales usados son orgánicos o que provienen del comercio justo.

Por ejemplo: los distintivos "COTTON", "COMERCIO JUSTO", "USDA ORGANIC", "ISSO 9000" o "KÓSHER", le otorgan a los productos o servicios que lo usan un valor agregado indiscutible.

El que un producto cuente con ellos implica que está avalado por una entidad que ha verificado la calidad de la materia prima y que ha revisado sus instalaciones, equipos o procesos, y que cumplen plenamente con dichos estándares de calidad, autorizándoles el uso de dicho distintivo.





COMISIÓN DE ECONOMÍA

EL CASO KÓSHER

México es el 4to mercado a nivel mundial, por debajo de Israel, Estados Unidos y Francia para dichos productos, de acuerdo con el Jewish People Policy Institute.

Un producto avalado con dicho sello se vende 20% más que otro similar, el sello proporciona seguridad y confianza a un mercado muy específico, a saber: judíos, hindúes, musulmanes, vegetarianos o personas con restricciones dietéticas.

Sin embargo, el 80% de ventas en productos kosher se encuentra fuera del perfil religioso. Muchas pequeñas y medianas empresas con productos artesanales hacen uso de dicho distintivo.



Si bien no existe en nuestro país una normatividad específica sobre las marcas de certificación, existen algunos ejemplos de marcas registradas que se usan de dicha forma; sin embargo, es necesario dotarlas de un mejor marco jurídico, para que los usuarios que se certifican cuenten con certeza jurídica en relación el titular que certifica los productos, tal y como se señala en la Iniciativa.

Ejemplos de marcas registradas por la Administración Pública que sirven como marcas de certificación.

TIF INSPECCIONADO Y APROBADO SAGARPA Y DISEÑO.



LOGOTIPO
SELLO TIF

El Sello TIF (Tipo Inspección Federal) es un reconocimiento que otorga dicha Dependencia mediante un procedimiento de inspección y supervisión de los rastros y establecimientos industriales, dedicados a producir, almacenar, sacrificar, procesar y distribuir todo tipo de carnes y sus derivados.

RECONOCIMIENTO MUNDIAL AL SELLO TIF

Es vital para nuestro país el reconocimiento internacional ya que somos productores de más 2 millones de toneladas de carne de ave, casi 2 millones toneladas de carne de bovino y más de 1 millón de carne de puerco, así como de considerables producciones en carne de ovino, caprino y guajolote.

Durante 2015 se destinaron 17 millones de pesos para promoción del Sello TIF a través de mil 500 tiendas de autoservicio en toda la República Mexicana.

La certificación TIF tiene como objetivo aumentar los estándares de calidad de todos los tipos de carne, así como promover la reducción de riesgos de contaminación de sus productos, a través de la aplicación de sistemas de inspección.



COMISIÓN DE ECONOMÍA

HECHO EN MÉXICO Y DISEÑO



Acuerdo mediante el cual se establecen los requisitos para otorgar el uso, licencia y sublicencia de la marca Hecho en México, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2017.

Establece los mecanismos que regulan el uso, licencia y sublicencia de la marca "HECHO EN MÉXICO" y diseño, a fin de que los consumidores nacionales y extranjeros puedan identificar los productos con valor agregado en la República Mexicana.

Esta certificación beneficia a la industria cárnica, pues permite la movilización del producto dentro del país más fácilmente. Además, abre la posibilidad del comercio internacional, ya que los establecimientos TIF son los únicos elegibles para exportar.

Es el distintivo oficial que identifica los productos hechos en México y que les permite ser reconocidos por los consumidores de nuestro país y del mundo.

La marca Hecho en México es sinónimo de calidad respaldada por el talento, creatividad e innovación de los productores que en nuestro país trabajan para ofrecer bienes y servicios competitivos.

La Secretaría de Economía autoriza su uso, siempre y cuando los interesados acrediten, ante los Organismos de Certificación, que el bien es:

- obtenido en su totalidad o producido enteramente en México,
- producido exclusivamente a partir de materiales que califican como originarios, o
- elaborado con bienes no originarios, pero que resulta de un proceso de producción en México, o que el valor de transacción de los materiales no originarios no exceda de los porcentajes establecido para cada sector.



COMISIÓN DE ECONOMÍA

Por todo lo anterior, se reforman los **artículos 96 y 97** relativos a la marca colectiva y se adicionan los **artículos 97 BIS y 97 BIS 1**, aclarándose que las marcas colectivas se tratan de marcas cuyos productos poseen calidad o características comunes.

Se incluyen los elementos que deben contener las reglas de uso, pues esto ayuda tanto a la organización de los miembros de la asociación o sociedad titular de la marca colectiva, como a los usuarios al delimitar la garantía que se ofrecerá en los productos o servicios con la marca colectiva.

- Para efectos de la marca de certificación se reforma el **artículo 98**, en donde se incluye su definición y se adicionan los **artículos 98 BIS 1, 98 BIS 2, 98 BIS 3 y 98 BIS 4**, a efecto de establecer su regulación específica consistente en la prohibición del uso por su titular, el cual únicamente podrá autorizar éste a toda persona cuyo producto o servicio cumpla las condiciones determinadas en las Reglas de Uso, las cuales fijarán las características garantizadas por la marca y la manera como se ejercerá el control de la certificación.

Finalmente, se incluye la opción de que las indicaciones geográficas puedan protegerse como marcas de certificación, sin que estas pierdan su naturaleza. Con ello, se crea un sistema de protección equilibrado entre las marcas, las indicaciones geográficas y las denominaciones de origen.

- En el **Capítulo V, Del Registro de Marcas**, la Iniciativa en dictamen propone la reforma a varios artículos tales como el **artículo 113, fracciones I, II y IV**, relativo a los requisitos de la solicitud de registro, en donde se elimina el requisito de señalar la nacionalidad, ya que se trata de un dato que se proporciona en las solicitudes con fines estadísticos, en la fracción II, se clarifica que se debe presentar la representación del signo que constituya la marca, acorde con las modificaciones relativas a marcas no tradicionales y en su **fracción IV**, se establece que se deberá señalar específicamente los productos o servicios a los que se aplicará la marca.
- Se deroga el **artículo 115** relativo a las denominadas leyendas no reservables, es decir, sobre aquellos signos que aun cuando se acompañen en la solicitud no se está requiriendo protección, al tratarse de aspectos generales que conforman únicamente al ejemplar de un signo, más no le proporcionan distintividad. Con el propósito de hacer más eficiente el trámite de registro de un signo distintivo e incorporar tendencias mundiales en la materia.



COMISIÓN DE ECONOMÍA

Cabe señalar que, si bien recientemente se introdujo el sistema de oposición al sistema marcario mexicano, la práctica diaria obliga a fortalecerlo para brindar mayor certeza jurídica a los usuarios del sistema marcario mexicano, siendo ésta la oportunidad para llevarlo a cabo.

Esta mejora al sistema de oposición, permitirá al IMPI afianzar el trámite, dotando de mayores instrumentos a los solicitantes y a los oponentes, para que obtengan el máximo beneficio en la defensa de sus derechos de propiedad industrial.

- Se adiciona un último párrafo en el **artículo 133**, para incluir aquellos casos en los que una marca se encuentra en el plazo de gracia de seis meses posteriores a la terminación de la vigencia del registro, a efecto de establecer que éstas pueden constituir un impedimento para otras solicitudes que se encuentren en trámite de registro o publicación, ya que se trata de registros o publicaciones que pueden ser objeto de renovación de su vigencia.
- En el mismo **Título Cuarto, Capítulo VI De las Licencias y la Transmisión de Derechos**, la Iniciativa en dictamen propone la reforma a los **artículos 145 y 146**, a efecto de incluir a las solicitudes en trámite dentro de las ligas que se crean al momento de la transmisión de marcas.
- En el **Título Sexto De los Procedimientos Administrativos, Capítulo I Reglas Generales de los Procedimientos**, se propone la modificación del **artículo 180**, a fin de clarificar los supuestos que prevé.
- Se modifica el **artículo 183**, a fin de privilegiar a la Gaceta de la Propiedad Industrial como medio de notificación y con ello hacer más expeditos los trámites ante el IMPI.
- La iniciativa en análisis plantea modificar el último párrafo del **artículo 184**, relativo a la forma en que se efectúa el cómputo de los plazos, aclarándose expresamente que se trata de días hábiles a partir de cuándo empezarán a correr éstos.
- Finalmente, respecto del **régimen transitorio**, la iniciativa en exégesis plantea que el Decreto entre en vigor a los treinta días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de darle la difusión necesaria a las modificaciones y los solicitantes se familiaricen con las reformas.



COMISIÓN DE ECONOMÍA

Adicionalmente, las solicitudes de registro de marca o aviso comercial o publicación de nombre comercial, incluyendo las oposiciones que se hayan presentado a éstas, que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto serán resueltas conforme a las disposiciones vigentes al momento de su presentación.

SEPTIMA. – Esta Dictaminadora recibió los días 16 y 22 de febrero de 2018, propuestas y comentarios a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial por parte de la Asociación Nacional de Abogados de Empresa, la Asociación Mexicana para la Protección de la Propiedad Intelectual, la Asociación Interamericana de la Propiedad Intelectual, la Confederación de Cámaras Industriales, la Barra Mexicana, Colegio de Abogados y de los Diputados Lorena Corona Valdés y Miguel Ángel Salim Alle, ambos Secretarios de esta Comisión. Como consecuencia de dichas observaciones, se realizaron las siguientes modificaciones a la Iniciativa original:

- Se mejora la redacción del artículo 88 a efecto de dar mayor claridad a la propuesta, esto considerando que los dueños de las marcas podrán proteger bienes intangibles que antes era imposible proteger y explotar y evitar el uso sin su autorización, México se pone a la vanguardia a nivel internacional, y por lo anterior, se modifica el artículo 89, a fin de ser acorde a la definición de marca (artículo 88).
- En este sentido, se modifica el artículo 89, fracción I, a fin de ser acorde a la protección de nuevos tipos de marca (artículo 88) y el artículo 89, fracción VII, se modifica esclarecer la protección de la imagen comercial.
- En la fracción I del artículo 90, se modifica la propuesta a fin de ser acorde a la modificación de protección nuevos tipos de marca.
- Se modifica la propuesta de redacción del artículo 90, fracción II, a efecto de recorrer en principio la numeración, y con la finalidad de precisar redacción en su parte final se modifica el lenguaje.
- Se mejora la propuesta de modificación del artículo 90, fracción III, a efecto de recorrer la numeración y se establece una nueva causal para negar la protección a hologramas que no sean capaces de distinguir un producto o servicio de otros.
- Se modifica la propuesta de cambio del artículo 90, fracción IV, con la finalidad de precisar redacción y evitar interpretaciones que puedan generar confusión.



COMISIÓN DE ECONOMÍA

- Se modifica la propuesta del artículo 90, fracción VII, con la finalidad de precisar su redacción e incluir la prohibición a registrar como marcas los nombres de acuerdos internacionales, ya que su uso no puede obtener la exclusividad que otorga una marca.
- Se modifica la propuesta de cambio de la fracción XI del artículo 90, a fin de ser acorde al Título Quinto de la Ley de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas.
- Se modifica la propuesta de cambio de la fracción XII del artículo 90, lo anterior a efecto de brindar seguridad jurídica, pues su anterior redacción generó interpretaciones equivocadas por que contemplaban dos supuestos normativos distintos, la modificación evita interpretaciones al referir a un solo supuesto normativo.
- Se modifica el cambio fracción XIII del artículo 90, para lo cual se incluyen como prohibiciones para registrar marcas: los apelativos, la imagen y la voz identificables de una persona con reconocimiento, fama o prestigio en el público consumidor, por parte de personas que no cuenten con la autorización del titular del derecho. Con esto se evita que terceros sin contar con la autorización correspondiente adquieran registros de marca que no les corresponden, además de evitar el engaño al consumidor.
- Se modifica la propuesta de cambio de la fracción XIV del artículo 90, para precisar la redacción a fin de evitar que terceros sin autorización del titular de derecho registren marcas, que sean iguales o parecidas a obras (títulos de obras, las obras en sí mismas o partes de estas, personajes ficticios) que por su relevancia o reconocimiento puedan engañar al consumidor por creer que existe alguna relación o asociación con dichas obras.
- En la fracción XVI del artículo 90, se especifica que la semejanza debe ser en grado de confusión, con la intención de homologar este término con la redacción que encontramos en la Ley. Además de remitir al capítulo específico de marcas notoriamente conocidas y famosas con el fin de robustecer los conceptos y la comprensión de este impedimento.
- En la fracción XVII del artículo 90, se remite al capítulo específico de marcas notoriamente conocidas y famosas con el fin de robustecer los conceptos y la comprensión de este impedimento.



COMISIÓN DE ECONOMÍA

- La adición de un último párrafo en la fracción XVIII del artículo 90, se hace con la finalidad de incluir un concepto utilizado en el sistema de propiedad industrial, conocido como duplicidad de marcas. Con éste se evita que los titulares obtengan la exclusividad del mismo signo, protegiendo los mismos productos o servicios en más de una ocasión en la misma temporalidad, es decir, dos registros idénticos coexistiendo al mismo tiempo.
- En la fracción XIX del artículo 90, únicamente se realiza un ajuste mínimo en la redacción, con la finalidad de brindar claridad.
- En la fracción XXI del artículo 90, se fortalece la redacción con la intención de ofrecer una doble protección, en primer lugar, para las variedades vegetales, así como a las razas de animales, en segundo lugar, al público consumidor al evitar crear confusión respecto de los productos o servicios.
- Se incluye como impedimento de registro a las marcas solicitadas de mala fe en la fracción XXII del artículo 90, con lo que se hace posible impedir todas aquellas conductas deshonestas que finalmente devienen en prácticas de competencia desleal. Este concepto ayudará a resolver prácticas desleales tales como el secuestro de marcas, el registro de marcas por aquellas personas que legítimamente no tendrían derecho a ello y esto, pondría nuestra legislación a la vanguardia, tal y como lo han hecho ya varios países como Austria, Dinamarca, España, Bélgica, entre otros, asimismo existen sentencias en las cuales los Tribunales Federales han establecido que no existe una causal para impedir el registro de una marca solicitada de mala fe.
- Se modifica la propuesta de redacción de la fracción II de los artículos 97 Bis y 98 Bis 2, con la finalidad de poder incluir a los casos de marcas no tradicionales.
- Se cambia la propuesta de redacción de la fracción III del artículo 97 Bis 1, para incluir a los procesos, pues en muchas ocasiones, un proceso es lo que hace especial y singular al producto o servicio.
- Se modifica la redacción de la propuesta de la fracción III del artículo 98 Bis 2, con el objeto de mejorar la lectura.
- A efecto de dar claridad en la propuesta, se renumeran las disposiciones del Capítulo II BIS, pasando su numeración a partir del artículo 98 BIS vigente a 98 TER. Lo anterior



COMISIÓN DE ECONOMÍA

permite distinguir las disposiciones aplicables a las marcas notoriamente conocidas y famosas, de las que la presente reforma incorpora para las marcas de certificación.

- En este orden de ideas, en el artículo 98 TER 1 se elimina como requisito para obtener la declaratoria de una marca notoria o famosa el hecho relativo a que la marca se encuentre registrada en México con la finalidad de estar acorde con tratados internacionales como el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial establece, en su artículo 6 BIS y con ello se también se actualizan los supuestos de las fracciones del artículo 98 TER 2 y se corrige su redacción.
- En atención a la nueva numeración, en el artículo 98 TER 7, se modifica la redacción del texto vigente de la Ley con la finalidad de dar certeza jurídica en el procedimiento de declaratoria de una marca notoria o famosa.
- La anterior situación también sucede con el contenido de la fracción 98 TER 8, en razón de que se elimina el supuesto relativo a las pruebas falsas en el procedimiento de nulidad, ya que el Instituto no está facultado para resolver sobre esta hipótesis. Así mismo, se elimina lo relativo a la valoración incorrecta de las pruebas, ya que tal calificación de las pruebas solamente puede ser hecha por los tribunales competentes.
- Se modifica la propuesta de redacción de la fracción III del artículo 113, esto con la finalidad de dar certidumbre jurídica a los interesados en el trámite de registro de signos distintivos, toda vez que retirar la fecha de primer uso, como se planteaba en la propuesta, no daba certeza jurídica, toda vez que la misma podía ser modificada.
- Asimismo, al modificarse la redacción de la última parte el uso del verbo entenderá, se establece la obligación de ejecutar una acción, es decir, el declarar una fecha cierta o no hacerlo, con las consecuencias legales de no admitir prueba en contrario.
- Se modifica el plazo de dos meses para oponerse a una solicitud de marca de la propuesta, toda vez que el plazo actual que contempla la Ley de un mes, resulta en un elemento que permite continuar con la celeridad que caracteriza al trámite de registro de una marca en México, situación que encuentra correlación con la modificación hecha a la propuesta de reforma del artículo 120 Bis, ya que al ser la Gaceta de la Propiedad Industrial el medio de notificación de las oposiciones presentadas al titular de la marca, se reitera la prontitud del procedimiento de registro.



COMISIÓN DE ECONOMÍA

- Corolario a lo anterior, se modificó el artículo 120 Bis 2, para reducir el plazo de alegatos a dos días, a efecto de darle celeridad al procedimiento.
- La eliminación del artículo 120 Bis 4 de la propuesta original, obedece a que considerando que el resultado de la oposición en el trámite de registro impedía el ejercicio de los derechos en las declaraciones administrativas de nulidad, cuando éstos son momentos totalmente diferentes en la vida jurídica de un derecho, razón por la cual podrían existir pruebas o hechos supervenientes que en caso de perder la oportunidad de hacer valer tales derechos en un procedimiento administrativo, podría ser en detrimento de los legítimos titulares.
- Se modifica la propuesta de reforma del artículo 124, toda vez que resulta fundamental añadir lo relativo a las denominaciones de origen establecido en el artículo 178 de la Ley. Anteriormente no estaba contemplado, pero a raíz de las reformas a la Ley en materia de denominaciones de origen e indicaciones geográficas es congruente su inclusión.
- Se modifica el artículo 126, fracción II, a efecto de armonizar el lenguaje utilizado en la presente reforma.
- Asimismo, se elimina la propuesta de modificación del artículo 128, toda vez que la posibilidad de usar marcas con modificaciones que no alteren su carácter distintivo, atiende al hecho que hay marcas que se han quedado registradas desde hace muchísimos años y están vigentes, las cuales son usadas sin cambiar la esencia de su carácter distintivo y de negarse esta posibilidad, una multitud de registros estarían en la posibilidad de caducar por falta de un uso legal, lo cual no es bueno para nuestro sistema de propiedad industrial.
- La adición del segundo párrafo que se propone a este artículo, es la comprobación de uso de las marcas, a través de una declaración y la consecuencia de no hacerlo llevaría a la caducidad de la marca de pleno derecho. Es importante destacar que una obligación del titular de registro marcario es usar la marca y la consecuencia de no usarla es la caducidad. En el caso de este artículo la caducidad se funda en el no cumplir ante el Instituto una obligación al no declarar el uso real y efectivo de la marca.
- Atendiendo a lo anterior, la modificación del artículo 133, obedece a que en el artículo 128 se introduce la obligación de declarar el uso real y efectivo de la marca al momento de realizar la renovación de la misma. Una marca no debe ser renovada



COMISIÓN DE ECONOMÍA

si no es usada, ya que lo único que se pretende con ello es bloquear el sistema de propiedad industrial, bloquear a posibles competidores, o abusar de un derecho. Es por esta razón que se introduce este concepto de comprobar el uso mediante declaración al momento de renovar el registro de que se trate.

- En consecuencia de lo anterior, se propone derogar los artículos 134 y 135, esto con la finalidad de llevar a cabo una reforma acorde a lo narrado en los dos párrafos anteriores, así como la modificación del artículo 152 que establece los casos en los que un registro de marca caducará, y por ende, lo establecido en el artículo 155.
- Por otra parte, y de acuerdo a las propuestas recibidas se propone modificar la redacción del artículo 151 de la Ley, toda vez que con esto se robustece la hipótesis normativa al incluir varios conceptos para encuadrar la conducta deshonesto que amerita como consecuencia legal nulificar el registro.
- En el texto propuesto de la fracción V, al agregar el supuesto de incluir cualquier persona se debe a que esta conducta puede ser realizada por cualquiera, no solamente los agentes o representantes. La relación directa o indirecta se incluye, ya que puede o no existir una relación contractual, comercial o de mero acercamiento como posible cliente, lo que no obsta para realizar la práctica desleal contenida en el artículo 151.
- Por lo que respecta a la fracción VI, en cuanto a la marca obtenida de mala fe, se incluye a efecto de estar acorde a la propuesta de inclusión del artículo 90, fracción XXII.
- En el último párrafo se aumentan los plazos para promover declaraciones administrativas, lo que brinda mayor certeza jurídica, ya que en muchos casos el legítimo titular se entera de que su marca ha sido registrada de manera ilegítima, pero ha precluido su derecho de accionar por el mero paso del tiempo.
- Finalmente, se efectúa un ajuste a la fracción VII del artículo 213, derivado de la reforma al artículo 90, a efecto de dar congruencia al texto de la Ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Economía de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión hacen suyas las consideraciones del Diputado promovente y se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reformen** el artículo 58, segundo párrafo; el artículo 87; el artículo 88; el artículo 89, fracciones I, III y IV; el artículo 90, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII; la denominación del Capítulo II del Título Cuarto; el artículo 96; el artículo 97; el artículo 98; el artículo 98 BIS; el artículo 98 BIS-1; el artículo 98 BIS-2; el artículo 98 BIS-3, el artículo 98 BIS-4; el artículo 113, fracciones I, II, III y IV; el artículo 120; el artículo 122 BIS, segundo párrafo; el artículo 124; el artículo 125, tercer párrafo; el artículo 126, primer párrafo, fracciones II, VI y VII; el artículo 131; el artículo 133, primer párrafo; el artículo 145; el artículo 146; el artículo 151, fracciones IV y V, y último párrafo; el artículo 152, fracción II; el artículo 155; el artículo 180; el artículo 183; el artículo 184, segundo párrafo; y el artículo 213, fracción VII. Se **adicionan** el artículo 89, con las fracciones V, VI, VII y VIII; el artículo 90, con un párrafo a la fracción XIII, con dos párrafos a la fracción XIV, con los incisos a), b), c), d) y un párrafo a la fracción XVI y con las fracciones XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y con un segundo, tercer y cuarto párrafos; el artículo 97 BIS; el artículo 97 BIS-1; el artículo 98 TER; el artículo 98 TER-1; el artículo 98 TER-2; el artículo 98 TER-3; el artículo 98 TER-4; el artículo 98 TER-5; el artículo 98 TER-6; el artículo 98 TER-7; el artículo 98 TER-8; el artículo 98 TER-9; el artículo 120 BIS; el artículo 120 BIS-1; el artículo 120 BIS-2; el artículo 120 BIS-3; el artículo 124, con un segundo párrafo; el artículo 126, con un segundo párrafo; el artículo 128, con un segundo, tercer y cuarto párrafos; el artículo 133, con segundo, tercer y cuarto párrafos; el artículo 151, con una fracción VI; el artículo 152, con una fracción III; el artículo 180, con un segundo y tercer párrafos; el artículo 183, con un segundo y cuarto párrafos, pasando el actual segundo a ser tercer párrafo. Y se **derogan el** artículo 90, fracción XV-BIS; el artículo 98 BIS-5; el artículo 98 BIS-6; el artículo 98 BIS-7; el artículo 98 BIS-8; el artículo 98 BIS-9; el artículo 115; el artículo 120, tercer, cuarto, quinto y sexto párrafos; el artículo 134; y el artículo 135 de la Ley de la Propiedad Industrial para quedar como sigue:

Artículo 58.- ...

El plazo a que se refiere el párrafo anterior, se contará a partir del día **hábil** siguiente al del vencimiento del plazo de dos meses previsto en los artículos antes referidos.

...



COMISIÓN DE ECONOMÍA

Artículo 87.- Cualquier persona, física o moral, podrá hacer uso de marcas en la industria, en el comercio o en los servicios que presten. Sin embargo, el derecho a su uso exclusivo se obtiene mediante su registro en el Instituto.

Artículo 88.- Se entiende por marca, todo signo perceptible por los sentidos y susceptible de representarse de manera que permita determinar el objeto claro y preciso de la protección, que distinga productos o servicios de otros de su misma especie o clase en el mercado.

Artículo 89.- ...

I.- Las denominaciones, letras, números, elementos figurativos y combinaciones de colores, así como los signos holográficos;

II.- ...

III.- Los nombres comerciales y denominaciones o razones sociales, siempre que no queden comprendidos en el artículo siguiente;

IV.- El nombre propio de una persona física, siempre que no se confunda con una marca registrada o un nombre comercial publicado;

V.- Los sonidos;

VI.- Los olores;

VII.- La pluralidad de elementos operativos; elementos de imagen, incluidos, entre otros, el tamaño, diseño, color, disposición de la forma, etiqueta, empaque, la decoración o cualquier otro que al combinarse, distingan productos o servicios en el mercado; y

VIII.- La combinación de los signos enunciados en las fracciones I a VI del presente artículo.

Artículo 90.- ...

I.- Los nombres técnicos o de uso común de los productos o servicios que pretenden distinguirse con la marca, así como aquellas palabras, denominaciones, frases, o elementos figurativos que, en el lenguaje corriente o en las prácticas comerciales, se hayan convertido en elementos usuales o genéricos de los mismos;



COMISIÓN DE ECONOMÍA

II.- Las formas tridimensionales que sean del dominio público o que se hayan hecho de uso común y aquellas que carezcan de **distintividad**; así como, la forma usual y corriente de los productos o servicios, o; la impuesta por su naturaleza o **funcionalidad**;

III.- Los hologramas que sean del dominio público y aquellos que carezcan de **distintividad**;

IV.- Los **signos** que, considerando el conjunto de sus características, sean descriptivos de los productos o servicios que **pretenden distinguir**. Quedan incluidos en el supuesto anterior, los signos descriptivos o indicativos que en el comercio sirvan para designar la especie, calidad, cantidad, composición, destino, valor, lugar de origen o la época de producción de los productos o servicios;

V.- Las letras, los dígitos o los colores aislados, a menos que estén combinados o acompañados de **otros signos** que les den un carácter distintivo;

VI.- La traducción, la variación ortográfica caprichosa o la construcción artificial de palabras no registrables, **así como la transliteración de signos no registrables**;

VII.- Los **signos** que, sin autorización, reproduzcan o imiten: escudos, banderas o emblemas de cualquier país, **estado**, municipio o divisiones políticas equivalentes; así como, las denominaciones, siglas, símbolos, emblemas o cualquier **otro signo de instrumentos internacionales**, organizaciones internacionales, gubernamentales, no gubernamentales o cualquier otra organización reconocida oficialmente; así como la designación verbal de los mismos;

VIII.- Las que reproduzcan o imiten signos o sellos oficiales de control y garantía adoptados por un Estado, sin autorización de la autoridad competente, o monedas, billetes de banco, monedas conmemorativas o cualquier medio oficial de pago nacional o extranjero;

IX.- Los **signos** que reproduzcan o imiten los nombres, **signos** o la representación gráfica de condecoraciones, medallas u otros premios obtenidos en exposiciones, ferias, congresos, eventos culturales o deportivos, reconocidos oficialmente;

X.- ...

XI.- Las denominaciones de **origen**, **indicaciones geográficas**, **denominaciones o signos de lugares**, que se caractericen por la **fabricación o producción** de ciertos productos o la **prestación de ciertos servicios**; **así como aquellos que se acompañen de expresiones tales**



COMISIÓN DE ECONOMÍA

como: "género", "tipo", "manera", "imitación", "producido en", "con fabricación en" u otras similares que creen confusión en el consumidor o impliquen competencia desleal;

XII.- Los nombres de lugares de propiedad particular, cuando sean especiales e inconfundibles y que se caractericen por la producción de determinados productos o el ofrecimiento de determinados servicios, sin el consentimiento del propietario;

XIII.- Los nombres, apellidos, apelativos o seudónimos de personas que hayan adquirido tal prestigio, reconocimiento o fama que al usarse puedan crear un riesgo de asociación, inducir al error, confusión o engaño al público consumidor, salvo que se trate de dicha persona o exista consentimiento expreso de la misma o de quien tenga el derecho correspondiente.

Asimismo, no serán registrables como marca, la imagen, la voz identificable, el retrato y las firmas de personas, sin su consentimiento expreso, o si han fallecido, de quien tenga el derecho correspondiente.

XIV.- Los nombres o denominaciones idénticas o semejantes en grado de confusión a los títulos de obras literarias o artísticas, así como tampoco la reproducción o imitación de los elementos de dichas obras; cuando, en ambos casos, tengan tal relevancia o reconocimiento que puedan ser susceptibles de engañar al público o inducir a error por creer infundadamente que existe alguna relación o asociación con dichas obras, salvo que el titular del derecho correspondiente lo autorice expresamente.

Asimismo, no será registrable como marca la reproducción, ya sea total o parcial, de obras literarias o artísticas, sin la autorización correspondiente del titular del derecho de autor.

Tampoco serán registrables como marca aquellos personajes de ficción o simbólicos, ni los personajes humanos de caracterización que tengan tal relevancia o reconocimiento, excepto en aquellos casos que sea solicitado por el titular del derecho correspondiente o por un tercero con el consentimiento de éste;

XV.- Los signos susceptibles de engañar al público o inducir a error. Entendiéndose por tales, los que constituyan falsas indicaciones sobre: la naturaleza, componentes, cualidades o el origen empresarial, de los productos o servicios que pretenden distinguir;

XVI.- Los signos iguales o semejantes en grado de confusión a una marca que el Instituto estime o haya declarado notoriamente conocida en México, en términos del Capítulo II



COMISIÓN DE ECONOMÍA

BIS, del Título Cuarto, para ser aplicadas a cualquier producto o servicio, cuando la marca cuyo registro se solicita pudiese:

- a) **Crear confusión o un riesgo de asociación con el titular de la marca notoriamente conocida;**
- b) **Constituir un aprovechamiento no autorizado por el titular de la marca notoriamente conocida;**
- c) **Causar el desprestigio de la marca notoriamente conocida, o**
- d) **Diluir el carácter distintivo de la marca notoriamente conocida.**

Este impedimento no será aplicable cuando el solicitante del registro sea titular de la marca notoriamente conocida;

XVII.- Los signos idénticos o semejantes en grado de confusión a una marca que el Instituto estime o haya declarado famosa en términos del Capítulo II BIS, del Título Cuarto; para ser aplicadas a cualquier producto o servicio.

Este impedimento no será aplicable cuando el solicitante del registro sea titular de la marca famosa;

XVIII.- Los signos idénticos o semejantes en grado de confusión, a una marca en trámite de registro presentada con anterioridad, o a una registrada y vigente, aplicada a los mismos o similares productos o servicios. Quedan incluidos aquellos que sean idénticos a otra marca ya registrada o en trámite por el mismo titular, para distinguir productos o servicios idénticos;

XIX.- Los signos que sean idénticos o semejantes en grado de confusión, a un nombre comercial aplicado a una empresa o a un establecimiento industrial, comercial o de servicios, cuyo giro preponderante sea la elaboración o venta de los productos o la prestación de los servicios que se pretendan amparar con la marca, y siempre que el nombre comercial haya sido usado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de registro de la marca o la de uso declarado de la misma. Lo anterior no será aplicable, cuando la solicitud de marca la presente el titular del nombre comercial, si no existe otro nombre comercial idéntico que haya sido publicado;



COMISIÓN DE ECONOMÍA

XX.- El nombre propio de una persona física que sea idéntico o semejante en grado de confusión a una marca en trámite de registro presentada con anterioridad o a una registrada y vigente, o un nombre comercial publicado, aplicado a los mismos o similares productos o servicios;

XXI.- Los signos que reproduzcan o imiten denominaciones o elementos que hagan referencia a variedades vegetales protegidas, así como las razas de animales, que puedan causar confusión en el público consumidor respecto de los productos o servicios a distinguir, y

XXII.- Los signos solicitados de mala fe. Se entiende por mala fe, entre otros casos, cuando el registro se solicite de manera contraria a los buenos usos, costumbres y prácticas en el sistema de propiedad industrial, el comercio, o la industria; o que se pretenda obtener un beneficio o ventaja indebida en perjuicio de su legítimo titular.

No será aplicable lo dispuesto por las fracciones I, II, III, IV, V y VI del presente artículo, cuando la marca haya adquirido, para los productos o servicios para los cuales se solicita, un carácter distintivo derivado del uso que se hubiere hecho en el comercio.

No será aplicable lo dispuesto por la fracción II, cuando la forma tridimensional haya adquirido un carácter distintivo del uso que se hubiere hecho en el comercio, entendiéndose que no es admisible que la forma inherente a su naturaleza o funcionalidad adquiera distintividad.

No será aplicable lo dispuesto por las fracciones XVIII, XIX y XX por cuanto hace a las marcas semejantes en grado de confusión del presente artículo, cuando se exhiba el consentimiento expreso, por escrito, de conformidad con el reglamento de esta Ley.

Capítulo II

De las Marcas Colectivas y de Certificación

Artículo 96.- Podrán solicitar el registro de una marca colectiva las asociaciones o sociedades de productores, fabricantes o comerciantes de productos, o prestadores de servicios, legalmente constituidas, para distinguir, en el mercado, los productos o servicios de sus miembros siempre que éstos posean calidad o características comunes entre ellos y diversas respecto de los productos o servicios de terceros.

Artículo 97.- Los miembros de la asociación o sociedad titular de la marca colectiva podrán usar junto con ésta, el término "Marca Colectiva Registrada".



COMISIÓN DE ECONOMÍA

Artículo 97 BIS.- Con la solicitud de marca colectiva se deberán presentar las reglas para su uso, que contendrán lo siguiente:

- I.- El nombre de la asociación o sociedad que será titular de la marca;
- II.- La representación de la marca;
- III.- Los productos o servicios a que se aplicará la marca;
- IV.- Las características o cualidades comunes de los productos o servicios;
- V.- Los procesos de elaboración, producción empaque, embalaje o envasado;
- VI.- La indicación de que la marca no podrá ser transmitida a terceras personas y de que su uso quedará reservado a los miembros de la asociación o sociedad;
- VII.- Los mecanismos de control del uso de la marca y del cumplimiento de las reglas de uso;
- VIII.- Las sanciones para el caso de incumplimiento de las reglas de uso;
- IX.- La indicación sobre el ejercicio de las acciones legales de protección, y
- X.- Las demás que estime pertinentes el solicitante.

En el caso de la fracción IX del presente artículo, cualquier modificación deberá ser inscrita ante el Instituto para surtir efectos contra terceros.

Artículo 97 BIS-1.- La marca colectiva no será objeto de licencia, ni podrá ser transmitida a terceras personas, quedando su uso reservado a los miembros de la asociación o sociedad.

Las marcas colectivas se registrarán, en lo que no haya disposición especial, por lo establecido en esta Ley para las marcas.

Artículo 98.- Se entiende por marca de certificación un signo que distingue productos y servicios cuyas cualidades u otras características han sido certificadas por su titular, tales como:



COMISIÓN DE ECONOMÍA

I.- Los componentes de los productos;

II.- Las condiciones bajo las cuales los productos han sido elaborados o los servicios prestados;

III.- La calidad, procesos u otras características de los productos o servicios, y

IV.- El origen geográfico de los productos.

Artículo 98 BIS.- La marca de certificación podrá estar conformada por el nombre de una zona geográfica o que contenga dicho nombre, u otra indicación conocida por hacer referencia a la citada zona, que identifique un producto como originario de la misma, cuando determinada calidad, reputación, u otra característica del producto sea imputable fundamentalmente a su origen geográfico.

En el caso de indicaciones geográficas nacionales protegidas como marcas de certificación, se entenderá que éstas son bienes de dominio del poder público de la Federación.

Artículo 98 BIS-1.- Podrá solicitar el registro cualquier persona moral, siempre y cuando no desarrolle una actividad empresarial que implique el suministro de productos o la prestación del servicio de la misma naturaleza o tipo que aquella certifica.

Quando la marca de certificación se constituya por una indicación geográfica nacional, sólo podrán solicitar el registro:

I.- Las personas morales que directamente se dediquen a la extracción, producción o elaboración del producto que se pretenda amparar;

II.- Las cámaras o asociaciones de fabricantes o productores vinculados con el producto que se pretenda amparar con la indicación;

III.- Las dependencias o entidades del Gobierno Federal, y

IV.- Los gobiernos de las Entidades de la Federación en cuyo territorio o zona geográfica se extraiga, produzca o elabore el producto que se pretenda amparar.



COMISIÓN DE ECONOMÍA

Artículo 98 BIS-2.- La solicitud de registro de una marca de certificación deberá acompañarse de las reglas para su uso, en las que se indique:

- I.- Los productos o servicios a los que se aplicará la marca;
- II.- La representación de la marca;
- III.- Las especificaciones técnicas que definan los caracteres particulares del producto o servicio tales como el origen de las materias primas, las condiciones de producción, su procedimiento de transformación, sus características físicas, químicas, tóxicas, bacteriológicas o de utilización, su composición o etiquetado;
- IV.- El procedimiento de comprobación de los caracteres específicos señalados en la fracción anterior;
- V.- Las modalidades y periodicidad con que se deberán ejercer los controles de calidad sobre la producción del bien en sus diversas etapas, así como en la transformación y comercialización del mismo;
- VI.- El régimen de sanciones para el caso de incumplimiento de las reglas de uso;
- VII.- La indicación de que la marca no podrá ser objeto de licencia;
- VIII.- La indicación sobre el ejercicio de las acciones legales de protección;
- IX.- En su caso, el grado de concordancia de las reglas para su uso con las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas o cualquier otra norma o lineamiento internacional, y
- X.- Las demás que estime pertinentes el solicitante.

Las reglas antes señaladas permitirán el acceso a cualquier persona que cumpla con las mismas.

En el caso de la fracción VIII del presente artículo, cualquier modificación deberá ser inscrita ante el Instituto para surtir efectos contra terceros.

Artículo 98 BIS-3.- La marca de certificación no será objeto de licencia, quedando su uso reservado a las personas que cumplan con las condiciones determinadas en las reglas para su uso.



COMISIÓN DE ECONOMÍA

Las marcas de certificación se regirán, en lo que no haya disposición especial, por lo establecido en esta Ley para las marcas.

Artículo 98 BIS-4.- El titular de una marca de certificación autorizará su uso a toda persona cuyo producto o servicio cumpla con las condiciones determinadas en las reglas para su uso.

Solo los usuarios autorizados podrán usar junto con la marca de certificación, el término “Marca de Certificación Registrada”.

En caso de las marcas de certificación que protejan Indicaciones geográficas nacionales se deberá estar a las disposiciones establecidas en el Título Quinto, Capítulo III De la Autorización para su Uso.

CÁPITULO II BIS

De las Marcas Notoriamente Conocidas y Famosas

Artículo 98 TER. Para efectos de su estimación o declaración por el Instituto, se entenderá que una marca es notoriamente conocida en México, cuando un sector determinado del público o de los círculos comerciales del país, conoce la marca como consecuencia de las actividades comerciales desarrolladas en México o en el extranjero por una persona que emplea esa marca en relación con sus productos o servicios o bien, como consecuencia de la promoción o publicidad de la misma.

Para efectos de su estimación o declaración por el Instituto, se entenderá que una marca es famosa en México, cuando sea conocida por la mayoría del público consumidor.

A efecto de demostrar la notoriedad o fama de la marca, podrán emplearse todos los medios probatorios permitidos por esta Ley.

Artículo 98 TER-1.- La declaratoria o cualquiera de sus actualizaciones constituyen un acto administrativo por medio del cual el Instituto declara, con base en los elementos de prueba aportados, que las condiciones por virtud de las cuales una marca es notoriamente conocida o famosa, subsisten al tiempo en que el acto se emite.

Los impedimentos previstos en el artículo 90 fracciones XVI y XVII, para la protección de marcas notoriamente conocidas o famosas, se aplicarán con independencia de que éstas se encuentren registradas o declaradas.



COMISIÓN DE ECONOMÍA

Artículo 98 TER-2.- Para efectos de obtener la declaratoria de notoriedad o fama, el solicitante aportará los siguientes datos:

I. El sector del público integrado por los consumidores reales o potenciales que identifiquen la marca con los productos o servicios que ésta ampara, basados en una encuesta o estudio de mercado o cualquier otro medio permitido por la ley.

II. Otros sectores del público diversos a los consumidores reales o potenciales que identifiquen la marca con los productos o servicios que ésta ampara, basados en una encuesta o estudio de mercado o cualquier otro medio permitido por la ley.

III. Los círculos comerciales integrados por los comerciantes, industriales o prestadores de servicios relacionados con el género de productos o servicios, que identifiquen la marca con los productos o servicios que ésta ampara, basados en una encuesta o estudio de mercado o cualquier otro medio permitido por la ley.

IV. La fecha de primer uso de la marca en México y en su caso en el extranjero.

V. El tiempo de uso continuo de la marca en México y en su caso en el extranjero.

VI. Los canales de comercialización en México y en su caso en el extranjero.

VII. Los medios de difusión de la marca en México y en su caso en el extranjero.

VIII. El tiempo de publicidad efectiva de la marca en México y en su caso en el extranjero.

IX. La inversión realizada durante los 3 últimos años en publicidad o promoción de la marca en México y en su caso en el extranjero.

X. El área geográfica de influencia efectiva de la marca.

XI. El volumen de ventas de los productos o los ingresos percibidos por la prestación de los servicios amparados bajo la marca, durante los últimos 3 años.

XII. El valor económico que representa la marca, en el capital contable de la compañía titular de ésta o conforme a avalúo que de la misma se realice.

XIII. Las franquicias y licencias que respecto a la marca hayan sido otorgadas.



COMISIÓN DE ECONOMÍA

XIV. El porcentaje de la participación de la marca en el sector o segmento correspondiente del mercado.

Artículo 98 TER-3.- El Instituto presumirá, salvo prueba en contrario, que las condiciones que originaron la declaratoria o sus actualizaciones, subsisten por un período de cinco años a partir de la fecha de su expedición; en consecuencia, durante dicho período deberá aplicar según corresponda, el impedimento previsto en artículo 90 fracción XVI o el previsto en la fracción XVII, de manera expedita.

La declaratoria podrá actualizarse en cualquier tiempo, a petición de quien tenga interés jurídico, siempre que acredite que las condiciones que le dieron origen subsisten a la fecha de la solicitud respectiva.

Artículo 98 TER-4.- La solicitud de declaración de notoriedad o fama se hará por escrito con las formalidades que para las solicitudes y promociones están señaladas en esta Ley y su Reglamento, a la que se acompañarán los elementos probatorios que funden la petición y en la que se expresará cuando menos lo siguiente:

I. Nombre, nacionalidad, domicilio, teléfono y correo electrónico del solicitante y, en su caso, de su apoderado, y

II. Los documentos y elementos probatorios que se acompañan a la solicitud.

Artículo 98 TER-5. Recibida la solicitud por el Instituto y enterado el pago de las tarifas correspondientes, se efectuará el examen de los elementos, datos y documentos aportados.

Si a juicio del Instituto, éstos no satisfacen los requisitos legales o resultan insuficientes para la comprensión y análisis de cualquiera de los elementos de la solicitud, se prevendrá al solicitante para que haga las aclaraciones o adiciones necesarias, otorgándole al efecto un plazo de cuatro meses.

Si el solicitante no cumple con el requerimiento dentro del plazo otorgado, la solicitud será desechada.

Artículo 98 TER-6. Concluido el trámite de la solicitud y satisfechos los requisitos legales y reglamentarios, se expedirá la declaratoria correspondiente.



COMISIÓN DE ECONOMÍA

En caso de que el Instituto niegue el otorgamiento de la declaratoria, lo notificará por escrito al solicitante, expresando los motivos y fundamentos legales de su resolución y valorando todos los elementos probatorios recibidos.

Artículo 98 TER-7.- Las resoluciones sobre declaratorias de notoriedad o fama serán publicadas en la Gaceta.

Artículo 98 TER-8.- Procederá la nulidad de la declaratoria cuando:

- I.- Se haya otorgado en contravención a las disposiciones de esta Ley, y**
- II.- Se hubiese concedido a quien no tuviera derecho a obtenerla.**

Las declaraciones administrativas de nulidad se harán por el Instituto, a petición de quien tenga interés jurídico y acredite los supuestos en los que funda su solicitud.

Artículo 98 TER-9.- Para efectos de su transmisión, la declaratoria se considerará ligada al o los registros marcarios que le dieron origen.

Artículo 113.- ...

- I.- Nombre y domicilio del solicitante;**
- II.- La representación del signo que constituya la marca;**
- III.- La fecha de primer uso de la marca en México, o en su caso, la mención de que no se ha usado. A falta de indicación se entenderá que no se ha usado la marca;**
- IV.- Los productos o servicios específicos a los que se aplicará la marca, y**
- V.- ...**

Artículo 115.- (Derogado).

Artículo 120.- El Instituto otorgará un plazo improrrogable de un mes, contado a partir de la fecha en que surta efectos la publicación en la Gaceta del Instituto, para que cualquier tercero que tenga interés, se oponga a la solicitud de registro o publicación por considerar que ésta incurre en los supuestos previstos en los artículos 4o. y 90 de esta Ley.



COMISIÓN DE ECONOMÍA

La oposición deberá presentarse por escrito, **acompañarse de las pruebas respectivas**, así como del comprobante de pago de la tarifa correspondiente.

Artículo 120 BIS.- Transcurrido el plazo a que se refiere el primer párrafo del artículo 120, el Instituto notificará al solicitante a través de la Gaceta sobre las oposiciones recibidas, otorgándole un plazo improrrogable de un mes, contado a partir de la fecha en que surta efectos la notificación respectiva, para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga en relación con la oposición y, en su caso, presente pruebas.

Artículo 120 BIS-1.- Para el trámite de la oposición se admitirán toda clase de pruebas con excepción de la confesional y testimonial, salvo que el testimonio o la confesión estén contenidos en documental, así como las que sean contrarias a la moral y al derecho.

Artículo 120 BIS-2.- Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 120 BIS de esta Ley, y desahogadas las pruebas, las actuaciones se pondrán a disposición del solicitante y de las personas que hubieren presentado oposiciones para que, en su caso, formulen por escrito alegatos en un plazo de dos días, los cuales serán tomados en cuenta por el Instituto. Una vez transcurrido dicho plazo se procederá sin mayor trámite al examen de fondo.

Artículo 120 BIS-3.- La oposición al registro o publicación de una solicitud no suspenderá el trámite, ni tampoco prejuzgará sobre el resultado del examen de fondo que realice el Instituto sobre la solicitud.

Artículo 122 BIS.- ...

El plazo adicional, se contará a partir del día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de dos meses previsto en el artículo 122 anterior.

...

Artículo 124.- El Instituto suspenderá el trámite de una solicitud de registro o publicación cuando la solicitud contenga un impedimento que se refiera a la existencia de uno o varios registros o publicaciones de uno o varios nombres comerciales, idénticos o similares en grado de confusión, sobre los cuales exista o se presente procedimiento de declaración administrativa de nulidad, caducidad o cancelación del o los registros o cesación de los efectos del nombre comercial.

Este supuesto procederá de oficio o a petición de quien inicie o haya iniciado la solicitud de declaración administrativa correspondiente, dentro del plazo establecido en el oficio



COMISIÓN DE ECONOMÍA

de impedimento respectivo; o bien, cuando se presente el procedimiento a que se refiere el artículo 178 de esta Ley.

Artículo 125.- ...

...

El Instituto dictará la resolución que corresponda a las oposiciones recibidas, expresando los motivos y fundamentos legales de su resolución.

Artículo 126.- El Instituto expedirá un título por cada marca, como constancia de su registro. El título comprenderá la representación de la marca y en el mismo se hará constar:

I.- ...

II.- El signo que constituye la marca;

III.- a V.- ...

VI.- Fechas de presentación de la solicitud; de prioridad reconocida y de primer uso, en su caso; y de expedición; y

VII.- Vigencia.

Sólo podrán permitirse cambios en el título de una marca para corregir errores evidentes o de forma. Los cambios autorizados deberán ser publicados en la Gaceta.

Artículo 128.- ...

El titular de una marca deberá declarar ante el Instituto, acompañando el pago de la tarifa correspondiente el uso real y efectivo de la marca.

Dicha declaración se deberá presentar durante los tres meses posteriores, contados a partir de que se cumpla el tercer año de haberse otorgado el registro.

Si el titular no declara el uso, el registro caducará de pleno derecho.



COMISIÓN DE ECONOMÍA

Artículo 131.- Las leyendas "Marca Registrada", "Marca Colectiva Registrada" o "Marca de Certificación Registrada", las siglas "M.R." o el símbolo ®, sólo podrán usarse para los productos o servicios para los cuales dicha marca se encuentre registrada.

Artículo 133.- La renovación del registro de una marca deberá solicitarse por el titular acompañando el pago de la tarifa correspondiente, declarando el uso real y efectivo de la marca.

La solicitud se presentará dentro de los seis meses anteriores al vencimiento de su vigencia. Sin embargo, el Instituto dará trámite a aquellas solicitudes que se presenten dentro de un plazo de seis meses posteriores a la terminación de la vigencia.

Vencido este plazo sin que se presente la solicitud de renovación, el registro caducará de pleno derecho.

Los registros que se encuentren en el plazo de seis meses posteriores a la terminación de su vigencia, se considerarán como impedimento para el registro de un signo en términos de lo establecido por el artículo 90 fracciones XVIII y XIX de esta Ley.

Artículo 134.- (Se deroga).

Artículo 135.- (Se deroga).

Artículo 145.- Para efectos de su transmisión, se considerarán ligados los registros o solicitudes en trámite de las marcas de un mismo titular, cuando éstas sean idénticas y amparen similares productos o servicios, o bien sean semejantes en grado de confusión y se apliquen a los mismos o similares productos o servicios.

Artículo 146.- Cuando el titular de registros o solicitudes en trámite de dos o más marcas ligadas, considere que no existirá confusión en caso de que alguna de ellas fuera utilizada por otra persona, para los productos o servicios a que se aplica dicha marca, podrá solicitar que sea disuelta la liga impuesta. El Instituto resolverá en definitiva lo que proceda.

Artículo 151.- ...

I.- a III.- ...



COMISIÓN DE ECONOMÍA

IV.- Se haya otorgado por error, inadvertencia, o diferencia de apreciación, existiendo en vigor otro que se considere invadido, por tratarse de una marca que sea igual o semejante en grado de confusión y que se aplique a servicios o productos iguales o similares;

V.- El agente, el representante, el usuario o el distribuidor del titular, **o cualquier otra persona que haya tenido relación con el titular, directa o indirecta**, de una marca registrada en el extranjero, solicite y obtenga el registro, de ésta u otra **semejante** en grado de confusión, a su nombre sin el consentimiento expreso del titular de la marca extranjera, **y**

VI.- Se haya obtenido de mala fe.

Las acciones de nulidad **previstas en las fracciones II, III y IV** del presente artículo podrán ejercitarse dentro de un plazo de cinco años, contado a partir de la fecha en que surta sus efectos la publicación del registro en la Gaceta. Las relativas a las fracciones I, V y VI podrán ejercitarse en cualquier tiempo.

Artículo 152.- ...

I.- ...

II.- Cuando la marca haya dejado de usarse durante los tres años consecutivos inmediatos anteriores a la solicitud de declaración administrativa de caducidad, salvo que exista causa justificada a juicio del Instituto, **y**

III.- Cuando no se realice la declaratoria de uso real y efectivo en términos del artículo 128 de esta Ley.

Artículo 155.- La declaración de nulidad, caducidad o cancelación del registro de una marca, se hará administrativamente por el Instituto de oficio, a petición de parte o del Ministerio Público Federal, cuando tenga algún interés la Federación. La caducidad a la que se **refieren las fracciones I y III** del artículo 152 de esta Ley, no requerirá de declaración administrativa por parte del Instituto.

Artículo 180.- Las solicitudes y promociones deberán ser firmadas por el interesado o su representante **y, en su caso**, estar acompañadas del comprobante de pago de la tarifa correspondiente.

La falta de firma de la solicitud o promoción producirá su desechamiento de plano.



COMISIÓN DE ECONOMÍA

Ante la falta del comprobante de pago, el Instituto requerirá, por única ocasión, al solicitante para que exhiba el pago de las tarifas que correspondan en un plazo de cinco días hábiles. En caso de no cumplir con el requerimiento dentro del plazo señalado, la solicitud o promoción será desechada de plano.

Artículo 183.- En toda solicitud, el promovente deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio nacional.

El Instituto notificará a través de la Gaceta todas las resoluciones, requerimientos y demás actos que emita, relacionados con el trámite de patentes, registros y publicaciones nacionales, así como los relativos a la conservación de derechos, salvo los expedientes que se encuentren en el supuesto previsto en el artículo 186 de esta Ley.

En los procedimientos de declaración administrativa previstos en la presente Ley, incluyendo aquellos seguidos en rebeldía, las resoluciones de trámite y definitivas dictadas podrán ser notificadas a las partes por estrados en el Instituto y mediante publicación en la Gaceta, cuando no haya sido posible realizarla en el domicilio al que se refiere el párrafo primer párrafo el presente artículo.

El promovente deberá comunicar al Instituto cualquier cambio en el domicilio para oír y recibir notificaciones. En caso de que no se dé aviso, las notificaciones que se practiquen se tendrán por legalmente realizadas en el domicilio que aparezca en el expediente.

Artículo 184.- ...

Los plazos empezarán a correr al día hábil siguiente de la notificación respectiva. Las publicaciones en Gaceta surtirán efectos de notificación en la fecha que en la propia Gaceta se indique o, en su defecto, al día hábil siguiente de aquél en que se ponga en circulación.

Artículo 213.- ...

I.- a VI.- ...

VII.- Usar como marcas las denominaciones, signos, símbolos, siglas o emblemas a que se refiere el artículo 4o. y las fracciones VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XX del artículo 90 de esta Ley;

VIII.- a XXXIII .- ...



COMISIÓN DE ECONOMÍA

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor a los sesenta días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - Las solicitudes de registro de marca o aviso comercial o publicación de nombre comercial, incluyendo las oposiciones que se hayan presentado, que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su presentación.




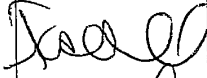



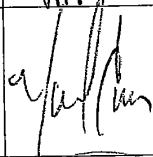



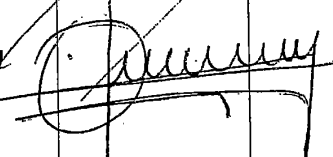

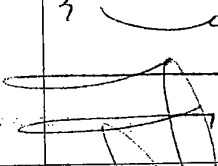

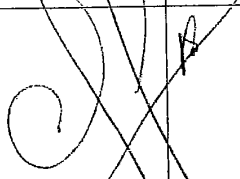
Dado en la Sala de la Comisión de Economía de la H. Cámara de Diputados, a los 28 del mes de febrero de 2018.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Economía

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial.











	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1.	 Jorge Enrique Dávila Flores PRI Presidente			
2.	 Antonio Tarek Abdala Saad PRI Secretario			
3.	 Tristán Manuel Canales Najjar PRI Secretario			
4.	 Juan Manuel Cavazos Balderas PRI Secretario			
5.	 Juan Antonio Ixtláhuac Orihuela PRI Secretario			
6.	 Esdras Romero Vega PRI Secretario			
7.	 Juan Alberto Blanco Zaldívar PAN Secretario			
8.	 Miguel Ángel Salim Alle PAN Secretario			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Economía

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial.



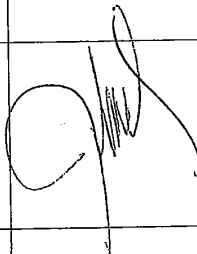


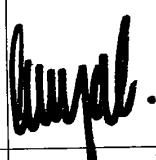


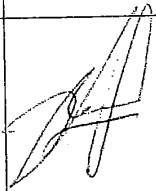


	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
9.	 Lluvia Flores Sonduk PRD Secretaria			
10.	 Armando Soto Espino PRD Secretario			
11.	 Jesús Serrano Lora MORENA Secretario			
12.	 Lorena Corona Valdés PVEM Secretaria			
13.	 Luis Ernesto Munguía González MC Secretario			
14.	 Lorena del Carmen Alfaro García PAN Integrante			
15.	 Elizabeth Hernández Calderón PRI Integrante			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Economía

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial.








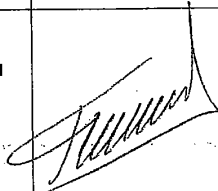
	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
16.	 Luis Fernando Antero Valle PAN Integrante			
17.	 Alma Lucía Arzaliz Alonso PVEM Integrante			
18.	 Carmen Victoria Campa Almaral NA Integrante			
19.	 Sharon María Teresa Cuenca Ayala PVEM Integrante			
20.	 Gerardo Gabriel Cuanalo Santos PAN Integrante			
21.	 García Portilla Ricardo David PRI Integrante			
22.	 Miguel Ángel González Salum PRI Integrante			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Economía

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial.

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
23.	 Alfredo Miguel Herrera Deras PAN Integrante			
24.	 Carlos Iriarte Mercado PRI Integrante			
25.	 Alejandro Juraidini Villaseñor Integrante			
26.	 Vidal Llerenas Morales MORENA Integrante			
27.	 Rene Mandujano Tinajero PAN Integrante			
28.	 Fernando Uriarte Zazueta PRI Integrante			

El presidente diputado Edgar Romo García: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL
CÓDIGO DE COMERCIO, EN MATERIA DE
JUICIOS ORALES MERCANTILES, PUBLICADO EN
EL DOF EL 25 DE ENERO DE 2017

El secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla: Dictamen de la Comisión de Economía con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio, en materia de juicios orales mercantiles, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017.



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS SEGUNDO; PRIMER PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO TERCERO; PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO CUARTO; Y QUINTO; SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIOS, DEL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN MATERIA DE JUICIOS ORALES MERCANTILES", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ENERO DE 2017 Declaratoria de Publicidad
Marzo 1º del 2018.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Economía, le fue turnada para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo segundo; primer párrafo, del artículo tercero; primer párrafo del artículo cuarto; y quinto; se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo segundo transitorios, del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio, en materia de juicios orales mercantiles", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017, enviada por la H. Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

Las ciudadanas Diputadas y ciudadanos Diputados integrantes de esta Comisión realizaron diversos trabajos a efecto de revisar el contenido de la Minuta, con el objeto de expresar sus observaciones y comentarios a la misma e integrar el presente dictamen.

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 39, 43, 44 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158 numeral I, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de la Asamblea el presente dictamen, con base en la siguiente:

I. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión Dictaminadora realizó el análisis de esta Minuta conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el capítulo de "Antecedentes" se describe el trámite que da inicio al proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la iniciativa ante el pleno de la Cámara de Senadores.



COMISIÓN DE ECONOMÍA

En el capítulo de "Contenido de la Minuta" se hace una descripción de la Minuta sometida ante el pleno de la Cámara de Diputados.

En el capítulo de "Consideraciones" los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la Minuta con base en razonamientos lógico-jurídicos.

II. ANTECEDENTES

Primero. - En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, el pasado 13 de febrero de 2018, correspondiente a la LXIII Legislatura, los Secretarios de la Mesa Directiva dieron cuenta al Pleno de esta Soberanía de la Minuta con Proyecto de Decreto que se menciona en el exordio del presente dictamen.

Segundo. - El Presidente de la Mesa Directiva en turno, acordó dar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Economía para dictamen".

Tercero. - Los antecedentes históricos de la Minuta de referencia son los siguientes:

Proceso Legislativo:

1. El 16 de noviembre de 2017 el Diputado Álvaro Ibarra Hinojosa del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 71 fracción II y 78 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos Transitorios Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto del Decreto por el que se reforman y adicionan, diversas disposiciones del Código de Comercio, en materia de Juicios Orales Mercantiles, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017.

En esa misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la propuesta a la Comisión de Economía para su análisis y dictamen correspondiente.

2. El 13 de diciembre de 2017 el Diputado Jorge Enrique Dávila Flores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 71 fracción II y 78 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo sexto transitorio del "Decreto por el que



COMISIÓN DE ECONOMÍA

se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio, en materia de Juicios Orales Mercantiles, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017".

En esa misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión turnó lo propuesto a la Comisión de Economía para su análisis y dictamen correspondiente.

3. El 14 de diciembre de 2017 el Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión aprobó el Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio, en materia de Juicios Orales Mercantiles, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017.

En esa misma fecha, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, envió la referida Minuta a la Cámara de Senadores para efectos de lo dispuesto por el Apartado A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4. El 24 de enero de 2018 la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión turnó a los Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial y de Estudios Legislativos, la Minuta que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo sexto Transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio, en materia de Juicios Orales Mercantiles", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017 para su análisis y dictamen correspondiente.
5. Dictamen de Primera Lectura del 7 de febrero de 2018 en la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.
6. Dictamen a discusión del 13 de febrero de 2018. Proyecto de Decreto aprobado por 74 votos. Pasa a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para los efectos del Apartado A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
7. Minuta recibida en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión el 13 de febrero de 2018.
8. El 14 de febrero de 2018, mediante oficio D.G.P.L.63-II-2-2739, se recibió en la Comisión de Economía, el expediente que contiene la Minuta mencionada en el exordio del presente documento, para efectos de dictamen.



COMISIÓN DE ECONOMÍA

III. CONTENIDO DE LA MINUTA:

Artículos Transitorios del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio, en materia de Juicios Orales Mercantiles, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017		
Texto Vigente Decreto del 25 de enero de 2017	Texto Dictamen Cámara de Diputados	Texto Minuta Senado de la República
<p>Segundo.- Las disposiciones previstas en el Título Especial Bis denominado "Del Juicio Ejecutivo Mercantil Oral" del Libro Quinto, entrarán en vigor a los doce meses después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>Sin modificación</p>	<p>Segundo.- Las disposiciones previstas en el Título Especial Bis denominado "Del Juicio Ejecutivo Mercantil Oral" del Libro Quinto, serán aplicables a los asuntos en los que el valor de la suerte principal sea igual o superior a la cantidad que establece el artículo 1339 para que un juicio sea apelable y hasta \$650,000.00, sin que sean de tomarse en consideración intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de interposición de la demanda.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Sin modificación</p>	<p>A partir del 26 de enero de 2019, en los juicios ejecutivos mercantiles orales a que se refiere el párrafo anterior, se tramitarán todas las contiendas mercantiles cuyo monto por concepto de suerte principal sea igual o superior a la cantidad que establece el artículo 1339 para que un juicio sea apelable y hasta \$1'000,000.00, sin tomar en consideración intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de presentación de la demanda.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Sin modificación</p>	<p>A partir del 26 de enero de 2020, en los juicios ejecutivos mercantiles orales a que se refiere el presente transitorio, se tramitarán todas las contiendas mercantiles cuyo monto sea igual o superior a la cantidad que establece el artículo</p>



COMISIÓN DE ECONOMÍA

		1339 para que un juicio sea apelable y hasta \$4'000,000.00, sin tomar en consideración intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de presentación de la demanda.
<p>Tercero. - A partir del año siguiente al de la entrada en vigor del presente Decreto, en los juicios orales mercantiles previstos en el artículo 1390 Bis, se tramitarán todas las contiendas mercantiles cuyo monto sea menor a \$1,000,000.00 por concepto de suerte principal, sin tomar en consideración intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de presentación de la demanda.</p>	Sin modificación	<p>Tercero.- En los juicios orales mercantiles previstos en el artículo 1390 Bis, se tramitarán todas las contiendas mercantiles cuyo monto sea hasta \$650,000.00 por concepto de suerte principal, sin tomar en consideración intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de presentación de la demanda.</p>
<p>Si en el mismo periodo, la reconvencción se reclama, por concepto de suerte principal, una cantidad superior a la prevista en el párrafo que antecede, se reservará el derecho del actor en la reconvencción para que lo haga valer ante el juez que resulte competente.</p>		...
<p>Cuarto. - A partir del segundo año siguiente al de la entrada en vigor del presente Decreto, en los juicios orales mercantiles previstos en el artículo 1390 Bis se tramitarán todas las contiendas mercantiles cuyo monto sea menor a \$1,500,000.00 por concepto de suerte principal, sin tomar en consideración intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de presentación de la demanda.</p>	Sin correlativo	<p>Cuarto. - A partir del 26 de enero de 2019, en los juicios orales mercantiles previstos en el artículo 1390 Bis se tramitarán todas las contiendas mercantiles cuyo monto sea hasta \$1'000,000.00 por concepto de suerte principal, sin tomar en consideración intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de presentación de la demanda.</p>
<p>Si en el mismo periodo, la reconvencción se reclama, por concepto de suerte principal, una cantidad superior a la prevista en el párrafo que antecede, se reservará el derecho del actor en la reconvencción para que lo haga</p>		...



COMISIÓN DE ECONOMÍA

valer ante el juez que resulte competente.		
Quinto.- A partir del tercer año siguiente al de la entrada en vigor del presente Decreto, en los juicios orales mercantiles previstos en el artículo 1390 Bis se tramitarán todas las contiendas mercantiles sin limitación de cuantía.	Sin correlativo	Quinto.- A partir del 26 de enero de 2020, en los juicios orales mercantiles previstos en el artículo 1390 Bis se tramitarán todas las contiendas mercantiles sin limitación de cuantía.
Sin correlativo	Sexto. Para todas las entidades federativas, el presente Decreto entrará en vigor seis meses después de los plazos previstos en los Transitorios Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto.	Sin correlativo
	TRANSITORIOS	
	Único. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
		SEGUNDO. - Los asuntos cuya demanda haya sido admitida a partir del 25 de enero de 2018 y hasta la entrada en vigor del presente Decreto se tramitarán conforme a las leyes aplicables en ese momento.

IV. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Primera. – Esta Dictaminadora coincide con la Colegisladora en el sentido de que los órganos judiciales de las entidades federativas necesitan recursos para enfrentar sus nuevos retos señalados por los legisladores federales; en este sentido, es preciso garantizar y dar certeza y seguridad jurídica a lo establecido en los transitorios de la reforma oral mercantil de enero de 2017, respecto de los plazos y términos relativos a la entrada en vigor de los diversos juicios orales mercantiles, toda vez que la implementación de tal procedimiento implicaría que dichos órganos jurisdiccionales de nuestro país, realicen esfuerzos económicos importantes para su implementación en plazos muy cortos.



COMISIÓN DE ECONOMÍA

Por ello, es necesario modificar los artículos, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios al Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio, en materia de Juicios Orales Mercantiles, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017.

Segunda. – Que el 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para incorporar el sistema acusatorio adversarial penal. Como es de sobra conocido, la aprobación de esta reforma tuvo como finalidad el mejorar el funcionamiento de las diferentes instituciones que integran el sistema de justicia penal en México, encargadas de la seguridad pública, la procuración e impartición de justicia, así como de la reinserción social.

Con la anterior reforma se abrió el camino para diversos cambios constitucionales aprobados al sistema de justicia penal mexicano, uno de los que destaca en el subsistema de impartición de justicia, es el relativo a la introducción de los juicios orales. La introducción de los juicios orales implica una modificación de los diferentes componentes que integran el sistema de justicia penal, en virtud de la sustitución del modelo penal mixto por uno predominantemente acusatorio y oral, regido por los principios procesales de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

Como inercia de la reforma penal, posteriormente se realizaron sendas modificaciones constitucionales para que las legislaciones en materia procesal civil, familiar, mercantil y laboral, transiten hacia la oralidad en sus procedimientos. En ese contexto, el 25 de enero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio, en materia de Juicios Orales Mercantiles.*

Tercera. - El referido Decreto es de gran relevancia, especialmente porque se establecen las reglas procedimentales con las que se llevarán a cabo los juicios mercantiles orales, desde la fijación de *litis*, las audiencias y pruebas, hasta la ejecución de sentencias.

En el apartado de los artículos transitorios del citado Decreto, se contemplaron diversos enunciados jurídicos relativos a su implementación; sin embargo, en dichos artículos transitorios se señalaron diversos plazos para la entrada en vigor, mismos que resultaron insuficientes para la correcta instrumentación de estas reformas, como es el caso de la adecuación de la infraestructura inmobiliaria, la capacitación de los principales actores jurídicos y la dotación de los recursos económicos suficientes; por lo que actualmente inquieta la posibilidad de que estos cambios no se alcancen a concretar en los plazos señalados en el respectivo régimen transitorio, en virtud del cúmulo de instituciones que es necesario transformar.



COMISIÓN DE ECONOMÍA

Para la ejecución exitosa de la justicia oral mercantil, por parte de los órganos ejecutivos y judiciales estatales, se requiere, en primer término, de la adecuación de la infraestructura inmobiliaria; posteriormente, la capacitación de los diversos actores que participan en el entramado judicial mercantil; así como la evolución de los modelos de capacitación, porque resultaría incongruente contar con nuevas normas, instituciones y procedimientos, si los juzgadores, peritos, abogados, docentes, investigadores y estudiantes de derecho, continúan pensando y actuando conforme a los paradigmas de los juicios por escrito, en materia mercantil.

Cuarta. - Esta Dictaminadora considera que, para lograr una adecuada instrumentación de los juicios orales en materia mercantil, como antes se señaló, se requiere la adecuación de la infraestructura de los tribunales locales y la profesionalización de los diversos actores capaces de garantizar la eficiencia en la impartición de justicia oral mercantil y ganar la confianza de la sociedad. El hecho de que no exista la debida capacitación de los actores jurídicos involucrados, hará muy difícil la concreción de los juicios orales en materia mercantil en nuestro país, para lo cual son necesarios dos presupuestos indispensables: tiempo y recursos.

Quinta. - La reforma mercantil que introdujo la oralidad en nuestro país fue puntual en señalar que la adopción del sistema oral en materia mercantil era una necesidad ante el dinamismo social y las exigencias propias de los tiempos actuales; todo con tal de mejorar el sistema de impartición de justicia mercantil y lograr que sea de manera pronta y expedita.

En ese tenor, se destacó la importancia de la "intervención directa del Juez"; entonces, es claro que un principio que rige a los juicios orales mercantiles es el de intermediación; consecuentemente, éste exige la relación directa del Juez con las partes y los elementos de prueba que él debe valorar para formar su convicción.

En las reformas se establecieron las medidas necesarias para solucionar los conflictos derivados de transacciones mercantiles, donde la necesidad de dirimir controversias es sumamente requerida y por la misma celeridad que representa la cotidianeidad del comercio, la solución de las controversias debe ser a la par del desarrollo de dicha materia, por lo que es aquí donde se encuentra la mayor oportunidad para ampliar la cobertura de los juicios orales mercantiles y así consolidar el acceso efectivo a la justicia.

En este sentido, la reforma busca simplificar los procedimientos e instaurar totalmente la justicia oral en materia mercantil, con el fin de incentivar el cumplimiento de obligaciones en las transacciones mercantiles mediante procedimientos mucho más eficientes, eficaces y expeditos.



COMISIÓN DE ECONOMÍA

Sin embargo, como bien señalaron los representantes de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATrib), *“sin la debida implementación de las reformas que incorporan la oralidad a nuestro sistema jurídico, la carga de trabajo de los poderes judiciales locales, hará que los juicios se alarguen, volviendo nugatoria la prontitud y expedites en la impartición de justicia, vulnerando los derechos humanos de los gobernados y obstaculizando, además, el objetivo de celeridad buscando con la incorporación de la oralidad en el derecho positivo mexicano”*.

Con la mencionada reforma al Código de Comercio se busca consolidar la justicia oral para así despresurizar la impartición de justicia; sin embargo, debido al tiempo establecido en los transitorios de la reforma incorporada al marco jurídico vigente en enero de 2017, esta se ha encontrado con dificultades y contratiempos para su implementación, en especial, los relacionado con recursos y tiempo.

Sexta. – Esta Comisión considera que es oportuno modificar el Decreto referido y ajustar los tiempos a las circunstancias a las que se enfrentan los tribunales y de esta manera, encaminar la consolidación de la justicia mercantil para que sea más depurada y efectiva que la transición del sistema de justicia penal, su antecesora inmediata.

Hoy más que nunca los poderes judiciales locales presentan enormes presiones financieras, originadas de las reformas recientes, esta preocupación fue expuesta por la CONATrib, que señaló que el peso de la justicia nacional recae en los poderes judiciales locales, pues atienden el 69% de los asuntos del país, por lo que es necesario fortalecer sus presupuestos y preparar estructuras para atender la nueva materia mercantil oral, que en breve estará a su cargo; ya que los poderes judiciales locales reciben como media nacional el 1.64% de los presupuestos estatales, mientras que la federación tiene el 13.9%, pese a que en los tribunales estatales incide el peso de la justicia local.

Los retos de la justicia local son la especialización de los tribunales, la capacitación y formación judicial, la transparencia y rendición de cuentas, la mejora de la percepción ciudadana, el manejo de las crecientes cargas de trabajo, el ajuste de recursos económicos y presupuesto, la impartición de justicia con perspectiva de género y equidad y el fortalecimiento de los medios alternativos de la solución de conflictos.

Hay que fortalecer la convergencia de los trabajos comunes, integrar y especializarse sobre nuevos temas, mejorar la comunicación entre los poderes judiciales locales, adaptarse a los avances de la tecnología y la ciencia, así como lograr la independencia operativa y económica, y de esta forma, brindar estabilidad y paz al Estado, fomentando el crecimiento económico y de la democracia y son los responsables del cumplimiento del anhelo de justicia de la ciudadanía.



COMISIÓN DE ECONOMÍA

Séptima. - Si bien la Cámara de Diputados aprobó un dictamen de esta Comisión, el pasado 15 de diciembre de 2017, adicionando un artículo sexto transitorio al referido Decreto, en el sentido de que: "para todas las entidades federativas, el presente decreto entrará en vigor seis meses después de los plazos previstos en los transitorios segundo, tercero, cuarto y quinto", para cuando llegó a la colegisladora en el curso legislativo plasmado en la Constitución, aquélla ya había concluido su período legislativo, y tomando en cuenta que el primer segmento de juicios orales mercantiles ya entraron en vigor el 25 de enero del presente año, de acuerdo con lo siguiente:

"Tercero.- A partir del año siguiente al de la entrada en vigor del presente Decreto, en los juicios orales mercantiles previstos en el artículo 1390 Bis, se tramitarán todas las contiendas mercantiles cuyo monto sea menor a \$1,000,000.00 por concepto de suerte principal, sin tomar en consideración intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de presentación de la demanda.

Si en el mismo periodo, la reconvención se reclama, por concepto de suerte principal, una cantidad superior a la prevista en el párrafo que antecede, se reservará el derecho del actor en la reconvención para que lo haga valer ante el juez que resulte competente."

*Énfasis añadido

Por lo que es menester adecuar el régimen transitorio del referido Decreto, razón por la que la Minuta en exégesis establece que las disposiciones previstas en el Título Especial Bis denominado "Del Juicio Ejecutivo Mercantil Oral" del Libro Quinto, serán aplicables a los asuntos en los que el valor de la suerte principal sea igual o superior a la cantidad que establece el artículo 1339 para que un juicio sea apelable y hasta 650 mil pesos, sin que sean de tomarse en consideración intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de presentación de la demanda.

Se adiciona que, a partir del 26 de enero de 2019, en los juicios ejecutivos mercantiles orales referidos en el párrafo anterior, se tramitarán todas las contiendas mercantiles cuyo monto por concepto de suerte principal sea igual o superior a la cantidad que establece el artículo 1339 para que un juicio sea apelable y hasta un millón de pesos, sin tomar en consideración intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de presentación de la demanda.

Prevé que, a partir del 26 de enero de 2020, en los juicios ejecutivos mercantiles orales a que se refiere el presente transitorio, se tramitarán todas las contiendas mercantiles, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad que establece el artículo 1339 para que un juicio sea apelable y hasta cuatro millones de pesos, sin tomar en consideración intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de presentación de la demanda.

También establece que en los juicios orales mercantiles previstos en el artículo 1390 Bis, se tramitarán todas las contiendas mercantiles cuyo monto sea hasta 650 mil pesos por



COMISIÓN DE ECONOMÍA

concepto de suerte principal, sin tomar en consideración intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de presentación de la demanda.

Asimismo, a partir del 26 de enero de 2019, en los juicios orales mercantiles previstos en el artículo 1390 Bis se tramitarán todas las contiendas mercantiles cuyo monto sea hasta un millón de pesos por concepto de suerte principal, sin tomar en consideración intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de presentación de la demanda.

Con los cambios, será a partir del 26 de enero de 2020, que en los juicios orales mercantiles previstos en el artículo 1390 Bis se tramitarán todas las contiendas mercantiles sin limitación de cuantía.

V. Resolutivo

Por lo anteriormente expuesto y, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 72 Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de la Comisión de Economía de la LXIII Legislatura, con base en las consideraciones expresadas se aprueba en sus términos la Minuta del Senado de la República y sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS SEGUNDO; PRIMER PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO TERCERO; PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO CUARTO; Y QUINTO; SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIOS, DEL “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN MATERIA DE JUICIOS ORALES MERCANTILES”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ENERO DE 2017

Artículo Único. - Se reforman los artículos Segundo; Primer párrafo, del artículo Tercero; Primer párrafo del artículo Cuarto; Quinto; Se **adicionan** los párrafos segundo y tercero al artículo Segundo Transitorios, del “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio, en materia de Juicios Orales Mercantiles”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017 para quedar como sigue:



COMISIÓN DE ECONOMÍA

Transitorios

Primero.- ...

Segundo. - Las disposiciones previstas en el Título Especial Bis denominado “Del Juicio Ejecutivo Mercantil Oral” del Libro Quinto, serán aplicables a los asuntos en los que el valor de la suerte principal sea igual o superior a la cantidad que establece el artículo 1339 para que un juicio sea apelable y hasta \$650,000.00, sin que sean de tomarse en consideración intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de interposición de la demanda.

A partir del 26 de enero de 2019, en los juicios ejecutivos mercantiles orales a que se refiere el párrafo anterior, se tramitarán todas las contiendas mercantiles cuyo monto por concepto de suerte principal sea igual o superior a la cantidad que establece el artículo 1339 para que un juicio sea apelable y hasta \$1'000,000.00, sin tomar en consideración intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de presentación de la demanda.

A partir del 26 de enero de 2020, en los juicios ejecutivos mercantiles orales a que se refiere el presente transitorio, se tramitarán todas las contiendas mercantiles cuyo monto sea igual o superior a la cantidad que establece el artículo 1339 para que un juicio sea apelable y hasta \$4'000,000.00, sin tomar en consideración intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de presentación de la demanda.

Tercero. - En los juicios orales mercantiles previstos en el artículo 1390 Bis, se tramitarán todas las contiendas mercantiles cuyo monto sea hasta \$650,000.00 por concepto de suerte principal, sin tomar en consideración intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de presentación de la demanda.

...

Cuarto. - A partir del 26 de enero de 2019, en los juicios orales mercantiles previstos en el artículo 1390 Bis se tramitarán todas las contiendas mercantiles cuyo monto sea hasta \$1'000,000.00 por concepto de suerte principal, sin tomar en consideración intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de presentación de la demanda.

...

Quinto. - A partir del 26 de enero de 2020, en los juicios orales mercantiles previstos en el artículo 1390 Bis se tramitarán todas las contiendas mercantiles sin limitación de cuantía.



COMISIÓN DE ECONOMÍA

Transitorios

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.




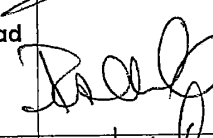



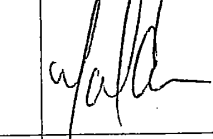

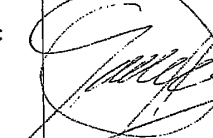



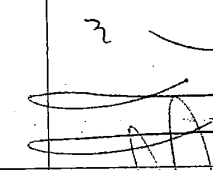

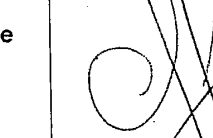
Segundo. - Los asuntos cuya demanda haya sido admitida a partir del 25 de enero de 2018 y hasta la entrada en vigor del presente Decreto se tramitarán conforme a las leyes aplicables en ese momento.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de febrero de 2018.



Comisión de Economía

Dictamen a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos segundo; primer párrafo, del artículo tercero; primer párrafo del artículo cuarto; y quinto; se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo segundo transitorios, del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio, en materia de Juicios Orales Mercantiles", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017











	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1.	 Jorge Enrique Dávila Flores PRI Presidente			
2.	 Antonio Tarek Abdala Saad PRI Secretario			
3.	 Tristán Manuel Canales Najjar PRI Secretario			
4.	 Juan Manuel Cavazos Balderas PRI Secretario			
5.	 Juan Antonio Ixtláhuac Orihuela PRI Secretario			
6.	 Esdras Romero Vega PRI Secretario			
7.	 Juan Alberto Blanco Zaldívar PAN Secretario			
8.	 Miguel Ángel Salim Alle PAN Secretario			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Economía

Dictamen a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos segundo; primer párrafo, del artículo tercero; primer párrafo del artículo cuarto; y quinto; se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo segundo transitorios, del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio, en materia de Juicios Orales Mercantiles", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017



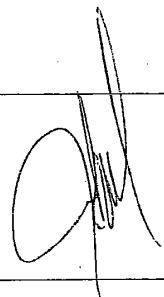


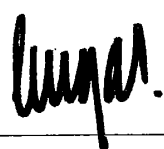




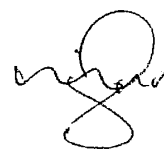
	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
9.	 Lluvia Flores Sonduk PRD Secretaría			
10.	 Armando Soto Espino PRD Secretario			
11.	 Jesús Serrano Lora MORENA Secretario			
12.	 Lorena Corona Valdés PVEM Secretaría			
13.	 Luis Ernesto Munguía González MC Secretario			
14.	 Lorena del Carmen Alfaro García PAN Integrante			
15.	 Elizabeth Hernández Calderón PRI Integrante			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Economía




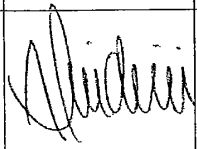



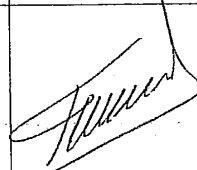
Dictamen a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos segundo; primer párrafo, del artículo tercero; primer párrafo del artículo cuarto; y quinto; se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo segundo transitorios, del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio, en materia de Juicios Orales Mercantiles", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
16.	 Luis Fernando Antero Valle PAN Integrante			
17.	 Alma Lucía Arzaluz Alonso PVEM Integrante			
18.	 Carmen Victoria Campa Almaral NA Integrante			
19.	 Sharon María Teresa Cuenca Ayala PVEM Integrante			
20.	 Gerardo Gabriel Cuanalo Santos PAN Integrante			
21.	 García Portilla Ricardo David PRI Integrante			
22.	 Miguel Ángel González Salum PRI Integrante			



Comisión de Economía

Dictamen a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos segundo; primer párrafo, del artículo tercero; primer párrafo del artículo cuarto; y quinto; se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo segundo transitorios, del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio, en materia de Juicios Orales Mercantiles", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
23.	 Alfredo Miguel Herrera Deras PAN Integrante			
24.	 Carlos Iriarte Mercado PRI Integrante			
25.	 Alejandro Juraidini Villaseñor Integrante			
26.	 Vidal Llerenas Morales MORENA Integrante			
27.	 Rene Mandujano Tinajero PAN Integrante			
28.	 Fernando Uriarte Zazueta PRI Integrante			

El presidente diputado Edgar Romo García: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

Continúe, secretario.

ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

La secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea la Comisión Especial de Seguimiento a los Trabajos de Reconstrucción tras los Sismos que han afectado a diversas Entidades de la República Mexicana.

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 33, numeral 1, 34, numeral 1, inciso c) y 42, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y

Considerando

1. Que de conformidad con el artículo 42, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Pleno de la Cámara de Diputados podrá acordar la constitución de comisiones especiales cuando estime necesarias para hacerse cargo de un asunto específico. Asimismo, menciona que el acuerdo de su creación deberá señalar su objeto, el número de sus integrantes y el plazo para efectuar las tareas que se les hayan encomendado;

2. Que de acuerdo con los artículos 34, numeral 1, inciso c) de la referida Ley Orgánica, y 207 del Reglamento de la Cámara de Diputados, es facultad de la Junta de Coordinación Política proponer al Pleno la integración de comisiones especiales, órganos colegiados no dictaminadores que se encargan de atender los asuntos específicos que se le encomienden;

3. Que los artículos 43, numerales 3 y 4 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 208 del Reglamento de la Cámara de Diputados, señalan que, para la conformación de las comisiones especiales, la Junta de Coordinación Política tomara en cuenta la pluralidad representada en la Cámara y formulará las propuestas correspondientes, con base en los criterios de proporcionalidad y representación, procurando incorporar a los distintos grupos parlamentarios.

4. Que en reunión de trabajo de esta Junta de Coordinación Política sostenida el pasado 6 de diciembre de 2017, este órgano de Gobierno acordó por unanimidad la creación de la Comisión Especial de Seguimiento a los Trabajos de Re-

construcción tras los Sismos que han afectado a diversas entidades de la República Mexicana, la cual sería presidida por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

5. Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta de Coordinación Política somete a consideración del Pleno el siguiente:

Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados aprueba la creación de una Comisión Especial de Seguimiento a los Trabajos de Reconstrucción tras los Sismos que han afectado a diversas Entidades de la República Mexicana, cuyo objeto será coadyuvar a que las labores realizadas por el Estado mexicano restablezcan la normalidad de las actividades en las zonas afectadas; además garanticen los derechos a la vivienda, al trabajo, a la alimentación, a la salud, a la educación ya la seguridad de las personas damnificadas, reactivando el sector económico y productivo de los estados que sufrieron daños.

Segundo. Dicha comisión estará integrada por un diputado o diputada de cada uno de los grupos parlamentarios representados en esta Cámara, que serán los siguientes:

Por designar	PRI	Integrante
Dip. Héctor Barrera Marmolejo	PAN	Integrante
Dip. Juan Fernando Rubio Quiroz	PRD	Presidente
Dip. Maricela Contreras Julián	MORENA	Integrante
Dip. Samuel Rodríguez Torres	PVEM	Integrante
Dip. Mirza Flores Gómez	MC	Integrante
Dip. María Eugenia Ocampo Bedolla	NA	Integrante
Dip. Justo Federico Escobedo Miramontes	PES	Integrante

Tercero. La Presidencia de esta Comisión Especial recaerá en primera instancia en el Grupo Parlamentario del PRD, y de manera rotatoria se presidirá por los Grupos Parlamentarios del PRI, PAN y Morena, a partir de su instalación.

Cuarto. La Comisión Especial de Seguimiento a los Trabajos de Reconstrucción tras los Sismos que han afectado a diversas Entidades de la República Mexicana será presidida durante el primer periodo por el diputado Juan Fernando Rubio Quiroz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Quinto. La Comisión Especial deberá cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 208 del Reglamento de la Cámara de Diputados; asimismo, la Junta de Coordinación Política podrá emitir lineamientos de carácter general y solicitarle información cuando lo estime pertinente.

Sexto. La vigencia de la Comisión de Seguimiento a los Trabajos de Reconstrucción tras los Sismos que han afectado a diversas Entidades de la República Mexicana será a del término de la LXIII Legislatura.

Séptimo. La Junta de Coordinación Política podrá revisar las actividades y los avances en el cumplimiento de las encomiendas de la Comisión Especial; y de considerarlo oportuno, propondrá a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos declarar agotado su objeto.

Octavo. La Comisión Especial de Seguimiento a los Trabajos de Reconstrucción tras los Sismos que han afectado a diversas Entidades de la República Mexicana, no contará con recursos humanos, materiales ni financieros.

Noveno. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

Transitorio

Único. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Parlamentaria.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de febrero de 2018.— Diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica p.a.), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; diputado Carlos Iriarte Mercado (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; diputada Norma Rocío Nahle García (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario de Morena; diputado Jesús Sesma Suárez (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; diputado Luis Alfredo Valles Mendoza (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; diputado José Alfredo Ferreiro Velazco (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.»

La secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se exhorta a diversas a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como municipios y gobierno del estado de Quintana Roo, a fortalecer medidas de supervisión y seguridad en las terminales portuarias de pasajeros y carga.

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 33 y 34, numeral 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a realizar las inspecciones y verificaciones necesarias a las navieras que operan en la isla de Cozumel, privilegiando el desarrollo económico de la zona.

Segundo. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta a los gobiernos de Quintana Roo, Cozumel y Solidaridad a que, en coordinación con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno federal, fortalezcan las medidas de supervisión y seguridad en las terminales portuarias de pasajeros y carga en la isla de Cozumel, a fin de garantizar la integridad de sus usuarios y trabajadores.

Tercero. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta a los gobiernos de Quintana Roo, Cozumel y Solidaridad a que, en coordinación con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno federal, continúen con la implementación de acciones que permitan normalizar la operación de las navieras en la isla de Cozumel, para proteger la economía de los cozumeleños.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de marzo de 2018.— Diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica p.a.), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; diputado Carlos Iriarte Mercado (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; diputada Norma Rocío Nahle García (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario de Mo-

rena; diputado Jesús Sesma Suárez (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; diputado Luis Alfredo Valles Mendoza (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; diputado José Alfredo Ferreiro Velazco (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.»

En votación económica, se consulta a la asamblea si se aprueban los acuerdos enviados por la Junta de Coordinación Política. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Estamos en votación. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidente, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Edgar Romo García: Aprobados los acuerdos. Comuníquese. Continúe la Secretaría.

COMUNICACIONES OFICIALES

La secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno la siguiente modificación en la integración de la comisión que se señala, solicitada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

- Que el diputado Luis Alonso Pineda Apodaca cause alta como integrante en la Comisión de Agua Potable y Saneamiento.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 1 de marzo de 2018.— Diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno las siguientes modificaciones en la integración de los grupos de amistad que se señalan, solicitados por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

- Que la diputada María Soledad Sandoval Martínez cause baja como integrante en el Grupo de Amistad México-Venezuela.
- Que la diputada María Soledad Sandoval Martínez cause alta como integrante en el Grupo de Amistad México-Jordania.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 1 de marzo de 2018.— Diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno las modificaciones en la integración de las comisiones que se señalan, solicitadas por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional:

- Que el diputado Marco Antonio Aguilar Yunes cause alta como secretario en la Comisión de Cultura y Cinematografía.

- Que el diputado Marco Antonio Aguilar Yunes cause alta como secretario en la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.
- Que la diputada Mariana Benítez Tiburcio cause baja como secretaria de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.
- Que la diputada Mariana Benítez Tiburcio cause alta como secretaria en la Comisión de Fortalecimiento al Federalismo.
- Que la diputada Sofia del Sagrario de León Maza cause baja como secretaria de la Comisión de Población.
- Que la diputada Mariana Benítez Tiburcio cause alta como secretaria en la Comisión de Población.
- Que la diputada Sofia del Sagrario de León Maza cause baja como secretaria de la Comisión de Igualdad de Género.
- Que la diputada Sofia del Sagrario de León Maza cause baja como integrante de la Comisión de Comunicaciones.
- Que la diputada María Idalia del Socorro Espinoza Meraz cause baja como integrante de la Comisión de Recursos Hidráulicos.
- Que la diputada María Idalia del Socorro Espinoza Meraz cause alta como secretaria en la Comisión de Igualdad de Género.
- Que el diputado Rafael Chan Magaña cause baja como integrante de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.
- Que el diputado Rafael Chan Magaña cause alta como secretario en la Comisión de Reforma Agraria.
- Que el diputado Miguel Ángel Piña Garibay cause alta como secretario en la Comisión de Energía.
- Que el diputado Miguel Ángel Piña Garibay cause alta como integrante en la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.
- Que el diputado Miguel Ángel Piña Garibay cause alta como integrante en la Comisión de Transportes.

- Que el diputado José Luis Sáenz Soto cause baja como integrante de la Comisión de Cultura y Cinematografía.
- Que el diputado José Luis Sáenz Soto cause alta como secretario en la Comisión de Ganadería.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 1 de marzo de 2018.— Diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno las siguientes modificaciones en la integración de las comisiones que se señalan, solicitadas por el Grupo Parlamentario de Partido Verde Ecologista de México:

- Que la diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala cause baja como integrante de la Comisión de Economía.
- Que la diputada Edna González Evia cause baja como secretaria de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.
- Que la diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala cause alta como secretaria en la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 1 de marzo de 2018.— Diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno las siguientes modificaciones en la integración de las comisiones que se señalan, solicitadas por el Grupo Parlamentario de Partido Verde Ecologista de México:

- Que el diputado Enrique Zamora Morlet cause baja como presidente de la Comisión de Asuntos de la Frontera Sur-Sureste.
- Que la diputada Yaret Adriana Guevara Jiménez cause alta como presidenta en la Comisión de Asuntos de la Frontera Sur-Sureste.
- Que el diputado José Refugio Sandoval Rodríguez cause baja como integrante de la Comisión de Hacienda y Crédito Público.
- Que la diputada Yaret Adriana Guevara Jiménez cause baja como integrante de la Comisión de Hacienda y Crédito Público.
- Que el diputado José Refugio Sandoval Rodríguez cause alta como secretario en la Comisión de Comunicaciones.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 1 de marzo de 2018.— Diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica), Presidente.»

En votación económica se pregunta si son de aprobarse. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidente, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Edgar Romo García: Aprobadas. Comuníquese.

INICIATIVAS Y PROPOSICIONES

El presidente diputado Edgar Romo García: En términos de los artículos 100 y 102 del Reglamento, las iniciativas y proposiciones contenidas en el orden del día serán turnadas a las comisiones que correspondan.(*)

(* Las iniciativas y proposiciones se encuentran en el Apéndice de esta sesión.

INTERVENCIONES DE LEGISLADORES

SOBRE EL PROCESO ELECTORAL

El diputado Arturo Huicochea Alanís (desde la curul): Presidente.

El presidente diputado Edgar Romo García: Solicita el uso de la palabra el diputado Arturo Huicochea, ¿es así? Adelante, diputado.

El diputado Arturo Huicochea Alanís (desde la curul): Buenas tardes. Gracias, señor presidente. Para hacer un atento llamado a nombre del Grupo Parlamentario del PRI, a efecto de que el candidato del Frente Ciudadano aclare la posición política y la situación jurídica por la que está pasando y que evidentemente pone en entre dicho al proceso electoral en su conjunto.

Lo que los mexicanos requieren es un proceso limpio, seguro, certero y ha sido sometido por la justicia mexicana un cuestionamiento que evidentemente requiere esclarecimiento, claridad, luz, precisión, de suerte que los mexicanos contemos con la certidumbre que requerimos para un proceso como el que México vive.

No es digno del proceso que estamos viviendo y mucho menos de la sociedad mexicana, una candidatura tan cuestionada, sometida, no de ahora, sino desde años, a cuestionamientos, en ninguno de los cuales ha quedado claramente establecido. Es cuanto, señor presidente.

JUICIOS POLÍTICOS PENDIENTES DE RESOLUCIÓN

El diputado Rafael Hernández Soriano (desde la curul): Presidente.

El presidente diputado Edgar Romo García: Solicita el uso de la palabra el diputado Rafael Hernández Soriano desde su curul, ¿con qué objeto, diputado?

El diputado Rafael Hernández Soriano (desde la curul): Con el objeto de recordar que dentro de dos días se cumple un año de que dos diputados, una diputada y un diputado de esta Cámara, no citan a la revisión de los juicios políticos que se han presentado en la misma, el diputado presidente de la Comisión de Justicia y la diputada presidenta de la Comisión de Gobernación, ambos del PRI, y con eso desde luego refrendan el perfil de obstrucción de la justicia de su partido y le niegan el derecho al pueblo de México a que se sepa la verdad, a que se juzguen a varios cientos de funcionarios, la mayoría de extracción priista que están señalados en los mismos.

Y hago el llamado, en esta ocasión, a que cumplan con su obligación constitucional si es que, como dijo el diputado que me antecedió en la palabra, tuvieren un compromiso con la justicia pronta y expedita que lo demuestren.

Se va a cumplir un año en dos días y creo que ya es menester de que cumplan su obligación constitucional.

El presidente diputado Edgar Romo García: Se van a hacer las anotaciones correspondientes en el Diario de los Debates.

SOBRE EL PROCESO ELECTORAL

El diputado Agustín Francisco de Asís Basave Benítez (desde la curul): Presidente.

El presidente diputado Edgar Romo García: Solicita el uso de la palabra el diputado Agustín Basave Benítez, desde su curul, adelante, diputado.

El diputado Agustín Francisco de Asís Basave Benítez (desde la curul): Gracias, presidente. Lamento mucho que no haya agenda política y debate como el que deberíamos de dar aquí en la Cámara, pero puesto que se abre este es-

pacio con una agresión de un diputado del PRI, yo quiero exigirle al presidente de la República que saque las manos del proceso electoral, y quiero exigir que se detenga el uso faccioso del SAT y de la PGR, porque lo que están haciendo es manipular a las instituciones mexicanas para meterse en el proceso electoral, para favorecer al candidato oficial y para atacar al candidato del frente.

Fuera manos políticas del proceso electoral y fuera uso faccioso de las instituciones mexicanas.

El presidente diputado Edgar Romo García: Se harán las anotaciones correspondientes. Coincidiendo en el respeto al orden del día, se considera... Aún no determino, si me permiten lo que voy a comentar. Tengo inscritos en una lista a cuatro diputados más y con eso concluiremos el orden del día. Tiene el uso de la palabra la diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández, desde su curul.

La diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández (desde la curul): Lo primero que yo pediría, aunque creo que es mucho, es que los diputados del PRI tengan vergüenza, pero parece que no la conocen.

Y lo siguiente es que obviamente hay muchos temas en la agenda política que nos preocupan, obviamente que nos interesa. También teníamos la sesión pasada la efeméride sobre el Día de la Bandera, en donde obviamente para el presidente de la República no pasa nada si está al derecho o al revés, pero también el país no pasa nada si está al derecho o al revés o qué es lo que se hace con las instituciones, que en vez de procurar justicia se dedican a perseguir política y electoralmente a los contrincantes del sistema.

Yo pido, desde esta tribuna, que también, así como presentan estas mantas los diputados del PRI, exijamos la presencia de Rosario Robles por la estafa y la desviación de recursos de la cual la Auditoría Superior de la Federación ya ha dado cuenta.

Queremos a Rosario Robles fuera del proceso electoral y está siendo una operadora natural de Enrique Peña Nieto para desvirtuar esto, como lo está haciendo también, como nos dice este cartón, la PGR.

Queremos que la PGR se ponga a hacer su trabajo y muestre personas responsables al frente.

El presidente diputado Edgar Romo García: Se toma nota de sus expresiones y se mantendrá en el Diario de los

Debates. Continúa en el uso de la palabra el diputado Federico Döring Casar, desde su curul.

El diputado Federico Döring Casar (desde la curul): Gracias, presidente. Dos temas, primero manifestar nuestra consternación porque estaba agotado el orden del día y usted le concedió el uso de la palabra en esta chicanada legislativa al orador del PRI.

Habiendo dicho eso, deberá recaer en la responsabilidad de esa Mesa Directiva que usted encabeza ese precedente que no se había establecido antaño.

También manifestar que lo que debe de hacer y secundando el llamado del diputado Agustín Basave, lo que exigimos que haga el gobierno de la República, primero es que la PGR deje de ser la vocería del Comité Ejecutivo Nacional del PRI y que se dedique a investigar los delitos que nos agravan a todos y que no ha resuelto. No ha resuelto, maldita la cosa, respecto de Pegasus y el malware que compró el gobierno de la República y con el que espío a líderes políticos de la oposición y activistas de derechos humanos. Y no nos han aclarado cuánto dinero mal habido de Odebrecht llegó a la campaña del presidente de la República.

Lo único que hemos logrado es que separaran del cargo a Santiago Nieto por violentar el código de ética al divulgar el contenido de la carpeta de investigación, lo mismo que acaba de hacer el actual encargado de despacho con los videos de mala leche que circuló el día de ayer.

Si este va a ser el tenor de la gobernabilidad, que quede claro que es el partido en el gobierno...

El presidente diputado Edgar Romo García: Orden, diputados, por favor.

El diputado Federico Döring Casar (desde la curul): ...el que está llevando a la Cámara a la crisis, y no la oposición.

El presidente diputado Edgar Romo García: Un momento, diputado.

El diputado Federico Döring Casar (desde la curul): Y sobre usted va a recaer este precedente. Lo que no pueden demostrar en la PGR y lo que no pueden acreditar...

El presidente diputado Edgar Romo García: Orden, diputados, por favor.

El diputado Federico Döring Casar (desde la curul): ... en los tribunales lo vienen a litigar con mantas. Así las cosas en la política de hoy. Y vamos a proponer ahorita en la Junta de Coordinación Política, tomándole la palabra al diputado Basave, que la sesión del próximo día martes abra el orden del día con una agenda política sobre la corrupción en México. A ver si el PRI tiene la cola corta y acepta ese debate el martes por la mañana.

El presidente diputado Edgar Romo García: Diputado Döring, en alusión a sus comentarios, le recuerdo que igualmente su grupo parlamentario tuvo un espacio para expresarse en la sesión pasada. Hoy solicitaron intervención en curul, hicimos el mismo orden para todos. En la ocasión pasada también equilibramos las participaciones de todos.

El diputado Julio Saldaña Morán (desde la curul): Presidente.

El presidente diputado Edgar Romo García: Continúa con el uso de la palabra el diputado Julio Saldaña Morán, desde su curul. Adelante, diputado. Adelante, diputado. Usted debería estar aquí, diputado.

El diputado Julio Saldaña Morán (desde la curul): Voy, voy, voy. A ver, si el martes tenemos el tema que nos ocupa a todos, va a ser algo bueno lo que propuso Agustín Basave. Y decirle al diputado que nos antecedió: ¿cuestionado? Cuestionado los que desviaron, los que recibieron sobornos de Odebrecht y que dejó enlistado el anterior procurador Raúl Cervantes hace cinco meses, y no han hecho nada.

El tema de la estafa maestra que lastima a los mexicanos, de más de siete mil millones de pesos. Eso sí está cuestionado, diputado. Eso sí lastima a los mexicanos. Es el recurso de miles de mexicanos que requieren apoyo social.

Cuestionado está el caso de Sedesol. Ahí está Rosario Robles. A ver, amigos, dónde están esas voces que dicen que están cuestionados. Cuestionado es que este gobierno ha estado tildado. La bandera de la corrupción ha sido muy alta, lastima a los mexicanos. Que la PGR saque las manos, que deje de ser el cuarto de guerra del PRI.

Hoy, nosotros. Esa lona que ustedes traen seguramente se refiere a todos los que ya mencioné. Es cuanto, diputado.

El presidente diputado Edgar Romo García: Como último orador de los cuatro que se mencionaron, el diputado Justo Federico Escobedo Miramontes, del Partido Encuentro Social. Tiene el uso de la palabra, desde su curul.

El diputado Justo Federico Escobedo Miramontes (desde la curul): Muchas gracias, señor presidente. Yo quiero hacer un llamado muy preciso, lo más corto posible, para ir a revisar el contenido de los problemas sustanciales y que pueden causar un grave problema postelectoral. Creo que eso es más importante que estar, con todo respeto para los señores diputados y las compañeras diputadas, que en todo su derecho están expresando en estos momentos con sus mantas, con lo que han manifestado.

Pero me quiero referir a lo que viene después de las campañas, que es la jornada electoral y un problema que si bien el foro adecuado en el que estuvimos ayer, que tengo el privilegio de ser el representante legislativo de Encuentro Social, ante el Consejo General del INE. Señor presidente.

El presidente diputado Edgar Romo García: Concluya, diputado.

El diputado Justo Federico Escobedo Miramontes (desde la curul): Gracias. Se estuvo discutiendo a lo largo de siete horas el problema que ha generado la sentencia de la Sala Superior en relación con la difusión de los resultados electorales del primero de julio, en donde basados en algunas, concretamente en una disposición de la Legipe, basa el conocimiento y la difusión de los resultados preliminares únicamente provenientes de lo que quede plasmado en las actas de escrutinio y cómputo de cada casilla. Anteriormente se hacía con base en el conteo rápido obviamente estadístico.

El presidente diputado Edgar Romo García: Concluya, diputado.

El diputado Justo Federico Escobedo Miramontes (desde la curul): La cuestión es que podemos abordar, como se ha mencionado aquí por varios compañeros y compañeras, hacer un debate de altura, un debate sobre cuestiones profundas.

No podemos estar, en el ejemplo que estoy poniendo, concreto, en donde se cierra la casilla a las seis de la tarde del domingo, pero como la sala superior determina que no son...

El presidente diputado Edgar Romo García: Concluya, diputado.

El diputado Justo Federico Escobedo Miramontes (desde la curul): —permítanme por favor— El resultado legal que reconoce la Legipe es las actas. Conclusión, muy bien, se la voy a dar. Se cierran a las seis de la tarde y pretenden darles la difusión a los ciudadanos que tienen derecho a conocer cuál fue el resultado...

El presidente diputado Edgar Romo García: Diputado, por favor concluya.

El diputado Justo Federico Escobedo Miramontes (desde la curul): ... a las cinco de la mañana del día siguiente de la elección. Van a tener más de 13 horas.

El presidente diputado Edgar Romo García: Concluya, diputado.

El diputado Justo Federico Escobedo Miramontes (desde la curul): Concluyo con eso precisamente. Vamos a tener incertidumbre.

El presidente diputado Edgar Romo García: Gracias, diputado, sus expresiones se anotarán en el Diario de los Debates.

CLAUSURA Y CITA

El presidente diputado Edgar Romo García (a las 15:39 horas): Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el martes 6 de marzo de 2018 a las 11 horas.

————— O —————

RESUMEN DE LOS TRABAJOS

- Tiempo de duración de la sesión: 3 horas 24 minutos.
- Quórum a la apertura de la sesión: 282 diputadas y diputados.
- Comunicaciones oficiales: 15
- Solicitudes de licencia: 12
- Toma de protesta: 13
- Minutas: 10
- Iniciativa de Congreso estatal: 1
- Acuerdo de los grupos parlamentarios: 1
- Iniciativas de las diputadas y los diputados: 14
- Discusión de dictámenes de ley o decreto: 1
- Dictámenes para declaratoria de publicidad: 3
- Acuerdos de los órganos de gobierno: 2
- Diputadas y diputados que participaron durante la sesión: 29
 - 4 PRI
 - 5 PAN
 - 5 PRD
 - 3 Morena
 - 4 PVEM
 - 2 MC
 - 4 NA
 - 2 PES

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN
(en orden alfabético)**

- Alvarez López, Jesús Emiliano (Morena) Para presentar, en nombre propio y del diputado Alfredo Baurto Román, de Morena, la iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal Federal: **93**

- Arroyo Bello, Erika Lorena (PRI) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 150 de la Ley Federal del Derecho de Autor: **63**

- Barraza López, José Teodoro (PAN) Para fundamentar el dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita: **281**

- Basave Benítez, Agustín Francisco de Asís (PRD) . . Desde la curul, para referirse al proceso electoral: **537**

- Bernardino Vargas, Omar Noé (PVEM) Desde la curul, para referirse al proceso electoral: **62**

- Bolaños Aguilar, Edmundo Javier (PAN) Desde la curul, se refiere a los daños en Morelos por el terremoto de septiembre pasado: **49**

- Carrillo Fregoso, Christian Alejandro (PAN) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en relación con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita: **302**

- Coheto Martínez, Vitalico Cándido (PRI) Desde la curul, para hacer un reconocimiento a la labor diputado Joaquín Díaz Mena: **111**
- Corona Valdés, Lorena (PVEM) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: **98**
- Döring Casar, Federico (PAN) Desde la curul, para referirse al proceso electoral: **538**
- Escobedo Miramontes, Justo Federico (PES) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en relación con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita: **297**
- Escobedo Miramontes, Justo Federico (PES) Para presentar propuestas de modificación a los artículos 3, 101 y 103 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera: **305**
- Escobedo Miramontes, Justo Federico (PES) Desde la curul, para referirse al proceso electoral: **539**
- Flores Gómez, Mirza (MC) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en relación con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita: **298**
- Galico Félix Díaz, Sara Paola (Morena) Desde la curul, se refiere al incremento de delitos del fuero común en Cuajimalpa: **62**

- García Portilla, Ricardo David (PRI) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en relación con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita: **303**

- Gaytán Hernández, Cristina Ismene (PRD) Desde la curul, para referirse al proceso electoral: **537**

- Guevara Jiménez, Yaret Adriana (PVEM) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en relación con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita: **299**

- Hernández León, Luis Manuel (NA) Desde la curul, para hacer un reconocimiento a la labor diputado Joaquín Díaz Mena: **119**

- Hernández Soriano, Rafael (PRD) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de evaluación del impacto ambiental: **80**

- Hernández Soriano, Rafael (PRD) Desde la curul, para referirse a los juicios políticos pendientes de resolución: **537**

- Huicochea Alanís, Arturo (PRI) Desde la curul, para referirse al proceso electoral: **536**

- Llerenas Morales, Vidal (Morena) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en relación con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita: **300**

- López Martín, Jorge (PAN). Desde la curul, se refiere al proceso electoral: **62**

- Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge (PVEM) Desde la curul, para hacer un reconocimiento a la labor diputado Joaquín Díaz Mena: **112**

- Martínez Soto, Norberto Antonio (PRD). Para fijar la postura de su grupo parlamentario en relación con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita: **301**

- Perea Santos, Ana Guadalupe (PES). Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica: **112**

- Ralis Cumplido, Germán Ernesto (MC) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2o. y adiciona un artículo 25 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal: **102**

- Romero Tenorio, Juan (Morena) Para presentar una moción suspensiva a la discusión del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita: **282**

- Saldaña Morán, Julio (PRD) Desde la curul, para referirse al proceso electoral: **538**

- Romero Tenorio, Juan (Morena) Para presentar propuestas de modificación a los artículos 19, 22, 23, 25, 26, 31, 33, y 37, de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera: **306**

- Sánchez Juárez, Claudia (PAN) Para presentar siete iniciativas con proyecto de decreto: la primera, que reforma el artículo 167 de la Ley Aduanera; la segunda, que reforma el artículo 59 de la Ley Aduanera; la tercera, que deroga el artículo 59-A de la Ley Aduanera; la cuarta, que reforma el artículo 101 de la Ley Aduanera; la quinta, que reforma el artículo 153 de la Ley Aduanera; la sexta, que reforma el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; y la séptima, que reforma el artículo 15 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: **65, 69, 71, 72, 74, 75, 78**

- Sánchez Ruiz, Karina (NA) Desde la curul, para hacer un reconocimiento a la labor diputado Joaquín Díaz Mena: **112**

- Torres Sandoval, Melissa (NA) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Cinematografía, a fin de incluir a los restauradores de películas en el fondo de inversiones y estímulos al cine Fidicine: **107**

- Valles Mendoza, Luis Alfredo (NA) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en relación con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita: **298**

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA REGULAR LAS INSTITUCIONES DE TECNOLOGÍA FINANCIERA; Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, DEL MERCADO DE VALORES, GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CRÉDITO, PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, PARA REGULAR LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA, DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS, PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS, DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, Y FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS).

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
1 Abdala Saad, Antonio Tarek	Favor	48 Domínguez Domínguez, César Alejandro	Ausente
2 Aguilar Robles, David	Favor	49 Elizondo García, Pablo	Favor
3 Aguilar Yunes, Marco Antonio	Favor	50 Erubiel Lorenzo, Alonso Que	Favor
4 Aguirre Romero, Andrés	Ausente	51 Escobar Manjarrez, Germán	Favor
5 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Favor	52 Escobedo Villegas, Francisco	Ausente
6 Almanza Monroy, Fidel	Favor	53 Espinoza Meraz, María Idalia del Socorro	Favor
7 Alpizar Carrillo, Lucely del Perpetuo Socorro	Favor	54 Estefan Chidiac, Charbel Jorge	Favor
8 Álvarez Ortiz, Héctor Javier	Ausente	55 Fernández Márquez, Julieta	Favor
9 Anaya Orozco, Alfredo	Favor	56 Fernández Zempoalteca, Anel	Favor
10 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Favor	57 Félix Niebla, Gloria Himelda	Favor
11 Arellano Núñez, Efraín	Ausente	58 Gaeta Esparza, Hugo Daniel	Ausente
12 Arroyo Bello, Erika Lorena	Favor	59 Gamboa Martínez, Alicia Guadalupe	Ausente
13 Balcázar Narro, Rafael Arturo	Favor	60 Gamboa Miner, Pablo	Ausente
14 Barragán Amador, Carlos	Favor	61 Gárate Valenzuela, Paola Iveth	Ausente
15 Barrientos Cano, Laura Mitzi	Favor	62 García Ayala, Marco Antonio	Ausente
16 Bañales Arámbula, Ramón	Ausente	63 García Barrón, Óscar	Ausente
17 Bedolla López, Pablo	Favor	64 García Portilla, Ricardo David	Favor
18 Bejos Nicolás, Alfredo	Ausente	65 García Salgado, Idania Itzel	Favor
19 Benítez Tiburcio, Mariana	Ausente	66 Giorgana Jiménez, Víctor Manuel	Favor
20 Bojórquez Castillo, Martha Julisa	Favor	67 González Rojas, Aarón	Favor
21 Boone Godoy, Ana María	Favor	68 González Salum, Miguel Ángel	Favor
22 Borunda Espinoza, Brenda	Favor	69 Guerra Urbiola, Braulio Mario	Ausente
23 Botello Santibáñez, María Bárbara	Favor	70 Guerrero Aguilar, Fabiola	Favor
24 Cabrera Ruiz, José Hugo	Favor	71 Guerrero Coronado, Delia	Ausente
25 Camargo Félix, María Esther Guadalupe	Favor	72 Guerrero Esquivel, Araceli	Favor
26 Canales Najjar, Tristán Manuel	Ausente	73 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Ausente
27 Cardoso Estévez, José Luis	Favor	74 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
28 Cardoso Guzmán, Rubí Alejandra	Favor	75 Guzmán Lagunes, Noemí Zoila	Favor
29 Carvallo Delfin, Jorge Alejandro	Favor	76 Guzmán Vázquez, Laura Valeria	Ausente
30 Castillo Martínez, Edgar	Favor	77 Hernández Calderón, Elizabeth	Favor
31 Castro Ventura, Fernando	Favor	78 Hernández Madrid, María Gloria	Favor
32 Cavazos Balderas, Juan Manuel	Ausente	79 Hernández Tapia, Laura Beatriz	Favor
33 Cavazos Cavazos, Juana Aurora	Favor	80 Herrera Saynes, Mayra	Favor
34 Chacón Morales, Samuel Alexis	Ausente	81 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Ausente
35 Chan Magaña, Rafael	Ausente	82 Huicochea Alanís, Arturo	Favor
36 Chávez Acosta, Rosa Guadalupe	Favor	83 Ibarra Hinojosa, Álvaro	Ausente
37 Cházaro Montalvo, Oswaldo Guillermo	Favor	84 Ibarra Otero, Próspero Manuel	Ausente
38 Coheto Martínez, Vitalico Cándido	Favor	85 Ibarra Rangel, Miriam Dennis	Favor
39 Córdova Hernández, José del Pilar	Favor	86 Iriarte Mercado, Carlos	Favor
40 Corella Platt, Susana	Ausente	87 Ixtlahuac Orihuela, Juan Antonio	Favor
41 Coronado Ayarzagotia, Pedro Luis	Favor	88 Jackson Ramírez, Jesús Enrique	Ausente
42 Covarrubias Anaya, Martha Lorena	Favor	89 Jiménez Jiménez, Flor Ángel	Favor
43 Cristopulos Ríos, Héctor Ulises	Favor	90 Jiménez Hernández, Paola	Favor
44 Cruz Campos, Victorino	Ausente	91 Juárez Colorado, Leopoldo	Favor
45 Dávila Beaz, Griselda	Favor	92 Juraidini Villaseñor, Alejandro	Favor
46 Dávila Flores, Jorge Enrique	Favor	93 Kuri Grajales, Fidel	Ausente
47 De León Maza, Sofia del Sagrario	Favor	94 Lagos Hernández, Erick Alejandro	Favor
		95 Le Baron González, Alex	Favor
		96 Leyva García, Leydi Fabiola	Favor

97 López Gutiérrez, David Epifanio	Favor	157 Rodríguez Garza, Jesús Gilberto	Favor
98 López Velasco, Edith Yolanda	Favor	158 Rodríguez Hernández, Erika Araceli	Favor
99 Luna Canales, Armando	Favor	159 Rojas Luna, Rosa Isela	Favor
100 Madrigal Méndez, Liliana Ivette	Favor	160 Rojas Orozco, Enrique	Favor
101 Majul González, Salomón	Favor	161 Romero Vega, Esdras	Favor
102 Mata Quintero, Mario Alberto	Favor	162 Romo García, Edgar	Favor
103 Maya Pineda, María Isabel	Favor	163 Rosales Reyes, Salomón Fernando	Favor
104 Mazarí Espín, Rosalina	Ausente	164 Rosas Cuautle, Fabiola	Favor
105 Medrano Quezada, Benjamín	Ausente	165 Ruíz Chávez, Sara Latife	Favor
106 Meléndez Ortega, Juan Antonio	Ausente	166 Ruíz Ledesma, Mariana Vanessa	Favor
107 Melhem Salinas, Edgardo	Ausente	167 Sáenz Soto, José Luis	Favor
108 Méndez Bazán, Virgilio Daniel	Favor	168 Salazar Espinosa, Heidi	Favor
109 Mercado Ruiz, David	Favor	169 Salazar Muciño, Pedro Alberto	Favor
110 Moctezuma Pereda, Fernando Quetzalcóatl	Favor	170 Salinas Lozano, Carmen	Favor
111 Moguel Manzur, Zacil Leonor	Favor	171 Sánchez Arredondo, Nancy Guadalupe	Favor
112 Mólgora Glover, Arlet	Favor	172 Sánchez Coronel, Cristina	Ausente
113 Mondragón Orozco, María Angélica	Favor	173 Sánchez Ruíz Esparza, María Teresa	Favor
114 Montes Salas, Dulce María	Favor	174 Sánchez Sánchez, Christian Joaquín	Favor
115 Montoya Díaz, Tomás Roberto	Favor	175 Sandoval Martínez, María Soledad	Favor
116 Mota Hernández, Adolfo	Ausente	176 Santillán Ocegüera, Francisco Javier	Favor
117 Murrieta Gutiérrez, Abel	Ausente	177 Sarabia Camacho, Carlos	Favor
118 Muñoz Guevara, Josué	Favor	178 Saracho Navarro, Francisco	Ausente
119 Muñoz Parra, María Verónica	Favor	179 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Favor
120 Muñoz Sánchez, Rosalinda	Favor	180 Silva Ramos, Alberto	Favor
121 Navarrete Pérez, Fernando	Favor	181 Silva Tejada, Víctor Manuel	Favor
122 Nazar Morales, Julián	Ausente	182 Sobreyra Santos, María Monserrath	Favor
123 Nazario Morales, Matías	Favor	183 Sulub Caamal, Miguel Ángel	Favor
124 Noble Monterrubio, Pedro Luis	Favor	184 Tamayo Morales, Martha Sofía	Ausente
125 Ochoa Iñiguez, Claudia Janeth	Favor	185 Terrazas Porras, Adriana	Favor
126 Orantes López, Hernán de Jesús	Favor	186 Tiscareño Agoitia, Ruth Noemí	Favor
127 Oropeza Olguín, Nora Liliana	Favor	187 Toledo Medina, José Luis	Ausente
128 Orozco Sánchez Aldana, José Luis	Ausente	188 Uriarte Zazueta, Fernando	Favor
129 Ortiz Lanz, Adriana del Pilar	Favor	189 Valencia García, Óscar	Favor
130 Osorno Belmont, Susana	Favor	190 Vallejo Barragán, Manuel	Favor
131 Oyervides Valdez, María Guadalupe	Favor	191 Vargas Rodríguez, Federico Eugenio	Ausente
132 Pacheco Olivares, Modesta Yolanda	Favor	192 Vidal Aguilar, Liborio	Favor
133 Pérez González, Horalía Noemí	Favor	193 Viggiano Austria, Alma Carolina	Ausente
134 Pérez Reyes, Perla	Favor	194 Villa Ramírez, Timoteo	Favor
135 Pichardo Lechuga, José Ignacio	Ausente	195 Villagómez Guerrero, Ramón	Favor
136 Pineda Apodaca, Luis Alonso	Favor	196 Vázquez Guerrero, Luis Felipe	Favor
137 Pinete Vargas, María del Carmen	Ausente	197 Vélez Núñez, Beatriz	Favor
138 Piña Garibay, Miguel Ángel	Favor	198 Viveros Córdoba, Joaquina	Favor
139 Plascencia Pacheco, Laura Nereida	Favor	199 Yereña Zambrano, Rafael	Ausente
140 Plata Inzunza, Evelio	Ausente	200 Zapata Lucero, Ana Georgina	Favor
141 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Favor	201 Zepahua García, Lillian	Favor
142 Pulido García, Georgina Adriana	Favor	202 Zúñiga Mendoza, J. Jesús	Favor
143 Quinto Guillén, Carlos Federico	Favor		
144 Quiñones Cornejo, María de la Paz	Ausente	Favor: 152	
145 Rafael Rubio, Álvaro	Favor	Contra: 0	
146 Ramírez Mata, Patricia Elizabeth	Favor	Abstención: 0	
147 Ramírez Nieto, Ricardo	Ausente	Quorum: 0	
148 Ramírez Ocampo, Gianni Raúl	Ausente	Ausentes: 50	
149 Ramírez Ponce, Miguel Angel	Favor	Total: 202	
150 Ramírez Urban, José Roberto	Favor		
151 Rentería Medina, Flor Estela	Favor		
152 Reyes Guerrero, Norma Cecilia	Favor		
153 Reyes Tellez, Silvino	Favor		
154 Rivera Carbajal, Silvia	Favor		
155 Rocha Aguilar, Yulma	Favor		
156 Rodríguez García, Dalila	Favor		

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1 Aguilar López, María Mercedes	Favor	59 Mandujano Tinajero, René	Ausente
2 Agundis Estrada, María Verónica	Ausente	60 Márquez Zapata, Nelly del Carmen	Ausente
3 Alejo Domínguez, Hugo	Ausente	61 Martínez Montemayor, Baltazar	Ausente
4 Alemán Olvera, Emma Margarita	Favor	62 Martínez Santos, Wenceslao	Favor
5 Alfaro García, Lorena del Carmen	Ausente	63 Martínez Sánchez, Luis de León	Ausente
6 Amparano Gámez, Leticia	Favor	64 Matesanz Santamaría, Rocío	Favor
7 Antero Valle, Luis Fernando	Favor	65 Mesta Soule, Luis Fernando	Favor
8 Arámbula Meléndez, Mariana	Favor	66 Milán Lara, Alba María	Favor
9 Barraza López, José Teodoro	Favor	67 Muñoz Cervantes, Arlette Ivette	Favor
10 Barrera Marmolejo, Héctor	Favor	68 Murguía Gutiérrez, María Guadalupe	Favor
11 Bello Otero, Carlos	Favor	69 Nava Mouett, Jacqueline	Favor
12 Bermúdez Méndez, José Erandi	Ausente	70 Neblina Vega, Javier Antonio	Ausente
13 Blanco Zaldívar, Juan Alberto	Favor	71 Osuna Carranco, Karla Karina	Ausente
14 Bolaños Aguilar, Edmundo Javier	Favor	72 Ovando Reazola, Janette	Ausente
15 Bolio Pinelo, Kathia María	Favor	73 Padilla Avila, Karina	Ausente
16 Buendía Rosas, Jesús Marcelino	Favor	74 Palomeque Archila, Carlos Alberto	Favor
17 Cambranis Torres, Enrique	Favor	75 Paniagua Figueroa, Luz Argelia	Favor
18 Carrillo Fregoso, Christian Alejandro	Favor	76 Picazo Olmos, María Olivia	Favor
19 Casillas Gutiérrez, J. Apolinar	Ausente	77 Piña Kurczyn, Juan Pablo	Favor
20 Castañón Herrera, Eukid	Ausente	78 Ramírez Núñez, Ulises	Favor
21 Castro Terrazas, María Elena	Favor	79 Ramírez Ramos, Gabriela	Favor
22 Cordero Lerma, Leonel Gerardo	Favor	80 Rendón García, César Augusto	Favor
23 Corona Rodríguez, Ariel Enrique	Ausente	81 Reynoso Sánchez, Alejandra Noemí	Ausente
24 Corral Estrada, Herminio	Favor	82 Rivera Castillejos, Armando Alejandro	Favor
25 Corral Mier, Juan	Favor	83 Rodríguez Aguirre, María de los Ángeles	Favor
26 Cortés Berumen, José Hernán	Favor	84 Rodríguez Dávila, Alfredo Javier	Ausente
27 Cortés Lugo, Román Francisco	Ausente	85 Rodríguez Martínez, Lucina	Favor
28 Cortés Mendoza, Marko Antonio	Ausente	86 Rodríguez Torres, Luis Agustín	Favor
29 Cuanalo Santos, Gerardo Gabriel	Favor	87 Rojas Silva, Jaime Mauricio	Favor
30 Culin Jaime, Gretel	Favor	88 Romero Castillo, María Guadalupe Cecilia	Favor
31 De la Fuente Flores, Carlos Alberto	Favor	89 Ruiz García, Juan Carlos	Ausente
32 Díaz Mena, Joaquín Jesús	Ausente	90 Salas Díaz, Gerardo Federico	Favor
33 Döring Casar, Federico	Favor	91 Salas Valencia, José Antonio	Favor
34 Elizarraraz Sandoval, Adriana	Ausente	92 Salim Alle, Miguel Ángel	Ausente
35 Gama Basarte, Marco Antonio	Ausente	93 Sánchez Carrillo, Patricia	Favor
36 García Escobar, Lilia Arminda	Favor	94 Sánchez Juárez, Claudia	Favor
37 García García, Patricia	Ausente	95 Sánchez Meza, María Luisa	Ausente
38 García López, José Máximo	Favor	96 Schemelensky Castro, Ingrid Krasopani	Favor
39 García Pérez, María	Favor	97 Sheffield Padilla, Francisco Ricardo	Favor
40 Garrido Muñoz, Rubén Alejandro	Favor	98 Taboada Cortina, Santiago	Favor
41 Gómez Olivier, Sergio Emilio	Favor	99 Talavera Hernández, María Eloísa	Favor
42 González Ceceña, Exaltación	Ausente	100 Tamariz García, Ximena	Ausente
43 González Navarro, José Adrián	Ausente	101 Torreblanca Engell, Santiago	Favor
44 González Suástegui, Guadalupe	Favor	102 Triana Tena, Jorge	Favor
45 Gutiérrez Campos, Alejandra	Ausente	103 Valenzuela Armas, Rafael	Favor
46 Gutiérrez de Velasco Urtaza, Francisco José	Favor	104 Valles Olvera, Elva Lidia	Favor
47 Hernández Ramos, Minerva	Ausente	105 Vargas Bárcena, Marisol	Favor
48 Herrera Deras, Alfredo Miguel	Favor	106 Haydee Vega Olivas, Nadia Haydee	Favor
49 Huepa Pérez, Miguel Ángel	Favor	107 Velázquez Valdez, Brenda	Ausente
50 Huerta Villegas, Genoveva	Favor	108 Zapata Padilla, María Olimpia	Ausente
51 Ibarra Montoya, Víctor Ernesto	Ausente		
52 Iñiguez Mejía, Elías Octavio	Ausente	Favor: 71	
53 Jasso Silva, José Armando	Favor	Contra: 0	
54 Jiménez Márquez, Martha Cristina	Ausente	Abstención: 0	
55 Lizárraga Figueroa, Teresa de Jesús	Ausente	Quorum: 0	
56 López Córdova, José Everardo	Favor	Ausentes: 37	
57 López Martín, Jorge	Favor	Total: 108	
58 López Rodríguez, Jesús Antonio	Favor		

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1 Acosta Naranjo, Guadalupe	Favor
2 Alanis Pedraza, Angel II	Ausente
3 Amador Rodríguez, Leonardo	Abstención
4 Aragón Castillo, Hortensia	Abstención
5 Arguijo Herrera, Tania Victoria	Abstención
6 Barrientos Ríos, Ricardo Ángel	Ausente
7 Basave Benítez, Agustín Francisco de Asís	Abstención
8 Beltrán Reyes, María Luisa	Ausente
9 Bocanegra Ruiz, Elio	Ausente
10 Bravo Guadarrama, Arturo	Ausente
11 Briones Pérez, Erika Irazema	Ausente
12 Castelan Mondragón, María Elida	Abstención
13 Catalán Padilla, Olga	Abstención
14 Cruz Molina, Eva Florinda	Abstención
15 Estefan Garfías, José Antonio	Ausente
16 Ferrer Abalos, Óscar	Abstención
17 Flores Sonduk, Lluvia	Ausente
18 García Bravo, María Cristina Teresa	Abstención
19 García Calderón, David Gerson	Abstención
20 Gaytán Hernández, Cristina Ismene	Contra
21 Hernández Alcalá, José Guadalupe	Abstención
22 Hernández Soriano, Rafael	Abstención
23 Juárez Blanquet, Erik	Ausente
24 López López, Irma Rebeca	Abstención
25 López Sánchez, Sergio	Abstención
26 Madrigal Sánchez, Araceli	Ausente
27 Maldonado Venegas, Luis	Abstención
28 Martínez Neri, Francisco	Abstención
29 Martínez Padilla, Hugo Eduardo	Abstención
30 Martínez Soto, Norberto Antonio	Abstención
31 Nava Palacios, Francisco Xavier	Abstención
32 Octaviano Félix, Tomás	Contra
33 Ordoñez Hernández, Daniel	Abstención
34 Ortega Álvarez, Omar	Ausente
35 Parra Álvarez, Evelyn	Abstención
36 Peralta Grappin, Héctor	Ausente
37 Pool Pech, Isaura Ivanova	Ausente
38 Pérez Alvarado, Candelario	Ausente
39 Ramírez Peralta, Karen Orney	Ausente
40 Reyes Álvarez, Felipe	Abstención
41 Rubio Quiroz, Juan Fernando	Abstención
42 Saldaña Morán, Julio	Favor
43 Santana Alfaro, Arturo	Abstención
44 Santiago López, José	Abstención
45 Saucedo Reyes, Araceli	Abstención
46 Soto Espino, Armando	Abstención
47 Soto González, Cecilia Guadalupe	Abstención
48 Tello López, Jorge	Abstención
49 Valdes Ramírez, María Concepción	Abstención
50 Wences Real, Victoriano	Ausente
51 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Ausente

Favor: 2
 Contra: 2
 Abstención: 30
 Quorum: 0
 Ausentes: 17
 Total: 51

MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL

1 Abdala Dartigues, Rodrigo	Ausente
2 Aceves Pastrana, Patricia Elena	Abstención
3 Alva y Alva, Miguel	Abstención
4 Álvarez López, Jesús Emiliano	Abstención
5 Armenta Mier, Alejandro	Ausente
6 Barón Ortiz, Natalia Karina	Ausente
7 Barrientos Pantoja, Alicia	Ausente
8 Basurto Román, Alfredo	Ausente
9 Caballero Pedraza, Virgilio Dante	Abstención
10 Calderón Torreblanca, Fidel	Ausente
11 Cañedo Jiménez, Roberto Alejandro	Abstención
12 Cárdenas Mariscal, María Antonia	Ausente
13 Carrera Hernández, Ana Leticia	Abstención
14 Cancino Barffusón, Sergio René	Abstención
15 Cervera García, René	Abstención
16 Chávez García, María	Abstención
17 Contreras Julián, Maricela	Ausente
18 Cuata Domínguez, Blanca Margarita	Ausente
19 Damián González, Araceli	Abstención
20 Esquivel Valdés, Laura Beatriz	Abstención
21 Fuentes Alonso, Modesta	Abstención
22 Gállico Félix Díaz, Sara Paola	Abstención
23 García Chávez, Héctor Javier	Abstención
24 García Navarro, Otniel	Ausente
25 Godoy Ramos, Ernestina	Abstención
26 Gómez Álvarez, Delfina	Abstención
27 Guzmán Jacobo, Roberto	Abstención
28 Hernández Colín, Norma Xochitl	Ausente
29 Hernández Correa, Guadalupe	Abstención
30 Hernández de la Piedra, Ángel Antonio	Abstención
31 Hernández Mirón, Carlos	Ausente
32 Hurtado Arana, Karen	Abstención
33 Juárez Rodríguez, Mario Ariel	Abstención
34 Llerenas Morales, Vidal	Favor
35 Martínez Urincho, Alberto	Abstención
36 Mex Albornoz, Mario David	Abstención
37 Meza Guzmán, Lucía Virginia	Ausente
38 Molina Arias, Renato Josafat	Ausente
39 Montiel Reyes, Ariadna	Ausente
40 Nahle García, Norma Rocío	Abstención
41 Ojeda Anguiano, Jerónimo Alejandro	Abstención
42 Ramos Ramírez, Blandina	Abstención
43 Romero Tenorio, Juan	Contra
44 Santiago Rodríguez, Guillermo Rafael	Abstención
45 Serrano Lora, Jesús	Ausente
46 Trejo Flores, Mariana	Abstención
47 Valencia Guzmán, Jesús Salvador	Abstención
48 Villa González, Concepción	Abstención

Favor: 1
 Contra: 1
 Abstención: 30
 Quorum: 0
 Ausentes: 16
 Total: 48

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1 Álvarez Angli, Arturo	Favor	10 Martínez García, Jonadab	Favor
2 Álvarez Piñones, Rosa Alicia	Ausente	11 Mercado Sánchez, María Victoria	Favor
3 Arévalo González, José Antonio	Favor	12 Munguía González, Luis Ernesto	Favor
4 Arzaluz Alonso, Alma Lucía	Favor	13 Ochoa Avalos, María Candelaria	Favor
5 Ávila Serna, María	Ausente	14 Pérez Utrera, Adán	Favor
6 Bernardino Vargas, Omar Noé	Favor	15 Ralis Cumplido, Germán Ernesto	Favor
7 Canales Suárez, Paloma	Favor	16 Ramírez Nachis, Rosa Alba	Abstención
8 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Ausente	17 Rocha Ladrón de Guevara, Dalia María	Favor
9 Celis Aguirre, Juan Manuel	Favor	18 Sánchez Orozco, Víctor Manuel	Ausente
10 Chavarrías Barajas, Eloisa	Ausente	19 Tamez Guajardo, Macedonio Salomón	Favor
11 Corona Valdés, Lorena	Favor	20 Toledo Ibarra, Marbella	Favor
12 Couttolenc Buentello, José Alberto	Ausente		
13 Cuenca Ayala, Sharon María Teresa	Favor	Favor: 15	
14 Fernández del Valle Laisequilla, Andrés	Favor	Contra: 0	
15 Figueroa Ovando, Erick Arturo	Abstención	Abstención: 2	
16 Flores Carranza, Evelyng Soraya	Favor	Quorum: 0	
17 Galindo Rosas, José de Jesús	Favor	Ausentes: 3	
18 García Treviño, Daniela	Favor	Total: 20	
19 González Evia, Edna	Favor		
20 González Torres, Sofía	Favor		
21 Guevara Jiménez, Yaret Adriana	Favor		
22 Guirao Aguilar, Leonardo Rafael	Favor		
23 Herrera Borunda, Javier Octavio	Ausente		
24 Limón García, Lia	Favor		
25 López Roblero, Uberly	Favor		
26 Machuca Sánchez, Mario	Ausente		
27 Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge	Favor		
28 Mendoza Amezcua, Virgilio	Favor		
29 Ochoa Rojas, Cándido	Favor		
30 Rodríguez Torres, Samuel	Ausente		
31 Salazar Fariás, Emilio Enrique	Favor		
32 Sandoval Rodríguez, José Refugio	Favor		
33 Santis Espinoza, Ángel	Favor		
34 Sarur Torre, Adriana	Ausente		
35 Sedas Castro, Miguel Ángel	Favor		
36 Sesma Suárez, Jesús	Ausente		
37 Torres Rivas, Francisco Alberto	Ausente		
38 Villalpando Barrios, Georgina Paola	Favor		
39 Villanueva Huerta, Claudia	Ausente		

Favor: 26
 Contra: 0
 Abstención: 1
 Quorum: 0
 Ausentes: 12
 Total: 39

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Álvarez Maynez, Jorge	Abstención
2 Bermúdez Torres, Verónica	Favor
3 Cárdenas Gutiérrez, Gustavo Adolfo	Ausente
4 Chávez Ocegueda, Juan	Favor
5 Corichi García, Claudia Sofía	Favor
6 Flores Gómez, Mirza	Favor
7 García González, Salvador	Ausente
8 Guerra Mota, Moisés	Favor
9 Hauffen Torres, Angie Dennisse	Favor

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Campa Amaral, Carmen Victoria	Favor
2 García Yáñez, Ángel	Favor
3 Gutiérrez García, Carlos	Favor
4 Hernández León, Luis Manuel	Favor
5 Méndez Salas, Jesús Rafael	Favor
6 Ocampo Bedolla, María Eugenia	Favor
7 Pinto Torres, Francisco Javier	Ausente
8 Reyes Ávila, Angélica	Favor
9 Saldivar Paz, Mirna Isabel	Favor
10 Sánchez Ruiz, Karina	Favor
11 Torres Sandoval, Melissa	Favor
12 Valles Mendoza, Luis Alfredo	Favor

Favor: 11
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 1
 Total: 12

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

1 Escobedo Miramontes, Justo Federico	Favor
2 Ferreiro Velazco, José Alfredo	Favor
3 García Soberanes, Cynthia Gissel	Ausente
4 Garzón Canchola, Refugio Trinidad	Favor
5 Guízar Valladares, Gonzalo	Favor
6 López Ruiz, Nancy	Ausente
7 Martínez Guzmán, Norma Edith	Ausente
8 Perea Santos, Ana Guadalupe	Favor
9 Pineda Morín, Abdies	Ausente

Favor: 5
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 4
 Total: 9

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Zazueta Osuna, María del Rocío Favor

Favor: 1
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 0
Total: 1

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Espino Barrientos, Manuel de Jesús Favor
2 Guerrero García, Javier Favor
3 Spinoso Carrera, Edgar Ausente

Favor: 2
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 1
Total: 3

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA REGULAR LAS INSTITUCIONES DE TECNOLOGÍA FINANCIERA; Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, DEL MERCADO DE VALORES, GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CRÉDITO, PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, PARA REGULAR LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA, DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS, PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS, DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, Y FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS, EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN).

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala Saad, Antonio Tarek	Favor	47 De León Maza, Sofia del Sagrario	Favor
2 Aguilar Robles, David	Favor	48 Domínguez Domínguez, César Alejandro	Ausente
3 Aguilar Yunes, Marco Antonio	Favor	49 Elizondo García, Pablo	Ausente
4 Aguirre Romero, Andrés	Ausente	50 Erubiel Lorenzo, Alonso Que	Favor
5 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Favor	51 Escobar Manjarrez, Germán	Favor
6 Almanza Monroy, Fidel	Favor	52 Escobedo Villegas, Francisco	Ausente
7 Alpizar Carrillo, Lucely del Perpetuo Socorro	Favor	53 Espinoza Meraz, María Idalia del Socorro	Favor
8 Álvarez Ortiz, Héctor Javier	Ausente	54 Estefan Chidiac, Charbel Jorge	Ausente
9 Anaya Orozco, Alfredo	Favor	55 Fernández Márquez, Julieta	Favor
10 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Favor	56 Fernández Zempoalteca, Anel	Favor
11 Arellano Núñez, Efraín	Ausente	57 Félix Niebla, Gloria Himelda	Favor
12 Arroyo Bello, Erika Lorena	Favor	58 Gaeta Esparza, Hugo Daniel	Ausente
13 Balcázar Narro, Rafael Arturo	Favor	59 Gamboa Martínez, Alicia Guadalupe	Ausente
14 Barragán Amador, Carlos	Favor	60 Gamboa Miner, Pablo	Ausente
15 Barrientos Cano, Laura Mitzi	Favor	61 Gárate Valenzuela, Paola Iveth	Ausente
16 Bañales Arámbula, Ramón	Ausente	62 García Ayala, Marco Antonio	Ausente
17 Bedolla López, Pablo	Favor	63 García Barrón, Óscar	Ausente
18 Bejos Nicolás, Alfredo	Ausente	64 García Portilla, Ricardo David	Favor
19 Benítez Tiburcio, Mariana	Ausente	65 García Salgado, Idania Itzel	Favor
20 Bojórquez Castillo, Martha Julisa	Favor	66 Giorgana Jiménez, Víctor Manuel	Favor
21 Boone Godoy, Ana María	Favor	67 González Rojas, Aarón	Favor
22 Borunda Espinoza, Brenda	Favor	68 González Salum, Miguel Ángel	Favor
23 Botello Santibáñez, María Bárbara	Favor	69 Guerra Urbiola, Braulio Mario	Ausente
24 Cabrera Ruiz, José Hugo	Favor	70 Guerrero Aguilar, Fabiola	Favor
25 Camargo Félix, María Esther Guadalupe	Favor	71 Guerrero Coronado, Delia	Ausente
26 Canales Najjar, Tristán Manuel	Ausente	72 Guerrero Esquivel, Araceli	Favor
27 Cardoso Estévez, José Luis	Favor	73 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Ausente
28 Cardoso Guzmán, Rubí Alejandra	Favor	74 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
29 Carvallo Delfín, Jorge Alejandro	Favor	75 Guzmán Lagunes, Noemí Zoila	Favor
30 Castillo Martínez, Edgar	Favor	76 Guzmán Vázquez, Laura Valeria	Ausente
31 Castro Ventura, Fernando	Favor	77 Hernández Calderón, Elizabeth	Favor
32 Cavazos Balderas, Juan Manuel	Ausente	78 Hernández Madrid, María Gloria	Favor
33 Cavazos Cavazos, Juana Aurora	Favor	79 Hernández Tapia, Laura Beatriz	Favor
34 Chacón Morales, Samuel Alexis	Ausente	80 Herrera Saynes, Mayra	Favor
35 Chan Magaña, Rafael	Ausente	81 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Ausente
36 Chávez Acosta, Rosa Guadalupe	Favor	82 Huicochea Alanis, Arturo	Favor
37 Cházaro Montalvo, Oswaldo Guillermo	Favor	83 Ibarra Hinojosa, Álvaro	Ausente
38 Coheto Martínez, Vitalico Cándido	Favor	84 Ibarra Otero, Próspero Manuel	Ausente
39 Córdova Hernández, José del Pilar	Ausente	85 Ibarra Rangel, Miriam Dennis	Favor
40 Corella Platt, Susana	Favor	86 Iriarte Mercado, Carlos	Favor
41 Coronado Ayarzagoitia, Pedro Luis	Favor	87 Ixtlahuac Orihuela, Juan Antonio	Favor
42 Covarrubias Anaya, Martha Lorena	Favor	88 Jackson Ramírez, Jesús Enrique	Ausente
43 Cristopulos Ríos, Héctor Ulises	Ausente	89 Jiménez Jiménez, Flor Ángel	Favor
44 Cruz Campos, Victorino	Ausente	90 Jiménez Hernández, Paola	Favor
45 Dávila Beaz, Griselda	Favor	91 Juárez Colorado, Leopoldo	Favor
46 Dávila Flores, Jorge Enrique	Favor	92 Juraidini Villaseñor, Alejandro	Favor
		93 Kuri Grajales, Fidel	Ausente
		94 Lagos Hernández, Erick Alejandro	Favor

95 Le Baron González, Alex	Favor	155 Rocha Aguilar, Yulma	Favor
96 Leyva García, Leydi Fabiola	Favor	156 Rodríguez García, Dalila	Favor
97 López Gutiérrez, David Epifanio	Favor	157 Rodríguez Garza, Jesús Gilberto	Favor
98 López Velasco, Edith Yolanda	Favor	158 Rodríguez Hernández, Erika Araceli	Favor
99 Luna Canales, Armando	Favor	159 Rojas Luna, Rosa Isela	Favor
100 Madrigal Méndez, Lilitiana Ivette	Favor	160 Rojas Orozco, Enrique	Favor
101 Majul González, Salomón	Favor	161 Romero Vega, Esdras	Favor
102 Mata Quintero, Mario Alberto	Favor	162 Romo García, Edgar	Favor
103 Maya Pineda, María Isabel	Favor	163 Rosales Reyes, Salomón Fernando	Favor
104 Mazari Espín, Rosalina	Ausente	164 Rosas Cuautle, Fabiola	Favor
105 Medrano Quezada, Benjamín	Ausente	165 Ruíz Chávez, Sara Latife	Favor
106 Meléndez Ortega, Juan Antonio	Ausente	166 Ruíz Ledesma, Mariana Vanessa	Favor
107 Melhem Salinas, Edgardo	Ausente	167 Sáenz Soto, José Luis	Favor
108 Méndez Bazán, Virgilio Daniel	Favor	168 Salazar Espinosa, Heidi	Favor
109 Mercado Ruiz, David	Favor	169 Salazar Muciño, Pedro Alberto	Favor
110 Moctezuma Pereda, Fernando Quetzalcóatl	Favor	170 Salinas Lozano, Carmen	Favor
111 Moguel Manzur, Zacil Leonor	Favor	171 Sánchez Arredondo, Nancy Guadalupe	Favor
112 Mólgora Glover, Arlet	Favor	172 Sánchez Coronel, Cristina	Ausente
113 Mondragón Orozco, María Angélica	Favor	173 Sánchez Ruíz Esparza, María Teresa	Favor
114 Montes Salas, Dulce María	Favor	174 Sánchez Sánchez, Christian Joaquín	Favor
115 Montoya Díaz, Tomás Roberto	Favor	175 Sandoval Martínez, María Soledad	Favor
116 Mota Hernández, Adolfo	Ausente	176 Santillán Ocegüera, Francisco Javier	Favor
117 Murrieta Gutiérrez, Abel	Ausente	177 Sarabia Camacho, Carlos	Favor
118 Muñoz Guevara, Josué	Favor	178 Saracho Navarro, Francisco	Ausente
119 Muñoz Parra, María Verónica	Favor	179 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Favor
120 Muñoz Sánchez, Rosalinda	Favor	180 Silva Ramos, Alberto	Favor
121 Navarrete Pérez, Fernando	Favor	181 Silva Tejada, Víctor Manuel	Favor
122 Nazar Morales, Julián	Ausente	182 Sobreyra Santos, María Monserrath	Favor
123 Nazario Morales, Matías	Favor	183 Sulub Caamal, Miguel Ángel	Favor
124 Noble Monterrubio, Pedro Luis	Favor	184 Tamayo Morales, Martha Sofía	Ausente
125 Ochoa Ñíguez, Claudia Janeth	Favor	185 Terrazas Porras, Adriana	Favor
126 Orantes López, Hernán de Jesús	Favor	186 Tiscareño Agoitia, Ruth Noemí	Favor
127 Oropeza Olguín, Nora Lilitiana	Favor	187 Toledo Medina, José Luis	Ausente
128 Orozco Sánchez Aldana, José Luis	Ausente	188 Uriarte Zazueta, Fernando	Ausente
129 Ortiz Lanz, Adriana del Pilar	Favor	189 Valencia García, Óscar	Favor
130 Osorno Belmont, Susana	Favor	190 Vallejo Barragán, Manuel	Favor
131 Oyervides Valdez, María Guadalupe	Favor	191 Vargas Rodríguez, Federico Eugenio	Ausente
132 Pacheco Olivares, Modesta Yolanda	Favor	192 Vidal Aguilar, Liborio	Favor
133 Pérez González, Horalia Noemí	Favor	193 Viggiano Austria, Alma Carolina	Ausente
134 Pérez Reyes, Perla	Favor	194 Villa Ramírez, Timoteo	Favor
135 Pichardo Lechuga, José Ignacio	Ausente	195 Villagómez Guerrero, Ramón	Favor
136 Pineda Apodaca, Luis Alonso	Favor	196 Vázquez Guerrero, Luis Felipe	Favor
137 Pinete Vargas, María del Carmen	Ausente	197 Vélez Núñez, Beatriz	Favor
138 Piña Garibay, Miguel Ángel	Favor	198 Viveros Córdoba, Joaquina	Favor
139 Plascencia Pacheco, Laura Nereida	Favor	199 Yerena Zambrano, Rafael	Ausente
140 Plata Inzunza, Evelio	Ausente	200 Zapata Lucero, Ana Georgina	Favor
141 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Favor	201 Zepahua García, Lillian	Favor
142 Pulido García, Georgina Adriana	Favor	202 Zúñiga Mendoza, J. Jesús	Favor
143 Quinto Guillén, Carlos Federico	Favor		
144 Quiñones Cornejo, María de la Paz	Ausente	Favor: 147	
145 Rafael Rubio, Álvaro	Favor	Contra: 0	
146 Ramírez Mata, Patricia Elizabeth	Favor	Abstención: 0	
147 Ramírez Nieto, Ricardo	Ausente	Quorum: 0	
148 Ramírez Ocampo, Gianni Raúl	Ausente	Ausentes: 55	
149 Ramírez Ponce, Miguel Ángel	Favor	Total: 202	
150 Ramírez Urban, José Roberto	Favor		
151 Rentería Medina, Flor Estela	Favor		
152 Reyes Guerrero, Norma Cecilia	Favor		
153 Reyes Tellez, Silvino	Favor		
154 Rivera Carbajal, Silvia	Ausente		

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1 Aguilar López, María Mercedes	Favor	59 Mandujano Tinajero, René	Ausente
2 Agundis Estrada, María Verónica	Ausente	60 Márquez Zapata, Nelly del Carmen	Ausente
3 Alejo Domínguez, Hugo	Ausente	61 Martínez Montemayor, Baltazar	Ausente
4 Alemán Olvera, Emma Margarita	Favor	62 Martínez Santos, Wenceslao	Favor
5 Alfaro García, Lorena del Carmen	Ausente	63 Martínez Sánchez, Luis de León	Ausente
6 Amparano Gámez, Leticia	Favor	64 Matesanz Santamaría, Rocío	Favor
7 Antero Valle, Luis Fernando	Favor	65 Mesta Soule, Luis Fernando	Favor
8 Arámbula Meléndez, Mariana	Favor	66 Milán Lara, Alba María	Favor
9 Barraza López, José Teodoro	Favor	67 Muñoz Cervantes, Arlette Ivette	Ausente
10 Barrera Marmolejo, Héctor	Favor	68 Murguía Gutiérrez, María Guadalupe	Favor
11 Bello Otero, Carlos	Favor	69 Nava Mouett, Jacqueline	Favor
12 Bermúdez Méndez, José Erandi	Ausente	70 Neblina Vega, Javier Antonio	Ausente
13 Blanco Zaldívar, Juan Alberto	Favor	71 Osuna Carranco, Karla Karina	Ausente
14 Bolaños Aguilar, Edmundo Javier	Favor	72 Ovando Reazola, Janette	Ausente
15 Bolio Pinelo, Kathia María	Favor	73 Padilla Avila, Karina	Ausente
16 Buendía Rosas, Jesús Marcelino	Favor	74 Palomeque Archila, Carlos Alberto	Favor
17 Cambranis Torres, Enrique	Favor	75 Paniagua Figueroa, Luz Argelia	Favor
18 Carrillo Fregoso, Christian Alejandro	Favor	76 Picazo Olmos, María Olivia	Favor
19 Casillas Gutiérrez, J. Apolinar	Favor	77 Piña Kurczyn, Juan Pablo	Favor
20 Castañón Herrera, Eukid	Ausente	78 Ramírez Núñez, Ulises	Ausente
21 Castro Terrazas, María Elena	Favor	79 Ramírez Ramos, Gabriela	Favor
22 Cordero Lerma, Leonel Gerardo	Favor	80 Rendón García, César Augusto	Favor
23 Corona Rodríguez, Ariel Enrique	Ausente	81 Reynoso Sánchez, Alejandra Noemí	Ausente
24 Corral Estrada, Herminio	Favor	82 Rivera Castillejos, Armando Alejandro	Favor
25 Corral Mier, Juan	Favor	83 Rodríguez Aguirre, María de los Ángeles	Contra
26 Cortés Berumen, José Hernán	Favor	84 Rodríguez Dávila, Alfredo Javier	Ausente
27 Cortés Lugo, Román Francisco	Ausente	85 Rodríguez Martínez, Lucina	Favor
28 Cortés Mendoza, Marko Antonio	Ausente	86 Rodríguez Torres, Luis Agustín	Favor
29 Cuanalo Santos, Gerardo Gabriel	Favor	87 Rojas Silva, Jaime Mauricio	Favor
30 Culin Jaime, Gretel	Favor	88 Romero Castillo, María Guadalupe Cecilia	Favor
31 De la Fuente Flores, Carlos Alberto	Favor	89 Ruiz García, Juan Carlos	Ausente
32 Díaz Mena, Joaquín Jesús	Ausente	90 Salas Díaz, Gerardo Federico	Favor
33 Döring Casar, Federico	Favor	91 Salas Valencia, José Antonio	Favor
34 Elizarraraz Sandoval, Adriana	Ausente	92 Salim Alle, Miguel Ángel	Ausente
35 Gama Basarte, Marco Antonio	Ausente	93 Sánchez Carrillo, Patricia	Quorum
36 García Escobar, Lilia Arminda	Favor	94 Sánchez Juárez, Claudia	Favor
37 García García, Patricia	Ausente	95 Sánchez Meza, María Luisa	Favor
38 García López, José Máximo	Ausente	96 Schemelensky Castro, Ingrid Krasopani	Favor
39 García Pérez, María	Favor	97 Sheffield Padilla, Francisco Ricardo	Favor
40 Garrido Muñoz, Rubén Alejandro	Favor	98 Taboada Cortina, Santiago	Ausente
41 Gómez Olivier, Sergio Emilio	Favor	99 Talavera Hernández, María Eloísa	Favor
42 González Ceceña, Exaltación	Ausente	100 Tamariz García, Ximena	Ausente
43 González Navarro, José Adrián	Ausente	101 Torreblanca Engell, Santiago	Favor
44 González Suástegui, Guadalupe	Favor	102 Triana Tena, Jorge	Favor
45 Gutiérrez Campos, Alejandra	Ausente	103 Valenzuela Armas, Rafael	Favor
46 Gutiérrez de Velasco Urtaza, Francisco José	Favor	104 Valles Olvera, Elva Lidia	Favor
47 Hernández Ramos, Minerva	Ausente	105 Vargas Bárcena, Marisol	Favor
48 Herrera Deras, Alfredo Miguel	Favor	106 Haydee Vega Olivas, Nadia Haydee	Favor
49 Huepa Pérez, Miguel Ángel	Ausente	107 Velázquez Valdez, Brenda	Ausente
50 Huerta Villegas, Genoveva	Favor	108 Zapata Padilla, Mariia Olimpia	Ausente
51 Ibarra Montoya, Víctor Ernesto	Ausente		
52 Iñiguez Mejía, Elías Octavio	Ausente	Favor: 66	
53 Jasso Silva, José Armando	Favor	Contra: 1	
54 Jiménez Márquez, Martha Cristina	Ausente	Abstención: 0	
55 Lizárraga Figueroa, Teresa de Jesús	Ausente	Quorum: 1	
56 López Córdova, José Everardo	Favor	Ausentes: 40	
57 López Martín, Jorge	Favor	Total: 108	
58 López Rodríguez, Jesús Antonio	Favor		

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1 Acosta Naranjo, Guadalupe	Contra
2 Alanis Pedraza, Angel II	Ausente
3 Amador Rodríguez, Leonardo	Contra
4 Aragón Castillo, Hortensia	Abstención
5 Arguijo Herrera, Tania Victoria	Ausente
6 Barrientos Ríos, Ricardo Ángel	Ausente
7 Basave Benítez, Agustín Francisco de Asís	Abstención
8 Beltrán Reyes, María Luisa	Ausente
9 Bocanegra Ruiz, Elio	Ausente
10 Bravo Guadarrama, Arturo	Ausente
11 Briones Pérez, Erika Irazema	Ausente
12 Castelán Mondragón, María Elida	Ausente
13 Catalán Padilla, Olga	Contra
14 Cruz Molina, Eva Florinda	Contra
15 Estefan Garfías, José Antonio	Ausente
16 Ferrer Abalos, Óscar	Contra
17 Flores Sonduk, Lluvia	Ausente
18 García Bravo, María Cristina Teresa	Contra
19 García Calderón, David Gerson	Contra
20 Gaytán Hernández, Cristina Ismene	Contra
21 Hernández Alcalá, José Guadalupe	Contra
22 Hernández Soriano, Rafael	Contra
23 Juárez Blanquet, Erik	Ausente
24 López López, Irma Rebeca	Contra
25 López Sánchez, Sergio	Contra
26 Madrigal Sánchez, Araceli	Ausente
27 Maldonado Venegas, Luis	Contra
28 Martínez Neri, Francisco	Contra
29 Martínez Padilla, Hugo Eduardo	Contra
30 Martínez Soto, Norberto Antonio	Ausente
31 Nava Palacios, Francisco Xavier	Contra
32 Octaviano Félix, Tomás	Ausente
33 Ordoñez Hernández, Daniel	Ausente
34 Ortega Álvarez, Omar	Ausente
35 Parra Álvarez, Evelyn	Contra
36 Peralta Grappin, Héctor	Ausente
37 Pool Pech, Isaura Ivanova	Ausente
38 Pérez Alvarado, Candelario	Ausente
39 Ramírez Peralta, Karen Orney	Ausente
40 Reyes Álvarez, Felipe	Contra
41 Rubio Quiroz, Juan Fernando	Contra
42 Saldaña Morán, Julio	Contra
43 Santana Alfaro, Arturo	Abstención
44 Santiago López, José	Contra
45 Saucedo Reyes, Araceli	Contra
46 Soto Espino, Armando	Contra
47 Soto González, Cecilia Guadalupe	Contra
48 Tello López, Jorge	Contra
49 Valdes Ramírez, María Concepción	Contra
50 Wences Real, Victoriano	Ausente
51 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Ausente

Favor: 0
 Contra: 26
 Abstención: 3
 Quorum: 0
 Ausentes: 22
 Total: 51

MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL

1 Abdala Dartigues, Rodrigo	Ausente
2 Aceves Pastrana, Patricia Elena	Contra
3 Alva y Alva, Miguel	Contra
4 Álvarez López, Jesús Emiliano	Contra
5 Armenta Mier, Alejandro	Ausente
6 Barón Ortiz, Natalia Karina	Ausente
7 Barrientos Pantoja, Alicia	Ausente
8 Basurto Román, Alfredo	Ausente
9 Caballero Pedraza, Virgilio Dante	Contra
10 Calderón Torreblanca, Fidel	Ausente
11 Cañedo Jiménez, Roberto Alejandro	Contra
12 Cárdenas Mariscal, María Antonia	Ausente
13 Carrera Hernández, Ana Leticia	Contra
14 Cancino Barffusón, Sergio René	Contra
15 Cervera García, René	Contra
16 Chávez García, María	Contra
17 Contreras Julián, Maricela	Ausente
18 Cuata Domínguez, Blanca Margarita	Ausente
19 Damián González, Araceli	Contra
20 Esquivel Valdés, Laura Beatriz	Contra
21 Fuentes Alonso, Modesta	Contra
22 Gállico Félix Díaz, Sara Paola	Contra
23 García Chávez, Héctor Javier	Contra
24 García Navarro, Otniel	Ausente
25 Godoy Ramos, Ernestina	Contra
26 Gómez Álvarez, Delfina	Contra
27 Guzmán Jacobo, Roberto	Contra
28 Hernández Colín, Norma Xochitl	Ausente
29 Hernández Correa, Guadalupe	Contra
30 Hernández de la Piedra, Ángel Antonio	Contra
31 Hernández Mirón, Carlos	Ausente
32 Hurtado Arana, Karen	Contra
33 Juárez Rodríguez, Mario Ariel	Contra
34 Llerenas Morales, Vidal	Contra
35 Martínez Urincho, Alberto	Abstención
36 Mex Albornoz, Mario David	Contra
37 Meza Guzmán, Lucía Virginia	Ausente
38 Molina Arias, Renato Josafat	Ausente
39 Montiel Reyes, Ariadna	Ausente
40 Nahle García, Norma Rocío	Contra
41 Ojeda Anguiano, Jerónimo Alejandro	Contra
42 Ramos Ramírez, Blandina	Contra
43 Romero Tenorio, Juan	Contra
44 Santiago Rodríguez, Guillermo Rafael	Contra
45 Serrano Lora, Jesús	Ausente
46 Trejo Flores, Mariana	Contra
47 Valencia Guzmán, Jesús Salvador	Contra
48 Villa González, Concepción	Contra
Favor: 0	
Contra: 31	
Abstención: 1	
Quorum: 0	
Ausentes: 16	
Total: 48	

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1 Álvarez Angli, Arturo	Favor	10 Martínez García, Jonadab	Favor
2 Álvarez Piñones, Rosa Alicia	Ausente	11 Mercado Sánchez, María Victoria	Favor
3 Arévalo González, José Antonio	Favor	12 Munguía González, Luis Ernesto	Favor
4 Arzaluz Alonso, Alma Lucía	Favor	13 Ochoa Avalos, María Candelaria	Favor
5 Ávila Serna, María	Ausente	14 Pérez Utrera, Adán	Favor
6 Bernardino Vargas, Omar Noé	Favor	15 Ralis Cumplido, Germán Ernesto	Favor
7 Canales Suárez, Paloma	Favor	16 Ramírez Nachis, Rosa Alba	Contra
8 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Ausente	17 Rocha Ladrón de Guevara, Dalia María	Favor
9 Celis Aguirre, Juan Manuel	Favor	18 Sánchez Orozco, Víctor Manuel	Ausente
10 Chavarrías Barajas, Eloisa	Ausente	19 Tamez Guajardo, Macedonio Salomón	Favor
11 Corona Valdés, Lorena	Favor	20 Toledo Ibarra, Marbella	Favor
12 Couttolenc Buentello, José Alberto	Ausente		
13 Cuenca Ayala, Sharon María Teresa	Favor	Favor: 15	
14 Fernández del Valle Laisequilla, Andrés	Favor	Contra: 2	
15 Figueroa Ovando, Erick Arturo	Contra	Abstención: 0	
16 Flores Carranza, Evelyng Soraya	Favor	Quorum: 0	
17 Galindo Rosas, José de Jesús	Favor	Ausentes: 3	
18 García Treviño, Daniela	Favor	Total: 20	
19 González Evia, Edna	Favor		
20 González Torres, Sofía	Favor		
21 Guevara Jiménez, Yaret Adriana	Favor		
22 Guirao Aguilar, Leonardo Rafael	Favor		
23 Herrera Borunda, Javier Octavio	Ausente		
24 Limón García, Lia	Favor		
25 López Roblero, Uberly	Ausente		
26 Machuca Sánchez, Mario	Ausente		
27 Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge	Ausente		
28 Mendoza Amezcua, Virgilio	Favor		
29 Ochoa Rojas, Cándido	Favor		
30 Rodríguez Torres, Samuel	Ausente		
31 Salazar Farías, Emilio Enrique	Favor		
32 Sandoval Rodríguez, José Refugio	Ausente		
33 Santis Espinoza, Ángel	Favor		
34 Sarur Torre, Adriana	Ausente		
35 Sedas Castro, Miguel Ángel	Favor		
36 Sesma Suárez, Jesús	Ausente		
37 Torres Rivas, Francisco Alberto	Ausente		
38 Villalpando Barrios, Georgina Paola	Favor		
39 Villanueva Huerta, Claudia	Ausente		

Favor: 23

Contra: 1

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 15

Total: 39

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Álvarez Maynez, Jorge	Contra
2 Bermúdez Torres, Verónica	Favor
3 Cárdenas Gutiérrez, Gustavo Adolfo	Ausente
4 Chávez Ocegueda, Juan	Favor
5 Corichi García, Claudia Sofía	Favor
6 Flores Gómez, Mirza	Favor
7 García González, Salvador	Ausente
8 Guerra Mota, Moisés	Favor
9 Hauffen Torres, Angie Dennisse	Favor

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Campa Amaral, Carmen Victoria	Favor
2 García Yáñez, Ángel	Favor
3 Gutiérrez García, Carlos	Favor
4 Hernández León, Luis Manuel	Favor
5 Méndez Salas, Jesús Rafael	Favor
6 Ocampo Bedolla, María Eugenia	Favor
7 Pinto Torres, Francisco Javier	Ausente
8 Reyes Ávila, Angélica	Favor
9 Saldivar Paz, Mirna Isabel	Favor
10 Sánchez Ruiz, Karina	Favor
11 Torres Sandoval, Melissa	Favor
12 Valles Mendoza, Luis Alfredo	Favor

Favor: 11

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 1

Total: 12

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

1 Escobedo Miramontes, Justo Federico	Abstención
2 Ferreiro Velazco, José Alfredo	Abstención
3 García Soberanes, Cynthia Gissel	Ausente
4 Garzón Canchola, Refugio Trinidad	Abstención
5 Guízar Valladares, Gonzalo	Abstención
6 López Ruiz, Nancy	Ausente
7 Martínez Guzmán, Norma Edith	Ausente
8 Perea Santos, Ana Guadalupe	Abstención
9 Pineda Morín, Abdies	Ausente

Favor: 0

Contra: 0

Abstención: 5

Quorum: 0

Ausentes: 4

Total: 9

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Zazueta Osuna, María del Rocío Favor

Favor: 1
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 0
Total: 1

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Espino Barrientos, Manuel de Jesús Favor
2 Guerrero García, Javier Favor
3 Spinoso Carrera, Edgar Ausente

Favor: 2
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 1
Total: 3

**SECRETARIA GENERAL****ASISTENCIA DE LA SESIÓN ORDINARIA**

jueves, 1 de marzo de 2018

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	NO PRESENTES EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	TOTAL
PRI	140	23	0	7	19	8	3	200
PAN	61	13	2	31	0	0	0	107
PRD	33	2	1	15	0	1	0	52
MORENA	32	0	0	16	0	0	0	48
PVEM	21	11	0	6	0	0	0	38
MC	14	3	0	2	0	1	0	20
NA	11	0	0	0	1	0	0	12
PES	5	2	0	1	1	0	0	9
IND	1	0	0	0	0	0	0	1
SP	1	0	0	3	0	0	0	4
TOTAL	319	54	3	81	21	10	3	491

**SECRETARIA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

jueves, 1 de marzo de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Revolucionario Institucional

1	Abdala Saad Antonio Tarek	ASISTENCIA
2	Aguilar Robles David	ASISTENCIA
3	Aguilar Yunes Marco Antonio	ASISTENCIA
4	Aguirre Romero Andrés	CÉDULA
5	Alcántara Rojas Maria Guadalupe	ASISTENCIA
6	Almanza Monroy Fidel	ASISTENCIA
7	Alonso Que Erubiel Lorenzo	ASISTENCIA
8	Alpizar Carrillo Lucely Del Perpetuo Socorro	ASISTENCIA
9	Álvarez Ortiz Héctor Javier	CÉDULA
10	Anaya Orozco Alfredo	ASISTENCIA
11	Arcos Velázquez Montserrat Alicia	CÉDULA
12	Arellano Núñez Efrain	JUSTIFICADA
13	Arroyo Bello Erika Lorena	ASISTENCIA
14	Balcázar Narro Rafael Arturo	ASISTENCIA
15	Bañales Arambula Ramón	CÉDULA
16	Barragán Amador Carlos	ASISTENCIA
17	Barrientos Cano Laura Mitzi	ASISTENCIA
18	Bedolla López Pablo	ASISTENCIA
19	Bejos Nicolás Alfredo	PERMISO MESA DIRECTIVA
20	Benitez Tiburcio Mariana	PERMISO MESA DIRECTIVA
21	Bojórquez Castillo Martha Julisa	CÉDULA
22	Boone Godoy Ana María	ASISTENCIA
23	Borunda Espinoza Brenda	ASISTENCIA
24	Botello Santibáñez María Bárbara	ASISTENCIA
25	Cabrera Ruiz José Hugo	ASISTENCIA
26	Camargo Félix María Esther Guadalupe	ASISTENCIA
27	Canales Najjar Tristán Manuel	JUSTIFICADA
28	Cardoso Estévez José Luis	ASISTENCIA
29	Cardoso Guzmán Rubi	ASISTENCIA
30	Carvallo Delfín Jorge Alejandro	ASISTENCIA
31	Castillo Martínez Edgar	ASISTENCIA
32	Castro Ventura Fernando	ASISTENCIA
33	Cavazos Balderas Juan Manuel	CÉDULA
34	Cavazos Cavazos Juana Aurora	ASISTENCIA
35	Coheto Martínez Vitalico Cándido	ASISTENCIA
36	Córdova Hernández José Del Pilar	ASISTENCIA
37	Corella Platt Susana	ASISTENCIA
38	Coronado Ayarzagotia Pedro Luis	ASISTENCIA
39	Covarrubias Anaya Martha Lorena	ASISTENCIA
40	Cristopulos Ríos Héctor Ulises	ASISTENCIA
41	Cruz Campos Victorino	PERMISO MESA DIRECTIVA
42	Chacón Morales Samuel Alexis	INASISTENCIA



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

jueves, 1 de marzo de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Revolucionario Institucional

43	Chan Magaña Rafael	JUSTIFICADA
44	Chávez Acosta Rosa Guadalupe	ASISTENCIA
45	Cházaro Montalvo Oswaldo Guillermo	ASISTENCIA
46	Dávila Beaz Griselda	ASISTENCIA
47	Dávila Flores Jorge Enrique	ASISTENCIA
48	De León Maza Sofía Del Sagrario	ASISTENCIA
49	Domínguez Domínguez Cesar Alejandro	CÉDULA
50	Elizondo García Pablo	ASISTENCIA
51	Escobar Manjarrez Germán	ASISTENCIA
52	Escobedo Villegas Francisco	CÉDULA
53	Espinoza Meraz Ma Idalia Del Socorro	ASISTENCIA
54	Estefan Chidiac Charbel Jorge	CÉDULA
55	Félix Niebla Gloria Himelda	ASISTENCIA
56	Fernández Márquez Julieta	ASISTENCIA
57	Gaeta Esparza Hugo Daniel	JUSTIFICADA
58	Gamboa Martínez Alicia Guadalupe	CÉDULA
59	Gamboa Miner Pablo	INASISTENCIA
60	Gárate Valenzuela Paola Iveth	INASISTENCIA
61	García Ayala Marco Antonio	JUSTIFICADA
62	García Barrón Óscar	INASISTENCIA
63	García Portilla Ricardo David	ASISTENCIA
64	García Salgado Idania Itzel	ASISTENCIA
65	Giorgana Jiménez Víctor Manuel	ASISTENCIA
66	González Rojas Aarón	CÉDULA
67	González Salum Miguel Ángel	ASISTENCIA
68	Guerra Urbiola Braulio Mario	INASISTENCIA
69	Guerrero Aguilar Fabiola	ASISTENCIA
70	Guerrero Coronado Delia	PERMISO MESA DIRECTIVA
71	Guerrero Esquivel Araceli	ASISTENCIA
72	Guevara Cobos Luis Alejandro	INASISTENCIA
73	Guillén Vicente Mercedes Del Carmen	ASISTENCIA
74	Guzmán Lagunes Noemí Zoila	ASISTENCIA
75	Guzmán Vázquez Laura Valeria	PERMISO MESA DIRECTIVA
76	Hernández Calderón Elizabeth	ASISTENCIA
77	Hernández Madrid María Gloria	ASISTENCIA
78	Hernández Tapia Laura Beatriz	ASISTENCIA
79	Herrera Saynes Mayra	ASISTENCIA
80	Hinojosa Ochoa Baltazar Manuel	JUSTIFICADA
81	Huicochea Alanis Arturo	ASISTENCIA
82	Ibarra Hinojosa Álvaro	JUSTIFICADA
83	Ibarra Otero Próspero Manuel	NO PRESENTES EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
84	Ibarra Rangel Miriam Dennis	ASISTENCIA

**SECRETARIA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

jueves, 1 de marzo de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Revolucionario Institucional

85	Iriarte Mercado Carlos	ASISTENCIA
86	Ixtlahuac Orihuela Juan Antonio	ASISTENCIA
87	Jackson Ramírez Jesús Enrique	JUSTIFICADA
88	Jiménez Hernández Paola	ASISTENCIA
89	Jiménez Jiménez Flor Ángel	ASISTENCIA
90	Juárez Colorado Leopoldo	ASISTENCIA
91	Juraidini Villaseñor Alejandro	ASISTENCIA
92	Kuri Grajales Fidel	PERMISO MESA DIRECTIVA
93	Lagos Hernández Erick Alejandro	ASISTENCIA
94	Le Baron González Alex	ASISTENCIA
95	Leyva García Leydi Fabiola	CÉDULA
96	López Gutiérrez David Epifanio	ASISTENCIA
97	López Velasco Edith Yolanda	ASISTENCIA
98	Luna Canales Armando	ASISTENCIA
99	Madrigal Méndez Liliana Ivette	ASISTENCIA
100	Majul González Salomón	CÉDULA
101	Mata Quintero Mario Alberto	ASISTENCIA
102	Maya Pineda Maria Isabel	ASISTENCIA
103	Mazari Espín Rosalina	CÉDULA
104	Medrano Quezada Benjamin	JUSTIFICADA
105	Meléndez Ortega Juan Antonio	JUSTIFICADA
106	Melhem Salinas Edgardo	JUSTIFICADA
107	Méndez Bazán Virgilio Daniel	ASISTENCIA
108	Mercado Ruiz David	ASISTENCIA
109	Moctezuma Pereda Fernando Quetzalcóatl	ASISTENCIA
110	Moguel Manzur Zacil Leonor	CÉDULA
111	Mólgora Glover Arlet	ASISTENCIA
112	Mondragón Orozco María Angélica	ASISTENCIA
113	Montes Salas Dulce María	ASISTENCIA
114	Montoya Díaz Tomás Roberto	ASISTENCIA
115	Mota Hernández Adolfo	JUSTIFICADA
116	Muñoz Guevara Josué	CÉDULA
117	Muñoz Parra María Verónica	ASISTENCIA
118	Muñoz Sánchez Rosalinda	ASISTENCIA
119	Murrieta Gutiérrez Abel	CÉDULA
120	Navarrete Pérez Fernando	ASISTENCIA
121	Nazar Morales Julián	INASISTENCIA
122	Nazario Morales Matías	ASISTENCIA
123	Noble Monterrubio Pedro Luis	ASISTENCIA
124	Ochoa Iñiguez Claudia Janeth	ASISTENCIA
125	Orantes López Hernán De Jesús	ASISTENCIA
126	Oropeza Olguin Nora Liliana	ASISTENCIA

**SECRETARIA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

jueves, 1 de marzo de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Revolucionario Institucional

127	Orozco Sánchez Aldana José Luis	JUSTIFICADA
128	Ortiz Lanz Adriana del Pilar	ASISTENCIA
129	Osorno Belmont Susana	ASISTENCIA
130	Oyervides Valdez María Guadalupe	ASISTENCIA
131	Pacheco Olivares Modesta Yolanda	ASISTENCIA
132	Pérez González Horalia Noemí	ASISTENCIA
133	Pérez Reyes Perla	ASISTENCIA
134	Pichardo Lechuga José Ignacio	JUSTIFICADA
135	Pineda Apodaca Luis Alonso	ASISTENCIA
136	Pinete Vargas María del Carmen	JUSTIFICADA
137	Piña Garibay Miguel Angel	ASISTENCIA
138	Plascencia Pacheco Laura Nereida	ASISTENCIA
139	Plata Inzunza Evelio	JUSTIFICADA
140	Ponce Beltrán Esthela de Jesús	ASISTENCIA
141	Pulido García Georgina Adriana	ASISTENCIA
142	Quinto Guillén Carlos Federico	ASISTENCIA
143	Quiñones Cornejo María De La Paz	CÉDULA
144	Rafael Rubio Álvaro	ASISTENCIA
145	Ramírez Mata Patricia Elizabeth	ASISTENCIA
146	Ramírez Nieto Ricardo	JUSTIFICADA
147	Ramírez Ocampo Gianni Raul	JUSTIFICADA
148	Ramírez Ponce Miguel Ángel	ASISTENCIA
149	Ramírez Urban José Roberto	ASISTENCIA
150	Rentería Medina Flor Estela	ASISTENCIA
151	Reyes Guerrero Norma Cecilia	ASISTENCIA
152	Reyes Tellez Silvino	ASISTENCIA
153	Rivera Carbajal Silvia	ASISTENCIA
154	Rocha Aguilar Yulma	ASISTENCIA
155	Rodríguez García Dalila	ASISTENCIA
156	Rodríguez Garza Jesús Gilberto	ASISTENCIA
157	Rodríguez Hernández Erika Araceli	ASISTENCIA
158	Rojas Luna Rosa Isela	ASISTENCIA
159	Rojas Orozco Enrique	ASISTENCIA
160	Romero Vega Esdras	ASISTENCIA
161	Romo García Edgar	ASISTENCIA
162	Rosales Reyes Salomón Fernando	ASISTENCIA
163	Rosas Cuautle Fabiola	ASISTENCIA
164	Ruiz Chávez Sara Latife	ASISTENCIA
165	Ruiz Ledesma Mariana Vanessa	ASISTENCIA
166	Sáenz Soto José Luis	ASISTENCIA
167	Salazar Espinosa Heidi	ASISTENCIA
168	Salazar Muciffo Pedro Alberto	ASISTENCIA



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

jueves, 1 de marzo de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Revolucionario Institucional

169	Salinas Lozano Carmen	ASISTENCIA
170	Sánchez Arredondo Nancy Guadalupe	ASISTENCIA
171	Sánchez Coronel Cristina	INASISTENCIA
172	Sánchez Ruiz Esparza María Teresa	ASISTENCIA
173	Sánchez Sánchez Christian Joaquin	ASISTENCIA
174	Sandoval Martínez María Soledad	ASISTENCIA
175	Santillán Ocegüera Francisco Javier	ASISTENCIA
176	Sarabia Camacho Carlos	ASISTENCIA
177	Saracho Navarro Francisco	NO PRESENTES EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
178	Scherman Leaño María Esther de Jesús	CÉDULA
179	Silva Ramos Alberto	ASISTENCIA
180	Silva Tejeda Victor Manuel	ASISTENCIA
181	Sobreyra Santos María Monserrath	ASISTENCIA
182	Sulub Caamal Miguel Ángel	ASISTENCIA
183	Tamayo Morales Martha Sofia	JUSTIFICADA
184	Terrazas Porras Adriana	CÉDULA
185	Tiscareño Agoitia Ruth Noemí	ASISTENCIA
186	Uriarte Zazueta Fernando	ASISTENCIA
187	Valencia García Oscar	ASISTENCIA
188	Vallejo Barragán Manuel	ASISTENCIA
189	Vargas Rodríguez Federico Eugenio	CÉDULA
190	Vázquez Guerrero Luis Felipe	ASISTENCIA
191	Vélez Núñez Beatriz	ASISTENCIA
192	Vidal Aguilar Liborio	CÉDULA
193	Viggiano Austria Alma Carolina	NO PRESENTES EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
194	Villa Ramírez Timoteo	ASISTENCIA
195	Villagómez Guerrero Ramón	ASISTENCIA
196	Viveros Córdoba Joaquina	ASISTENCIA
197	Yerena Zambrano Rafael	PERMISO MESA DIRECTIVA
198	Zapata Lucero Ana Georgina	ASISTENCIA
199	Zepahua García Lillian	CÉDULA
200	Zúñiga Mendoza J. Jesús	ASISTENCIA
Asistencias: 140 Asistencias por cédula: 23 Asistencias comisión oficial: 3 Inasistencias justificadas: 8 Permiso Mesa Directiva: 7 Total diputados: 200		

**SECRETARIA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

jueves, 1 de marzo de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Acción Nacional

1	Aguilar López María Mercedes	ASISTENCIA
2	Agundis Estrada María Verónica	PERMISO MESA DIRECTIVA
3	Alejo Domínguez Hugo	PERMISO MESA DIRECTIVA
4	Alemán Olivera Emma Margarita	ASISTENCIA
5	Alfaro García Lorena del Carmen	PERMISO MESA DIRECTIVA
6	Amparano Gamez Leticia	ASISTENCIA
7	Antero Valle Luis Fernando	ASISTENCIA
8	Arámbula Meléndez Mariana	ASISTENCIA
9	Barraza López José Teodoro	ASISTENCIA
10	Barrera Marmolejo Héctor	ASISTENCIA
11	Bello Otero Carlos	ASISTENCIA
12	Bermúdez Méndez José Erandi	PERMISO MESA DIRECTIVA
13	Blanco Zaldívar Juan Alberto	CÉDULA
14	Bolaños Aguilar Edmundo Javier	ASISTENCIA
15	Bolio Pinelo Kathia María	CÉDULA
16	Buendía Rosas Jesús Marcelino	ASISTENCIA
17	Cambranis Torres Enrique	CÉDULA
18	Carrillo Fregoso Christian Alejandro	ASISTENCIA
19	Casillas Gutiérrez J. Apolinar	ASISTENCIA
20	Castañón Herrera Eukid	PERMISO MESA DIRECTIVA
21	Castro Terrazas María Elena	ASISTENCIA
22	Cordero Lerma Leonel Gerardo	ASISTENCIA
23	Corona Rodríguez Ariel Enrique	PERMISO MESA DIRECTIVA
24	Corral Estrada Herminio	ASISTENCIA
25	Corral Mier Juan	ASISTENCIA
26	Cortés Berumen José Hernán	CÉDULA
27	Cortés Lugo Román Francisco	PERMISO MESA DIRECTIVA
28	Cortés Mendoza Marko Antonio	CÉDULA
29	Cuanalo Santos Gerardo Gabriel	ASISTENCIA
30	Culin Jaime Gretel	ASISTENCIA
31	De La Fuente Flores Carlos Alberto	ASISTENCIA
32	Döring Casar Federico	ASISTENCIA
33	Elizarraraz Sandoval Adriana	PERMISO MESA DIRECTIVA
34	Gama Basarte Marco Antonio	PERMISO MESA DIRECTIVA
35	García Escobar Lilia Arminda	ASISTENCIA
36	García García Patricia	PERMISO MESA DIRECTIVA
37	García López José Máximo	ASISTENCIA
38	García Pérez María	ASISTENCIA
39	Garrido Muñoz Rubén Alejandro	ASISTENCIA
40	Gómez Olivier Sergio Emilio	ASISTENCIA
41	González Ceceña Exaltación	PERMISO MESA DIRECTIVA
42	González Navarro José Adrián	PERMISO MESA DIRECTIVA



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

jueves, 1 de marzo de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Acción Nacional

43	González Suástegui Guadalupe	ASISTENCIA
44	Gutiérrez Campos Alejandra	PERMISO MESA DIRECTIVA
45	Gutiérrez De Velasco Urtaza Francisco José	ASISTENCIA
46	Hernández Ramos Minerva	PERMISO MESA DIRECTIVA
47	Herrera Deras Alfredo Miguel	ASISTENCIA
48	Huepa Pérez Miguel Ángel	CÉDULA
49	Huerta Villegas Genoveva	CÉDULA
50	Ibarra Montoya Víctor Ernesto	PERMISO MESA DIRECTIVA
51	Iñiguez Mejía Elías Octavio	PERMISO MESA DIRECTIVA
52	Jasso Silva José Armando	ASISTENCIA
53	Jiménez Márquez Martha Cristina	PERMISO MESA DIRECTIVA
54	Lizárraga Figueroa Teresa de Jesús	PERMISO MESA DIRECTIVA
55	López Córdova José Everardo	ASISTENCIA
56	López Martín Jorge	ASISTENCIA
57	López Rodríguez Jesús Antonio	CÉDULA
58	Mandujano Tinajero Rene	PERMISO MESA DIRECTIVA
59	Márquez Zapata Nelly del Carmen	PERMISO MESA DIRECTIVA
60	Martínez Montemayor Baltazar	PERMISO MESA DIRECTIVA
61	Martínez Sánchez Luis de León	PERMISO MESA DIRECTIVA
62	Martínez Santos Wenceslao	CÉDULA
63	Matesanz Santamaría Rocío	ASISTENCIA
64	Mesta Soule Luis Fernando	ASISTENCIA
65	Milán Lara Alba María	ASISTENCIA
66	Muñoz Cervantes Arlette Ivette	ASISTENCIA
67	Murguía Gutiérrez María Guadalupe	ASISTENCIA
68	Nava Mouett Jacqueline	ASISTENCIA
69	Neblina Vega Javier Antonio	OFICIAL COMISIÓN
70	Osuna Carranco Karla Karina	PERMISO MESA DIRECTIVA
71	Ovando Reazola Janette	PERMISO MESA DIRECTIVA
72	Padilla Avila Karina	PERMISO MESA DIRECTIVA
73	Palomeque Archila Carlos Alberto	ASISTENCIA
74	Paniagua Figueroa Luz Argelia	ASISTENCIA
75	Picazo Olmos María Olivia	ASISTENCIA
76	Piña Kurczyn Juan Pablo	ASISTENCIA
77	Ramírez Núñez Ulises	ASISTENCIA
78	Ramírez Ramos Gabriela	CÉDULA
79	Rendón García Cesar Augusto	ASISTENCIA
80	Reynoso Sánchez Alejandra Noemí	PERMISO MESA DIRECTIVA
81	Rivera Castillejos Armando Alejandro	ASISTENCIA
82	Rodríguez Aguirre María de los Ángeles	ASISTENCIA
83	Rodríguez Dávila Alfredo Javier	PERMISO MESA DIRECTIVA
84	Rodríguez Martínez Lucina	ASISTENCIA



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

jueves, 1 de marzo de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Acción Nacional

85	Rodríguez Torres Luis Agustín	CÉDULA
86	Rojas Silva Jaime Mauricio	ASISTENCIA
87	Romero Castillo María Guadalupe Cecilia	ASISTENCIA
88	Ruiz García Juan Carlos	OFICIAL COMISIÓN
89	Salas Díaz Gerardo Federico	ASISTENCIA
90	Salas Valencia José Antonio	CÉDULA
91	Salim Alle Miguel Ángel	PERMISO MESA DIRECTIVA
92	Sánchez Carrillo Patricia	ASISTENCIA
93	Sánchez Juárez Claudia	ASISTENCIA
94	Sánchez Meza María Luisa	ASISTENCIA
95	Schemelensky Castro Ingrid Krasopani	ASISTENCIA
96	Sheffield Padilla Francisco Ricardo	ASISTENCIA
97	Taboada Cortina Santiago	CÉDULA
98	Talavera Hernández María Eloisa	ASISTENCIA
99	Tamariz García Ximena	PERMISO MESA DIRECTIVA
100	Torreblanca Engell Santiago	ASISTENCIA
101	Triana Tena Jorge	ASISTENCIA
102	Valenzuela Armas Rafael	ASISTENCIA
103	Valles Olvera Elva Lidia	ASISTENCIA
104	Vargas Bárcena Marisol	ASISTENCIA
105	Vega Olivas Nadia Haydee	ASISTENCIA
106	Velázquez Valdez Brenda	PERMISO MESA DIRECTIVA
107	Zapata Padilla María Olimpia	PERMISO MESA DIRECTIVA
Asistencias:	61	Asistencias por cédula: 13
		Asistencias comisión oficial: 2
		Inasistencias justificadas: 31
		Permiso Mesa Directiva: 31
No presentes en la mitad de las votaciones:		Inasistencias:
		Total diputados: 107

**SECRETARIA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

jueves, 1 de marzo de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido de la Revolución Democrática

1	Acosta Naranjo Guadalupe	ASISTENCIA
2	Alanís Pedraza Ángel II	PERMISO MESA DIRECTIVA
3	Amador Rodríguez Leonardo	ASISTENCIA
4	Aragón Castillo Hortensia	ASISTENCIA
5	Argujio Herrera Tania Victoria	ASISTENCIA
6	Barrientos Ríos Ricardo Ángel	PERMISO MESA DIRECTIVA
7	Basave Benítez Agustín Francisco de Asís	ASISTENCIA
8	Beltrán Reyes María Luisa	PERMISO MESA DIRECTIVA
9	Bocanegra Ruiz Elio	OFICIAL COMISIÓN
10	Bravo Guadarrama Arturo	PERMISO MESA DIRECTIVA
11	Briones Pérez Erika Irazema	PERMISO MESA DIRECTIVA
12	Castelán Mondragón Maria Elida	ASISTENCIA
13	Catalán Padilla Olga	ASISTENCIA
14	Cruz Molina Eva Florinda	ASISTENCIA
15	Estefan Garfias José Antonio	PERMISO MESA DIRECTIVA
16	Ferrer Abalos Óscar	ASISTENCIA
17	Figueroa Ovando Erick Arturo	ASISTENCIA
18	Flores Sonduk Lluvia	PERMISO MESA DIRECTIVA
19	García Bravo María Cristina Teresa	ASISTENCIA
20	García Calderón David Gerson	ASISTENCIA
21	Gaytán Hernández Cristina Ismene	ASISTENCIA
22	Hernández Alcalá J. Guadalupe	ASISTENCIA
23	Hernández Soriano Rafael	ASISTENCIA
24	Juárez Blanquet Erik	PERMISO MESA DIRECTIVA
25	López López Irma Rebeca	ASISTENCIA
26	López Sánchez Sergio	ASISTENCIA
27	Madrigal Sánchez Araceli	PERMISO MESA DIRECTIVA
28	Maldonado Venegas Luis	ASISTENCIA
29	Martínez Neri Francisco	ASISTENCIA
30	Martínez Padilla Hugo Eduardo	ASISTENCIA
31	Martínez Soto Norberto Antonio	ASISTENCIA
32	Nava Palacios Francisco Xavier	ASISTENCIA
33	Octaviano Félix Tomas	ASISTENCIA
34	Ordoñez Hernández Daniel	ASISTENCIA
35	Ortega Álvarez Omar	PERMISO MESA DIRECTIVA
36	Parra Álvarez Evelyn	ASISTENCIA
37	Peralta Grappin Héctor	PERMISO MESA DIRECTIVA
38	Pérez Alvarado Candelario	PERMISO MESA DIRECTIVA
39	Pool Pech Isaura Ivanova	PERMISO MESA DIRECTIVA
40	Ramírez Peralta Karen Orney	INASISTENCIA
41	Reyes Álvarez Felipe	ASISTENCIA
42	Rubio Quiroz Juan Fernando	ASISTENCIA



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

jueves, 1 de marzo de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido de la Revolución Democrática

43	Saldaña Morán Julio	ASISTENCIA
44	Santana Alfaro Arturo	ASISTENCIA
45	Santiago López José	ASISTENCIA
46	Saucedo Reyes Araceli	CÉDULA
47	Soto Espino Armando	CÉDULA
48	Soto González Cecilia Guadalupe	ASISTENCIA
49	Tello López Jorge	ASISTENCIA
50	Valdés Ramírez María Concepción	ASISTENCIA
51	Wences Real Victoriano	PERMISO MESA DIRECTIVA
52	Zambrano Grijalva José de Jesús	PERMISO MESA DIRECTIVA
Asistencias:	33	Asistencias por cédula: 2
		Asistencias comisión oficial: 1
		Inasistencias justificadas: 1
		Permiso Mesa Directiva: 15
No presentes en la mitad de las votaciones:		Total diputados: 52

**SECRETARIA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

jueves, 1 de marzo de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

MORENA

1	Abdala Dartigues Rodrigo	PERMISO MESA DIRECTIVA
2	Aceves Pastrana Patricia Elena	ASISTENCIA
3	Alva y Alva Miguel	ASISTENCIA
4	Álvarez López Jesús Emiliano	ASISTENCIA
5	Armenta Mier Alejandro	PERMISO MESA DIRECTIVA
6	Barón Ortiz Natalia Karina	PERMISO MESA DIRECTIVA
7	Barrientos Pantoja Alicia	PERMISO MESA DIRECTIVA
8	Basurto Román Alfredo	PERMISO MESA DIRECTIVA
9	Caballero Pedraza Virgilio Dante	ASISTENCIA
10	Calderón Torreblanca Fidel	PERMISO MESA DIRECTIVA
11	Cancino Barffuson Sergio René	ASISTENCIA
12	Cañedo Jiménez Roberto Alejandro	ASISTENCIA
13	Cárdenas Mariscal María Antonia	PERMISO MESA DIRECTIVA
14	Carrera Hernández Ana Leticia	ASISTENCIA
15	Cervera García Rene	ASISTENCIA
16	Contreras Julián Maricela	PERMISO MESA DIRECTIVA
17	Cuata Domínguez Blanca Margarita	PERMISO MESA DIRECTIVA
18	Chávez García Maria	ASISTENCIA
19	Damián González Araceli	ASISTENCIA
20	Esquivel Valdés Laura Beatriz	ASISTENCIA
21	Fuentes Alonso Modesta	ASISTENCIA
22	Galico Félix Díaz Sara Paola	ASISTENCIA
23	García Chávez Héctor Javier	ASISTENCIA
24	García Navarro Otniel	PERMISO MESA DIRECTIVA
25	Godoy Ramos Ernestina	ASISTENCIA
26	Gómez Álvarez Delfina	ASISTENCIA
27	Guzmán Jacobo Roberto	ASISTENCIA
28	Hernández Colín Norma Xochitl	PERMISO MESA DIRECTIVA
29	Hernández Correa Guadalupe	ASISTENCIA
30	Hernández de la Piedra Ángel Antonio	ASISTENCIA
31	Hernández Mirón Carlos	PERMISO MESA DIRECTIVA
32	Hurtado Arana Karen	ASISTENCIA
33	Juárez Rodríguez Mario Ariel	ASISTENCIA
34	Llerenas Morales Vidal	ASISTENCIA
35	Martínez Urincho Alberto	ASISTENCIA
36	Mex Albornoz Mario David	ASISTENCIA
37	Meza Guzmán Lucia Virginia	PERMISO MESA DIRECTIVA
38	Molina Arias Renato Josafat	PERMISO MESA DIRECTIVA
39	Montiel Reyes Ariadna	PERMISO MESA DIRECTIVA
40	Nahle García Norma Rocío	ASISTENCIA
41	Ojeda Anguiano Jerónimo Alejandro	ASISTENCIA
42	Ramos Ramírez Blandina	ASISTENCIA



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

jueves, 1 de marzo de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

MORENA

43	Romero Tenorio Juan	ASISTENCIA
44	Santiago Rodríguez Guillermo Rafael	ASISTENCIA
45	Serrano Lora Jesús	PERMISO MESA DIRECTIVA
46	Trejo Flores Mariana	ASISTENCIA
47	Valencia Guzmán Jesús Salvador	ASISTENCIA
48	Villa González Concepción	ASISTENCIA

Asistencias: 32	Asistencias por cédula:	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas:	Permiso Mesa Directiva: 16
No presentes en la mitad de las votaciones:			Inasistencias:	Total diputados: 48

**SECRETARIA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

jueves, 1 de marzo de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Verde Ecologista de México

1	Álvarez Angli Arturo	ASISTENCIA			
2	Álvarez Piñones Rosa Alicia	CÉDULA			
3	Arévalo González José Antonio	CÉDULA			
4	Arzaluz Alonso Alma Lucia	ASISTENCIA			
5	Ávila Serna Maria	CÉDULA			
6	Bernardino Vargas Omar Noé	ASISTENCIA			
7	Canales Suárez Paloma	CÉDULA			
8	Canavati Tafich Jesús Ricardo	PERMISO MESA DIRECTIVA			
9	Celis Aguirre Juan Manuel	ASISTENCIA			
10	Corona Valdés Lorena	ASISTENCIA			
11	Couttolenc Buentello José Alberto	PERMISO MESA DIRECTIVA			
12	Cuenca Ayala Sharon Maria Teresa	ASISTENCIA			
13	Chavarrias Barajas Eloisa	CÉDULA			
14	Fernández Zempoalteca Anel	ASISTENCIA			
15	Fernández del Valle Laisequilla Andrés	ASISTENCIA			
16	Flores Carranza Evelyng Soraya	ASISTENCIA			
17	Galindo Rosas Jose de Jesus	ASISTENCIA			
18	Garcia Treviño Daniela	CÉDULA			
19	González Evia Edna	ASISTENCIA			
20	González Torres Sofia	CÉDULA			
21	Guevara Jiménez Yaret Adriana	ASISTENCIA			
22	Guirao Aguilar Leonardo Rafael	ASISTENCIA			
23	Herrera Borunda Javier Octavio	PERMISO MESA DIRECTIVA			
24	Limón García Lia	CÉDULA			
25	Machuca Sánchez Mario	PERMISO MESA DIRECTIVA			
26	Márquez Alvarado Cesáreo Jorge	ASISTENCIA			
27	Mendoza Amezcua Virgilio	ASISTENCIA			
28	Ochoa Rojas Cándido	ASISTENCIA			
29	Rodríguez Torres Samuel	CÉDULA			
30	Salazar Farías Emilio Enrique	ASISTENCIA			
31	Sandoval Rodríguez José Refugio	ASISTENCIA			
32	Santis Espinoza Ángel	ASISTENCIA			
33	Sarur Torre Adriana	PERMISO MESA DIRECTIVA			
34	Sedas Castro Miguel Ángel	ASISTENCIA			
35	Sesma Suárez Jesús	PERMISO MESA DIRECTIVA			
36	Torres Rivas Francisco Alberto	CÉDULA			
37	Villalpando Barrios Georgina Paola	ASISTENCIA			
38	Villanueva Huerta Claudia	CÉDULA			
Asistencias: 21		Asistencias 11	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas:	Permiso Mesa Directiva: 6
Asistencias por cédula:		Asistencias comisión oficial:	Inasistencias:	Total diputados:	38
No presentes en la mitad de las votaciones:					



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

jueves, 1 de marzo de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Movimiento Ciudadano

1	Álvarez Maynez Jorge	ASISTENCIA			
2	Bermúdez Torres Verónica	ASISTENCIA			
3	Cárdenas Gutiérrez Gustavo Adolfo	PERMISO MESA DIRECTIVA			
4	Corichi García Claudia Sofia	CÉDULA			
5	Chávez Ocegueda Juan	ASISTENCIA			
6	Flores Gómez Mirza	CÉDULA			
7	García González Salvador	PERMISO MESA DIRECTIVA			
8	Guerra Mota Moisés	ASISTENCIA			
9	Hauffen Torres Angie Dennisse	CÉDULA			
10	Martínez García Jonadab	ASISTENCIA			
11	Mercado Sánchez Ma. Victoria	ASISTENCIA			
12	Munguia González Luis Ernesto	ASISTENCIA			
13	Ochoa Avalos María Candelaria	ASISTENCIA			
14	Pérez Utrera Adán	ASISTENCIA			
15	Ralis Cumplido Germán Ernesto	ASISTENCIA			
16	Ramírez Nachis Rosa Alba	ASISTENCIA			
17	Rocha Ladrón de Guevara Dalia María	ASISTENCIA			
18	Sánchez Orozco Victor Manuel	INASISTENCIA			
19	Tamez Guajardo Macedonio Salomón	ASISTENCIA			
20	Toledo Ibarra Marbella	ASISTENCIA			
Asistencias: 14		Asistencias por cédula: 3	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas:	Permiso Mesa Directiva: 2
No presentes en la mitad de las votaciones:				Inasistencias: 1	Total diputados: 20



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

jueves, 1 de marzo de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Nueva Alianza

1	Campa Almaral Carmen Victoria	ASISTENCIA			
2	García Yáñez Ángel	ASISTENCIA			
3	Gutiérrez García Carlos	ASISTENCIA			
4	Hernández León Luis Manuel	ASISTENCIA			
5	Méndez Salas Jesús Rafael	ASISTENCIA			
6	Ocampo Bedolla María Eugenia	ASISTENCIA			
7	Pinto Torres Francisco Javier	JUSTIFICADA			
8	Reyes Ávila Angélica	ASISTENCIA			
9	Saldívar Paz Mirna Isabel	ASISTENCIA			
10	Sánchez Ruiz Karina	ASISTENCIA			
11	Torres Sandoval Melissa	ASISTENCIA			
12	Valles Mendoza Luis Alfredo	ASISTENCIA			
Asistencias:	11	Asistencias por cédula:	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas:	1
		No presentes en la mitad de las votaciones:		Inasistencias:	
				Permiso Mesa Directiva:	
				Total diputados:	12



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

jueves, 1 de marzo de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Encuentro Social

1	Escobedo Miramontes Justo Federico	ASISTENCIA			
2	Ferreiro Velazco José Alfredo	ASISTENCIA			
3	García Soberanes Cynthia Gissel	CÉDULA			
4	Garzón Canchola Refugio Trinidad	ASISTENCIA			
5	Guizar Valladares Gonzalo	ASISTENCIA			
6	López Ruiz Nancy	CÉDULA			
7	Martínez Guzmán Norma Edith	JUSTIFICADA			
8	Perea Santos Ana Guadalupe	ASISTENCIA			
9	Pineda Morín Abdies	PERMISO MESA DIRECTIVA			
Asistencias:	5	Asistencias por cédula:	2	Asistencias comisión oficial:	
		Inasistencias justificadas:	1	Permiso Mesa Directiva:	1
No presentes en la mitad de las votaciones:		Inasistencias:		Total diputados:	9



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

jueves, 1 de marzo de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Independiente

1 Zazueta Osuna María del Rocío		ASISTENCIA		
Asistencias: 1	Asistencias por cédula:	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas:	Permiso Mesa Directiva:
No presentes en la mitad de las votaciones:			Inasistencias:	Total diputados: 1



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

jueves, 1 de marzo de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Sin Partido

1	Espino Manuel de Jesús	PERMISO MESA DIRECTIVA
2	Guerrero García Javier	ASISTENCIA
3	Spinoso Carrera Edgar	PERMISO MESA DIRECTIVA
4	Toledo Medina José Luis	PERMISO MESA DIRECTIVA

Asistencias: 1	Asistencias por cédula:	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas:	Permiso Mesa Directiva: 3
No presentes en la mitad de las votaciones:			Inasistencias:	Total diputados: 4